

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., ejercicio 2015.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., ejercicio 2015.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por mayoría de 5 votos a favor y 1 abstención, el Informe de fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamento de la opinión con salvedades
 - 4.2. Opinión con salvedades
 - 4.3. Párrafo de énfasis
 - 4.4. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
7. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

8. ANEXOS

- 8.1. Breve reseña de las entidades que forman el grupo de empresas
- 8.2. Antecedentes que dan origen a la situación de liquidación de Promonevada, S.A.
- 8.3. Organigrama
- 8.4. Muestra de Personal
- 8.5. Muestra de expedientes de contratación
- 8.6. Cuentas Anuales Consolidadas

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales consolidadas de 2015 de Cetursa Sierra Nevada, S.A. y sociedades dependientes (Promonevada, S.A., en liquidación, Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., en liquidación y Apartahotel Trevenque, S.A.)¹, que comprenden el balance consolidado a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y que se adjuntan íntegramente en el anexo 6 de este informe.
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales consolidadas, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3 La dirección de la sociedad dominante es responsable de formular las cuentas anuales consolidadas del grupo, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Cetursa y sociedades dependientes, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a las sociedades y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material debida a fraude o error.
- 4 Las mencionadas cuentas anuales consolidadas fueron formuladas por la dirección de la sociedad dominante el 31 de marzo de 2016 y aprobadas por la Junta General de accionistas el 27 de junio de 2016. El informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas fue emitido con opinión favorable con fecha 16 de mayo de 2016 (§ anexo 6)². Las cuentas anuales de cada una de las cuatro sociedades han sido objeto de auditoría de cuentas durante el ejercicio fiscalizado. No obstante, ninguna de ellas está incluida en el ámbito del control financiero permanente ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 5 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales consolidadas del grupo, la dirección de la sociedad dominante debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

¹ En el anexo 1 se hace una breve reseña de cada una de las sociedades del grupo.

² Los informes de auditoría de cuentas anuales de cada una de las entidades del grupo referidos al ejercicio objeto de fiscalización fueron emitidos con opinión favorable.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.
- 7 Para ello, se ha realizado la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 8 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales consolidadas y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales consolidadas tomada en su conjunto.
- 9 Los trabajos de campo finalizaron el 25 de febrero de 2017. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y la opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamento de la opinión con salvedades

Incorrección

- 10 No se informa en la Memoria de las cuentas anuales consolidadas ni en las memorias individuales de Cetursa y Promonevada, del riesgo de insolvencia de esta última sociedad³.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 11 Los estados financieros de Promonevada S.A., en liquidación, incluidos en el “informe de procedimientos acordados”⁴ muestran el riesgo de insolvencia de la sociedad, que también se pone de manifiesto en el Acta de la Junta General de Socios de Promonevada de fecha 27 de diciembre de 2016 que expone textualmente: *“Si bien el valor del activo de PROMONEVADA S.A. es superior al pasivo, la entidad carece de liquidez para afrontar el pago de sus deudas, que están siendo atendidas por CETURSA SIERRA NEVADA S.A. (por importe de 298.000 € en marzo de 2016 y 823.953 € en diciembre de 2016) pues en otro caso se encontraría en estado de insolvencia, con la consiguiente obligación de instar el concurso de acreedores”*⁵.

4.2. Opinión con salvedades

- 12 En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de los hechos descritos en el punto 10, del apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Cetursa y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Párrafo de énfasis

- 13 A 31 de diciembre de 2015 el balance consolidado presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 17.936.022 € (11.782.571 € a 31 de diciembre de 2014). Esta circunstancia es indicativa de una incertidumbre material sobre la capacidad del grupo de empresas para continuar con sus operaciones en la medida que las mismas no generen fondos suficientes para financiar sus actividades. Según se informa en la nota 2.3 de la Memoria, los administradores de la sociedad dominante han preparado las cuentas anuales consolidadas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento y están estimando diferentes posibilidades de actuaciones económicas, financieras y mercantiles con el objeto de tomar las medidas oportunas para revertir esta situación.
- 14 A fecha de finalización de los trabajos de campo, se ha verificado que la medida adoptada para hacer frente a la financiación de su actividad ha sido la ampliación de las líneas de financiación con entidades financieras.

⁴ En este informe, elaborado al objeto de poder consolidar los estados financieros de las cuatro sociedades a 31 de diciembre de 2015 (el ejercicio social de Promonevada, S.A. y Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio), los auditores privados ponen de manifiesto los aspectos significativos detectados tras la realización de los procedimientos acordados sobre la información financiera intermedia al 31 de diciembre de 2015. Este trabajo, realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400, tiene un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, ya que se refiere exclusivamente a determinados elementos o partidas y no a la información financiera intermedia al 31 de diciembre de 2015 de Promonevada, S.A., en liquidación, considerada en su conjunto.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

4.4. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 15 El Informe de Gestión que acompaña a las cuentas anuales consolidadas, así como la liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) y la liquidación del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) consolidados correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización, contienen la información requerida para su adecuada interpretación y se ha verificado que la información contable que contienen concuerda con la ofrecida por las cuentas anuales consolidadas.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión con salvedades

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) ⁶

16 ⁷

17 ⁸

b) De una muestra de expedientes de personal (§Anexo 4) se han detectado los siguientes incumplimientos:

- *En relación con los requisitos para el acceso al empleo público*

- 18 La contratación de personal con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), no ha ido precedida de *convocatoria pública en medios oficiales* ni de los procesos selectivos correspondientes que garanticen los principios constitucionales de igualdad, transparencia e imparcialidad, así como, los de mérito y capacidad⁹ (artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) por aplicación de su Disposición Adicional Primera¹⁰ y artículo 77 de la LAJA).
- 19 En los procesos de promoción interna no queda acreditado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de los candidatos. Sólo consta en los expedientes un comunicado interno al departamento de recursos humanos para la modificación de la categoría laboral y, en su caso, del grupo de cotización en la nómina.

⁶ Apartado eliminado por alegación presentada.

⁷ Punto eliminado por alegación presentada.

⁸ Punto eliminado por alegación presentada.

⁹ En los últimos ejercicios (desde 2011) se han incorporado a la entidad un total de 20 trabajadores (fijos y fijos discontinuos).

¹⁰ Vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- *En relación con el Convenio Colectivo de Remontes*

- 20 El convenio colectivo del sector remontes vigente en el ejercicio 2015, al que pertenece el 85% del personal del grupo de empresas Cetursa Sierra Nevada, S.A.¹¹, se firmó con fecha 31 de diciembre de 2009, con una duración de un año prorrogable anualmente. No constan informes preceptivos de la Consejería de Economía y Hacienda ni con carácter previo ni posterior a las negociaciones del convenio (artículo 15 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2009).
- 21 A la fecha de este informe ninguna de las partes ha iniciado las acciones dirigidas a una nueva negociación. El texto actual no regula los requisitos necesarios de formación y experiencia para acceder a los puestos de trabajo ni los procedimientos de promoción interna de forma que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad. El cuadro de categorías profesionales recogido en su artículo 36 no responde a la estructura del actual organigrama de la empresa, por lo que se identifican puestos de trabajo que no se corresponden con la tabla salarial incluida en el texto del convenio.
- 22 Además de las deficiencias anteriores, el convenio regula condiciones retributivas que contravienen lo establecido en las actuales normas presupuestarias y de medidas para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, y que se detallan en los puntos 35 y siguientes de este informe.

- *En relación con el régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo*

- 23 Hasta el inicio del ejercicio 2015 el organigrama de Cetursa contaba, además de la alta dirección ejercida por la Consejera Delegada y reconocida en los estatutos¹², con una Subdirección General y Coordinación del departamento comercial, una Dirección de Servicios Jurídicos como órgano staff, y con otras tres direcciones ejecutivas: Dirección de Organización y Finanzas, Dirección de Montaña y Dirección Técnica.
- 24 Las retribuciones de la *alta dirección* (Consejera Delegada) no se ajustaron hasta el ejercicio 2014 a los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, *de medidas fiscales, administrativas laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía* y en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014¹³.

¹¹ Además del convenio colectivo de remontes, el grupo de empresas tiene trabajadores acogidos a los convenios de hostelería (2012), agencias de viaje (2013) y aparcamientos (2012).

¹² Según se establece en el artículo 19 de los estatutos: "La sociedad será regida por la Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Consejeros Delegados". Facultad que se delega en la Consejera Delegada.

¹³ Se establece el límite de las retribuciones brutas anuales correspondientes a las Direcciones Generales (55.277,23 €).

- 25 Según escrito que consta en los expedientes personales analizados, en el mes de octubre de 2014, la Consejera Delegada instó al departamento de recursos humanos a reducir las retribuciones de cada uno de los directivos de la entidad, *de forma que al final del ejercicio no superaran los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio 2012*¹⁴. La única excepción viene dada para el caso del director del área técnica, cuyas retribuciones a esa fecha eran inferiores a los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, por lo que no hay documento que señale la necesidad de adecuar sus retribuciones como directivo.
- 26 Dos meses después de realizar los reajustes de las retribuciones, se aprueba por la alta dirección un nuevo organigrama de la entidad¹⁵. Las *subdirecciones y direcciones* se reconvierten en “Áreas”, y sus titulares son cesados como *directores* y nombrados “*Jefes de servicio*”, con efectos de 31 de diciembre de 2014 (§anexo 3).
- 27 Se ha podido comprobar que los titulares de las nuevas *jefaturas de servicio* siguen realizando, bajo la dependencia y directrices marcadas por la Consejera Delegada, las mismas funciones que antes de la modificación organizativa. El cambio en la denominación de los cargos directivos no ha supuesto modificaciones de la relación laboral de sus titulares con la organización, basada en la recíproca confianza, especial responsabilidad y competencia técnica, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Hecho que se corrobora al no haber sido nombrados nuevos titulares para ejercer las funciones de dirección. Debe indicarse que los meros cambios en las denominaciones que se dan a las relaciones jurídicas no tienen virtualidad en orden a alterar la verdadera naturaleza jurídica de éstas.
- 28 No consta acuerdo del consejo de administración que autorice el cambio de estructura directiva. A estos efectos, siendo un cambio estructural importante, no resulta suficiente la delegación de competencias efectuada por el órgano colegiado en la Consejera Delegada para el nombramiento y cese de directivos.
- 29 Asimismo, la modificación del organigrama no cuenta con el informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos requerido por la Instrucción Conjunta 1/2013, de la Dirección General de Presupuestos, Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, y Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 23 de mayo de 2013.¹⁶

¹⁴ Punto 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012: “*El resto del personal directivo no sujeto a convenio colectivo de las entidades señaladas en el artículo 3.b) y c) del referido Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, en ningún caso podrá percibir una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, excluida la antigüedad, superior a la fijada conforme a las reglas anteriores para las personas titulares de los cargos indicados en el apartado 1, de su entidad*”.

¹⁵ La alta dirección tiene delegada las competencias atribuidas en los estatutos al Consejo de Administración en relación con el nombramiento y cese de directivos.

¹⁶ Instrucción Conjunta 1/2013, de la Dirección General de Presupuestos, Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales y procedimientos de aplicación para la contratación temporal y para la contratación del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto de personal directivo de las entidades del sector público.

- 30** Tres de estos titulares procedían de puestos técnicos de la empresa con anterioridad a la entrada en vigor de la LAJA, pero los otros dos directivos fueron contratados en los ejercicios 2009 y 2010 para los puestos de “*Subdirección general*” y “*Dirección de administración y finanzas*”, respectivamente. En estos casos, para el nombramiento como “jefes de servicio”, una vez cesados como personal directivo, se debieron cumplir los requisitos establecidos en el artículo 77 de la LAJA y en la Disposición Adicional 1ª y el artículo 55 del TREBEP (§18).
- 31** Las condiciones laborales que se le aplican a las jefaturas de servicio son las establecidas en el convenio colectivo de remontes, con las retribuciones correspondientes a la categoría de “Licenciados y Directores de Servicio”. Además, a todos los titulares se les abona un complemento en concepto de “*incentivo*”, que no aparece regulado en el convenio colectivo, con el que se retribuye la especial dedicación por razón del puesto. Durante el ejercicio objeto de fiscalización, el importe devengado por este complemento no ha sido el mismo para todas las jefaturas, variando entre un mínimo de 100 € y un máximo de 815 € brutos/mes (15 pagas).
- 32** La modificación de la estructura empresarial y, como consecuencia, la adhesión al convenio colectivo sectorial de los responsables de área, no han sido autorizados por el titular de la Consejería de adscripción ni cuentan con el preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda.
- 33** Se ha constatado que la modificación del organigrama de la empresa ha permitido a los titulares de la dirección eludir las limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria (§24) y, excepto en el caso de la subdirección general (actualmente Área Comercial y Marketing)¹⁷, incrementar sus retribuciones entre los ejercicios 2012 y 2015. En el cuadro nº 1 se expone la evolución de las retribuciones de los directivos desde el ejercicio 2012¹⁸.

¹⁷ Las retribuciones de la titular del Área Comercial se ajustan, por decisión personal, a los límites establecidos en la normativa presupuestaria para la alta dirección.

¹⁸ Según la normativa presupuestaria los importes devengados por antigüedad no deben ser incluidos para el cálculo del límite retributivo. No obstante, se debe tener en cuenta que el complemento de antigüedad previsto en la norma resulta significativamente inferior a los importes previstos en el convenio de remontes al que se adhieren estos trabajadores.

EJERCICIO	2012	2013	2014	2015	2016
LIMITE RETRIBUCIONES DIRECTIVOS sin incluir antigüedad (LEY 3/2012 Y ACUERDO CG 14 JULIO 2012)	55.277	55.277	55.277	55.277	55.830
ALTA DIRECCIÓN					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	<u>68.981</u>	<u>63.807</u>	55.277	55.277	55.673
ANTIGÜEDAD	283	565	565	848	1.142
TOTAL RETRIBUCIONES)	69.264	64.371	55.842	56.125	56.815
DIRECTIVO 1					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	54.382	<u>55.813</u>	55.277	55.275	55.600
ANTIGÜEDAD	140	659	707	848	1.332
TOTAL RETRIBUCIONES	54.522	56.472	55.984	56.123	56.932
DIRECTIVO 2					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	<u>63.754</u>	<u>65.532</u>	<u>58.810</u>	<u>62.742</u>	<u>62.316</u>
ANTIGÜEDAD	-	1.413	1.413	13.694	13.737
TOTAL RETRIBUCIONES	63.754	66.945	60.223	76.436	76.053
DIRECTIVO 3					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	52.096	53.212	50.702	<u>59.512</u>	<u>59.050</u>
ANTIGÜEDAD	16.881	14.802	10.604	17.784	18.268
TOTAL RETRIBUCIONES	68.977	68.015	61.307	77.296	77.318
DIRECTIVO 4 (1)					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	52.413	52.007	49.870	<u>57.243</u>	<u>68.252(1)</u>
ANTIGÜEDAD	14.550	15.760	10.353	14.598	14.224
TOTAL RETRIBUCIONES	66.963	67.767	60.223	71.841	82.476
DIRECTIVO 5 (2)					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	-	40.372	44.184	52.381	53.714
ANTIGÜEDAD	-	3.140	2.277	2.284	2.391
TOTAL RETRIBUCIONES	-	43.512	46.461	54.665	56.105

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 1

(1) En el ejercicio 2016 se le abona el Plus a la constancia (artículo 38 Convenio Colectivo de Remontes) por importe de 9.876 €

(2) El directivo se incorpora al puesto en julio de 2013

34 Las consecuencias de los hechos descritos en los puntos anteriores son las siguientes:

- Habiendo entrado en vigor la Ley 3/2012, en fecha de 2 de octubre de 2012, no es hasta el ejercicio 2014 cuando se reducen las retribuciones de la alta dirección (§24) y se da la orden de adecuar la nómina de los directivos a la norma (§25), con lo que hay un periodo de aproximadamente dos años en el que las Leyes de Presupuestos no son cumplidas, ordenándose pagos en contra de sus prescripciones. En concreto, existe infracción de los artículos 12.4, 15.3 y 17.3 de la Ley de 5/2012, de 26 de diciembre, de Presupuesto para 2013, y los artículos 15.4, 15.6 y 24 de la Ley 7/2013, de 23 diciembre de Presupuestos para 2014. Estos hechos podrían constituir un supuesto indiciario de responsabilidad contable administrativa del artículo 109 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Publica de Andalucía.
- Los cambios operados en el organigrama podrían no obedecer a una mejor gestión empresarial sino a la necesidad de salvar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno y en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, evitando así la reducción de retribuciones del personal directivo, con el consecuente menoscabo de los fondos públicos. Existen indicios de posible responsabilidad contable administrativa ex artículo 109 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Publica de Andalucía, al haberse ordenado pagos con infracción de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos (ejercicios 2013, 2014 y 2015) y de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley 3/2012.
- Se ha producido la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el artículo 55 del TREBEP, y de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (§30).

- La ausencia del preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda, previo a la modificación del organigrama y a la consecuente adhesión de los directivos al convenio colectivo (§32), contraviene lo establecido en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014. Por tanto, según se establece en el apartado 5 del mismo artículo 23, los acuerdos adoptados resultan nulos de pleno derecho, dando lugar a la exigencia de responsabilidad contable conforme prescribe el artículo 23.4 de la misma Ley.

- *En relación con los límites establecidos en la legislación presupuestaria para el abono del complemento de antigüedad*

35 El personal de Cetursa Sierra Nevada, S.A., sujeto al convenio colectivo de remotes, venía percibiendo el complemento de antigüedad a través de trienios, calculados a razón del 4% del salario base más el importe del concepto "suplidos"¹⁹. El importe de los trienios se abonaban en las 15 mensualidades que tienen reconocidas estos trabajadores del grupo de empresas (artículo 40 del convenio colectivo de remotes).

36 Esta fórmula de cálculo de los trienios suponía un crecimiento exponencial del complemento y provocó que en el ejercicio 2012 el complemento de antigüedad de los trabajadores de Cetursa se encontrara muy por encima de los consignados, para los mismos grupos profesionales, en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y que el artículo 19 de la Ley 3/2012 establecía como límite retributivo.

En el cuadro nº 2 se muestra, para un trienio y referido al ejercicio 2012, el devengo anual para la categoría más alta y la más baja del convenio colectivo de remotes, en comparación con el máximo para los mismos grupos profesionales en la Junta de Andalucía:

Categoría	Sueldo Base	Suplidos	Base Calculo Trienio	Trienio Cetursa	Máximo J.A.
Licenciado	45.324,75	2.651,40	47.976,15	1.919,04	659,54
Azafata Información	19.356,00	2.093,25	21.449,81	857,97	391,44

Fuente: Convenio Colectivo Remotes Cuadro nº 2

37 Además del complemento de antigüedad, el personal incluido en el convenio de remotes tiene reconocido el denominado "Plus de Permanencia", devengado por todos los trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a los 1.550 días, y un "Plus a la constancia" que se devenga a los 15 años, a los 25 años y a la baja definitiva de la empresa.

38 Al objeto de cumplir las limitaciones retributivas establecidas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, la dirección de la empresa inició un proceso de negociación en el que se proponía la modificación del cálculo de la antigüedad, manteniendo la consolidada por cada trabajador hasta el año 2012 en un *complemento personal absorbible* y la supresión de los *suplidos* como concepto retributivo fijo.

¹⁹ Definido en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Remotes. Se abona como **concepto fijo** en las 15 pagas anuales. Los importes varían entre los 2.093,25 € y los 4.263,30 €/año en función de la categoría de cada trabajador.

- 39 La propuesta de la dirección de la empresa suscitó un conflicto laboral que culminó mediante *procedimiento de acuerdo previo a la huelga* ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).
- 40 Según el acta de finalización del procedimiento, de fecha 26 de febrero de 2015, se le reconoce a los trabajadores el importe de antigüedad consolidado hasta la entrada en vigor de la Ley (concepto retributivo que pasa a denominarse *Trienios Cetursa*). Los siguientes devengos por trienios cumplidos a partir de esa fecha se abonan según el importe establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía (concepto retributivo de *Antigüedad*). Respecto al *Plus de Permanencia*, a cada trabajador se le reconoce lo que tuviera consolidado hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2012. Se acuerda, además, que la empresa restituya los suplidos como concepto retributivo fijo.
- 41 En el proceso de negociación no se cumplieron los trámites que establece en su artículo 16 la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (informes previo y posterior a las negociaciones emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, memoria de impacto económico para el ejercicio y para ejercicios futuros, etc.).
- *Pagos indebidos en concepto de complemento de antigüedad*
- 42 Se ha comprobado el caso excepcional de un trabajador contratado como directivo con fecha 10 de julio de 2010 y que con anterioridad prestaba servicios como funcionario de carrera del grupo A1 en la Administración de la Junta de Andalucía (desde febrero de 1993).
- 43 En el contrato suscrito como directivo de la empresa no venía establecida expresamente la percepción del complemento de antigüedad, las retribuciones anuales se estipularon en una cantidad única por todos los conceptos retributivos.
- 44 Con motivo de la modificación de la estructura de primer nivel del organigrama y el cese como directivo de la entidad (§31), el titular del puesto solicitó a la Consejera Delegada con fecha 31/12/2014 el *“reconocimiento de la antigüedad devengada en la Junta de Andalucía y su adaptación al artículo 40 del Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada, S.A”*. Se debe indicar que a la fecha de esta solicitud la antigüedad de los trabajadores ya se devengaba con los límites previstos en la Ley 3/2012 (§38) y no conforme a lo establecido en el convenio.
- 45 La solicitud fue aprobada por la Consejera Delegada y surtió efectos desde la nómina de enero de 2015. Al trabajador se le reconoció la antigüedad devengada como funcionario de la Junta de Andalucía y el tiempo trabajado en Cetursa, un total de 7 trienios, según criterio de cálculo e importe establecido en el artículo 40 del convenio colectivo de la empresa (§35). El importe abonado al trabajador por este concepto en 2015 ascendió a un total de 13.694 €²⁰.

²⁰ Durante el ejercicio 2016 el trabajador ha devengado un total de 13.736,86 € en concepto de antigüedad y 1.997,40 € en concepto de plus de permanencia.

- 46 Las cantidades abonadas por el reconocimiento de los trienios devengados como funcionario se debió realizar según el importe anual previsto en la Ley de Presupuestos para funcionarios del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, que en el ejercicio 2015 ascendía a la cantidad de 511,80 € anuales. El importe correspondiente a siete trienios reconocidos al trabajador debió ascender a 3.582,6 €.
- 47 En la documentación analizada no constan los respectivos informes preceptivos de la Consejería de adscripción y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previos a la modificación de las condiciones retributivas del trabajador, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, con las consecuencias de nulidad establecidas en el punto cinco del mismo artículo.
- 48 Los hechos descritos se consideran indiciarios de posible responsabilidad contable administrativa del artículo 109 c) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- *Abono de incentivos, complementos y gratificaciones extraordinarias no recogidos en el convenio colectivo*
- 49 Además de las cinco direcciones/jefaturas de servicio (§31), un total de 51 trabajadores de Cetursa tenían reconocidos en sus nóminas "*incentivos, complementos o gratificaciones extraordinarias*" no recogidos en los convenios colectivos aplicables.
- 50 Las gratificaciones extraordinarias debieron quedar suspendidas, en cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre. El análisis realizado a las nóminas del mes de diciembre (normal y extra) ha permitido cuantificar los importes abonados en ese mes por los distintos conceptos:

	€			
	Convenio Remontes	Convenio Hostelería	Convenio Aparcamientos	Convenio Agencias
INCENTIVOS	18.173	8.583	5.811	425
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	1.349	450	-	-
COMPLEMENTO DE PUESTO	1.354	390	-	-
TOTAL	20.876	9.423	5.811	425

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 3

- 51 El reconocimiento de incentivos, complementos y gratificaciones, a través de acuerdos individuales con los trabajadores y al margen del convenio colectivo, ha venido siendo una práctica habitual en la empresa desde su creación. Según informa la dirección de la empresa, con ello se intenta controlar el pago de retribuciones variables en concepto de horas extraordinarias o días festivos durante las fechas de la temporada de explotación de la estación.
- 52 Estos hechos, aunque no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral, ponen de manifiesto que el convenio colectivo vigente no se adecua a las necesidades de gestión de la empresa, por lo que se debería tener en cuenta en la próxima negociación.

- 53 Estos conceptos retributivos variables no han sido reducidos en un 10% conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- 54 De la revisión de la nómina del mes de diciembre se ha detectado que uno de los titulares de las jefaturas de departamento (nombramiento de fecha 1 de enero de 2010) recibe un salario base anual superior al establecido en el convenio para esta categoría, y que no resulta coincidente con ninguno de los establecidos en la tabla salarial correspondiente al ejercicio 2015.
- 55 Analizado el expediente del trabajador, consta un escrito de fecha 1 de septiembre de 2013 y firmado por el Director de Organización y Finanzas, por el que se le nombra "Subdirector Área de Montaña", puesto que tampoco está definido en el actual organigrama de la empresa.
- 56 En el escrito de nombramiento no se hace referencia a las retribuciones que debe percibir el trabajador como titular del puesto. No consta en el expediente el cese del puesto de subdirección. En el cuadro nº 4 se exponen las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de remontes para la categoría de jefe de departamento y las percibidas por el trabajador:

€				
Categorías/convenio	Salario base mensual	Suplidos mes	Salario base trabajador	Suplidos mes
Jefe Departamento	1.946,80	284,22	2.617,56	284,22
Fuente: Cámara de Cuentas				Cuadro nº 4

- 57 Se ha podido comprobar que al mismo trabajador se le abonaron en el mes de mayo de 2015, en concepto de "gratificación voluntaria", un importe de 2.000 €. Según establece el artículo 21 de la Ley 3/2012, no procede el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios de cualquier tipo o realización de horas extraordinarias sino compensación por tiempo de descanso. No consta informe preceptivo previo ni posterior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (artículo 21.3).

- *Abono de retribuciones en especie sobre las que no se han realizado retención en el IRPF*

- 58 La empresa tiene contratada con una entidad de seguros una póliza de vida y accidentes para sus trabajadores. Las primas satisfechas por la empresa tienen consideración de retribuciones en especie reguladas en artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se ha podido comprobar que la entidad no ha realizado retenciones ni pagos a cuenta por las cuotas correspondientes a los trabajadores. El importe total de las primas abonadas en el ejercicio 2015 ha ascendido a 65.477 €. El total de retenciones y pagos a cuenta que debió realizar la entidad asciende en el ejercicio fiscalizado a 10.814 €.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 59 En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 del grupo Cetursa Sierra Nevada, S.A. y sociedades dependientes, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 60 Como resultado de los trabajos de fiscalización, se han puesto de manifiesto determinados hallazgos que no afectan a la opinión y que se reproducen en los siguientes puntos:

- *Falta de formalización de la cesión de uso del inmovilizado “aparcamiento Las Sabinas”*

- 61 Cetursa tiene registrado en el epígrafe de construcciones de su inmovilizado material un importe de 1.215.874 € por los trabajos de acondicionamiento de un terreno para su uso como aparcamiento (“aparcamiento Las Sabinas”).

- 62 El titular de estos terrenos es la Comunidad Autónoma de Andalucía y la empresa no dispone de documento de cesión ni de ningún otro título jurídico habilitante para su uso y explotación.

- *Falta de acreditación de la valoración de determinados terrenos*

- 63 La sociedad tiene contabilizados, entre otros, los siguientes solares en el epígrafe de terrenos y bienes naturales:

Subcuentas	Denominación	Saldo
21000003	Solar Restaurante Borreguiles	25.367
21000017	Solar bocadillería campanario	29.125
21000018	Solar restaurante Monachil	46.176
21000019	Solar botiquín pistas	13.136
21000020	Solar economato hostelería	82.541
21000021	Solar panadería hostelería	2.358
21000022	Solar nuevo guarda esquís	9.127
21000023	Solar hostelería	6.485
21000024	Solar tienda borreguiles	5.000
21000025	Solar aseos públicos remontes	9.032
21000027	Solar reciclaje hostelería	10.141
21000028	Solar personal hostelería	16.225
TOTAL		254.713

Fuente: Registros contables Cetursa

Cuadro nº 5

La documentación aportada por Cetursa no permite comprobar la adecuada valoración de estos terrenos, integrados en una finca de 1.200 m² ubicada en la zona de Borreguiles, sobre los que están edificados los distintos establecimientos que se indican en el cuadro nº 5.

00129802

- *Información incompleta sobre enajenación de terrenos en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas*

- 64 En el punto 6.1 de la Memoria se informa de la “enajenación de elementos de inmovilizado material por un valor neto contable de 0 euros, generándose unos beneficios de 345.435 €”. No se identifican los elementos de inmovilizado vendidos ni se informa de los motivos por los que el valor neto contable es nulo.²¹
- 65 Las comprobaciones realizadas durante el trabajo de campo han determinado que se trata de la enajenación de una parcela de 540 m² incluida en la finca registral nº 14.533 (superficie total de 487.406 m²). Esta finca, junto con otras 13, aparecen valoradas en el inmovilizado por un importe global de 68.374 €, de acuerdo con la tasación realizada por expertos independientes en 1989.
- 66 Dado que el valor contable del inmovilizado es muy bajo, la empresa ha considerado que la repercusión proporcional de la venta de parcelas sobre el valor registrado en contabilidad es inmaterial. Por tanto, los ingresos por ventas se han contabilizado íntegramente como beneficio del ejercicio correspondiente, sin registrar ningún importe como reducción o retiro de Inmovilizado Material. Por este motivo, en la Memoria se indica que el valor neto contable de los elementos enajenados es de cero euros.
- 67 Las operaciones de venta de parcelas incluidas en la misma finca registral han supuesto para la empresa importantes ingresos en ejercicios anteriores, tal como se expone en el cuadro nº 6:

Ejercicio de venta/cesión	Superficie vendida/cedida (m ²)	Importe venta (€)
2005	2.347	2.630.300
2006	4.798	s/d
2008	1.024	s/d
2015	540	341.235 ²²

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 6

- 68 Dado el notable incremento del valor razonable de estos terrenos, debería ofrecerse información adecuada al respecto en la Memoria de las Cuentas Anuales consolidadas.

- *Otros incumplimientos de la normativa contable de aplicación*

- 69 Las Cuentas Anuales de la sociedad Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. se presentan en formato abreviado. El Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, no contempla el formato de cuentas anuales abreviado.
- 70 Del análisis del contenido de las Memorias individuales de cada una de las empresas del grupo se observan las siguientes deficiencias:

²¹ Un tercero ajeno podría interpretar de la lectura de la nota 6.1 de la Memoria que se trata de elementos totalmente amortizados.

²² El importe indicado en el punto 6.1 de la Memoria incluye el importe de 341.235 € por la venta de esta parcela y 4.200 € por la venta de otro inmovilizado material.

- a) En el punto nº 1 de las Memorias Cetursa y Promonevada no se indica el vínculo de la empresa con el Sector Público de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) En el punto nº 2 de las Memorias individuales de cada una de las empresas del grupo, el marco normativo que se detalla no es el adecuado. Debe indicarse que el marco normativo de información financiera aplicable a estas entidades, como integrantes del sector público andaluz, es el establecido en el artículo 4 de la Ley General de Hacienda Pública de la CAA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo):

- Normativa específica.
- Normas de Derecho civil, mercantil y laboral.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones de desarrollo de los cuerpos normativos citados.

Respecto al marco normativo contable, a estas entidades les resulta de aplicación el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. De igual forma, les resulta de aplicación las normas dictadas por el ICAC en todo lo no contenido en la citada resolución.

- c) En las notas referentes al inmovilizado no se informa del importe y características de aquellos que, estando totalmente amortizados, se encuentran en uso.

- *Retrasos de los trámites jurídicos ante el Registro de la Propiedad*

- 71 En la información facilitada sobre las fincas registrales se observa que existen bienes adquiridos y bienes vendidos mediante contratos privados pendientes de escriturar y/o registrar. También se han realizado obras nuevas, reformas y divisiones horizontales que, a la fecha de finalización del trabajo de campo, están pendientes de declarar, o bien, modificaciones posteriores a su declaración inicial que no han sido ni inscritas ni declaradas. Por otra parte, consta la existencia de errores registrales pendientes de corrección.
- 72 En concreto, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, continúa pendiente de escriturar la adquisición de bienes de Cetursa a Promonevada por importe de 11.029.620 € (§10). El motivo del retraso es, ante la falta de liquidez de Promonevada, evitar el devengo del impuesto de plusvalía por el incremento de valor de los bienes.
- 73 La inscripción en el Registro de la Propiedad no es obligatoria pero garantiza seguridad jurídica al propietario que ve protegidos sus derechos en los tribunales ante cualquier controversia frente a terceros.

- *Incumplimiento de la normativa interna de contratación*

- 74 A pesar de lo aprobado tanto por el Consejo de Administración como por las instrucciones internas de contratación²³, todos los contratos, independientemente de su importe, son adjudicados y firmados exclusivamente por la Consejera Delegada.
- 75 En dos de los expedientes analizados (adjudicados mediante procedimiento abierto 183/13 y 193/13, cuyos presupuestos de licitación ascendían a 1.541.880 € y 163.470 €, respectivamente, §Anexo 5), los pliegos no exigen la clasificación de los contratistas, contraviniendo lo dispuesto en las normas internas de contratación, las cuales establecen la exigencia de clasificación para contratos de servicios con presupuesto igual o superior a 120.000 €.
- 76 Se incumple el principio de concurrencia en el procedimiento abierto de licitación del expediente nº 35/13 *Vigilancia y seguridad*.

El objeto del contrato incluye tres servicios distintos, vigilantes de seguridad, vehículos patrulla y transporte de fondos. El hecho de que para el transporte de fondos sea necesaria una autorización específica o, en su defecto, una carta de compromiso del subcontratista para el transporte de fondos, limita la presentación de ofertas por los licitadores, ya que sólo hay en el mercado dos empresas que pueden realizar este servicio y una de ellas no realiza los otros dos servicios objeto de licitación. Por este motivo, la presentación de ofertas queda monopolizada por una empresa, sin posibilidad para el resto de ofertar en igualdad de condiciones. Para permitir una verdadera concurrencia estos servicios se deberían haber licitado por separado o por lotes.

7. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 77 Las sociedades no disponen de un inventario físico de los elementos del inmovilizado. La única relación de elementos disponible es la obtenida de los registros contables. Ni tan siquiera se dispone de una relación detallada y actualizada de los equipos de procesos de información.

Para la adecuada salvaguarda de los bienes de la entidad, se recomienda la elaboración de un inventario de los elementos del inmovilizado que permita conocer la correcta identificación, fecha de adquisición, proveedor, coste de adquisición, referencia, localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

- 78 La entidad no dispone de un sistema de información integrado. No se realiza una planificación estratégica de las necesidades de inversión en sistemas de información a medio o largo plazo.

²³ De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones internas de contratación de Cetursa, los órganos de contratación son los siguientes:

- A la Consejera Delegada de Cetursa le corresponden las facultades de aprobar toda clase de proyectos y contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe no supere los 300.000 euros.
- A la Consejera Delegada de Cetursa en unión de uno de los Apoderados, mancomunadamente, le corresponden las facultades de aprobar toda clase de contratos, aprobar proyectos, contratar obras, servicios y suministros hasta una cuantía no superior a 1.800.000 euros.
- Al Consejo de Administración le corresponden las facultades para firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos y contratar obras cuyo importe supere 1.800.000 euros.

El departamento de informática de Cetursa, que presta servicios a todas las sociedades del grupo, carece de un inventario actualizado de las aplicaciones que sirven de apoyo a las operaciones realizadas por cada uno de los trabajadores.

- 79 Por otra parte, la entidad no cuenta con normativa aplicable en materia de seguridad de la información y se ha detectado una exposición a riesgos de seguridad y de integridad de los ficheros informáticos. Una parte significativa de la información, entre la que se encuentra la relativa a patrimonio, no está integrada en servidores de la empresa, quedando a criterio de los trabajadores la realización de copias de seguridad.
- 80 El software de todas las aplicaciones (contabilidad, contratación, gestión de personal, etc.) está obsoleto. Exige que se realicen operaciones de trasvase de información entre distintos módulos y la aplicación de procedimientos manuales que suponen riesgos de control interno y que pueden afectar a la integridad y calidad de la información.
- 81 Se recomienda que la entidad realice la adecuada planificación de las necesidades de sistemas de información y disponga de un modelo que permita la integración de las distintas aplicaciones que utiliza en el desarrollo de su actividad, de forma que quede garantizada la custodia, integridad y exactitud de la información que genera.
- 82 Para una mejora en la gestión de las actividades realizadas por Cetursa y sus sociedades dependientes, se considera necesario la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo.

8. ANEXOS

ANEXO 1

8.1. Breve reseña de las entidades que forman el grupo de empresas

El grupo de empresas objeto de fiscalización está formado por las siguientes sociedades mercantiles públicas:

Sociedad dominante: Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Sociedades dependientes: Promonevada, S.A., en liquidación, Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., en liquidación (disuelta y extinguida el 9 de septiembre de 2016) y Apartahotel Trevenque, S.A.

La información del capital social de cada una de las empresas del grupo, a 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

EMPRESA	ACCIONISTAS	CAPITAL (€)	% PARTIC.
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	Patrimonio de la CAA, adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ²⁴	73.682.956	95,90%
	Otros ²⁵	3.152.356	4,10%
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., en liquidación	Cetursa Sierra Nevada, S.A.	180.300	100%
Promonevada, S.A., en liquidación	Patrimonio de la CAA, adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ²⁴	14.102.854	76,77%
	Cetursa Sierra Nevada, S.A.	2.549.064	13,87%
	Excmo. Ayto. de Granada	1.769.290	9,36%
Apartahotel Trevenque, S.A.	Promonevada, S.A. (en liquidación)	5.840.490	84,61%
	Otros ²⁶	1.062.272	15,39%

El grupo Cetursa Sierra Nevada, S.A. presenta cuentas anuales consolidadas. La sociedad dominante y Sierra Nevada Club Agencia de Viaje, S.A.U. se incluyen en la consolidación por el método de integración global. Las entidades asociadas (Promonevada, S.A. y Apartahotel Trevenque, S.A.) consolidan mediante el método de puesta en equivalencia.

La financiación del grupo de empresas procede de los ingresos generados en sus actividades de mercado. Ninguna de las sociedades recibe transferencias procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Cetursa Sierra Nevada, S.A. se constituyó el 23 de abril de 1964, bajo la denominación de Centros Turísticos, S.A. (CETURSA), habiendo cambiado su denominación por la actual mediante escritura pública de fecha 14 de abril de 1983. La Sociedad tiene su domicilio social y fiscal en Monachil (Granada).

²⁴ Actualmente Consejería de Turismo y Deporte.

²⁵ Excmo. Ayuntamiento de Granada (2,63%), Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U. (0,80%), Excmo. Diputación de Granada (0,44%) y Excmo. Ayuntamiento de Monachil (0,23%).

²⁶ Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U. (0,08%) y 330 accionistas particulares (15,31%).

Desde mayo de 1985 es una sociedad mercantil perteneciente al sector público andaluz de las previstas en el artículo 4.1 del TRLGHP, inicialmente adscrita, indirectamente a través del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA, hoy Agencia IDEA), a la Consejería de Trabajo y Desarrollo Tecnológico. Actualmente pertenece al Patrimonio de la CAA y está adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte.

Tiene como objeto social la realización de actividades relacionadas con el turismo de invierno y de verano y, de modo especial, todas aquellas actividades de inversiones, obras, construcciones, instalaciones y servicios relacionados con aquél.

La actividad principal de esta sociedad consiste en la explotación y gestión de la estación de esquí de Sierra Nevada que se concreta, principalmente, en el transporte por cable aéreo de esquiadores, utilizando diversas modalidades de medios mecánicos, así como en la gestión y explotación de hoteles, restaurante de pistas y servicios de alquileres y guarda-esquí.

Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U. “en liquidación”, fue constituida el 16 de septiembre de 1987, su actividad principal era la venta de paquetes turísticos con destino a la estación de esquí de Sierra Nevada. Su ejercicio social comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente.

El 14 de diciembre de 2015 la Junta General de accionistas de la sociedad acuerda la disolución y apertura de la fase de liquidación. Su extinción definitiva se elevó a público el 9 de septiembre de 2016.

No obstante lo anterior, entre el 13 de enero y el 30 de junio de 2015 se produjo la baja de la sociedad en todo tipo de actividades económicas, impuestos y licencias. A partir de esta fecha ha sido Cetursa la que ha desarrollado la actividad de su sociedad filial, ampliando para ello su objeto social²⁷ e integrando en su estructura el personal de Sierra Nevada Club Agencia de Viajes.

Promonevada S.A., “en liquidación”, se constituye el 23 de mayo de 1991. La sociedad tiene su domicilio social y fiscal en Monachil (Granada).

El objeto social según sus estatutos es el desarrollo inmobiliario (residencial, hotelero y de servicios) de la estación de esquí “Solynieve” en Pradollano, Sierra Nevada, término de Monachil.

La actividad realizada hasta la fecha ha consistido, fundamentalmente, en la promoción inmobiliaria de un edificio de aparcamientos en la estación de esquí y actividades complementarias, así como la promoción y explotación de las edificaciones e instalaciones que constituyen el equipamiento residencial y hotelero, venta de parcelas, la explotación de los inmuebles de su propiedad y la prestación de servicios. Su ejercicio social comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente.

En 2013, como consecuencia de haber provisionado la deuda dimanante del procedimiento judicial de mayor cuantía, fijada por el Juzgado de primera Instancia nº8 de Granada, la sociedad se encuentra en causa legal de disolución, según establece el artículo 363.e) de la Ley de

²⁷ Modificación de los estatutos sociales con fecha 24 de septiembre de 2014.

Sociedades de Capital (LSC)²⁸: *“Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.*

En la Junta General de accionistas del 13 de noviembre de 2013, se decidió la disolución de la sociedad y, en atención a lo dispuesto en el artículo 371.2 de la LSC, abrir el periodo de liquidación, añadiendo a la denominación de la sociedad la expresión “en liquidación”.

Apartahotel Trevenque, S.A. se constituyó el 13 de enero de 1995. Es propietaria del inmueble del mismo nombre situado en la estación de esquí de Sierra Nevada y tiene por objeto social la explotación hotelera y adquisición, conservación y tenencia del Apartahotel, para su explotación en régimen de aprovechamiento por turnos, directamente o bien mediante cesión o arrendamiento a otra persona física o jurídica.

Adicionalmente, las sociedades Promonevada S.A. y Apartahotel Trevenque, S.A. son socios fundadores de la **Asociación Sierra Nevada Sports Club**, cuya principal actividad es la gestión del uso y disfrute del inmueble Apartahotel Trevenque mediante contrato de arrendamiento²⁹ con la sociedad Apartahotel Trevenque S.A.

La Asociación Sierra Nevada Sport Club (SNSC) se constituyó en el ejercicio 1995. Su objeto consiste en proporcionar a futuros socios, mediante un régimen jurídico de multipropiedad, una fórmula de vacaciones, de ocio y de recreo.

Además de los socios fundadores, existen 330 socios ordinarios. Para ser socio ordinario, es condición necesaria la adquisición de, al menos, 70 acciones de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A.

²⁸ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

²⁹ Contrato suscrito el 24 de junio 1996 con una duración de 50 años, prorrogable automáticamente de cinco en cinco años.

ANEXO 2**8.2. Antecedentes que dan origen a la situación de liquidación de Promonevada, S.A.**

La situación de liquidación de la sociedad Promonevada trae causa del litigio judicial al que se encuentra sometida desde el ejercicio 1996, como consecuencia de la denuncia presentada por Promonevada alegando el incumplimiento de los objetivos pactados del contrato firmado el 23 de agosto de 1994 con las entidades Esquí Vacaciones, S.L. y Gestión Turística Europea, S.L. para la constitución del Hotel Ziriyab y el Apartahotel Trevenque (inmuebles pertenecientes a Promonevada) en sociedades gestionadas en régimen de multipropiedad. Ante la denuncia del contrato, las empresas afectadas presentan demanda judicial contra Promonevada.

Tras un contencioso de más de 10 años, durante los que se ha llegado a recurrir sin éxito a instancias del Tribunal Constitucional, con fecha 2 de abril de 2010 el juzgado de Primera Instancia de Granada despachó **ejecución definitiva de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada en el ejercicio 2003**, que condenaba a Promonevada a constituir el Hotel Ziriyab, en régimen de multipropiedad así como a conceder la gestión, administración y comercialización de dicho hotel a las empresas demandantes.

Respecto al inmueble Apartahotel Trevenque, ya se habían creado la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A. y la Asociación Sierra Nevada Sport Club, todo ello con el fin de explotar el inmueble en régimen de multipropiedad. La misma sentencia de 2 de abril de 2010, condenaba a Promonevada a restituir en la gestión, administración y comercialización de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A. a las sociedades demandantes Esquí Vacaciones, S.L. y Gestión Turística Europa, S.L.

En escrito de 18 de enero de 2011 la parte ejecutante solicitó que se sustituyera el cumplimiento en especie de la Sentencia por una indemnización económica (lucro cesante). Mediante Providencia de 8 de abril de 2011, el Juzgado acordó continuar los trámites de ejecución para sustituir la ejecución en especie por una indemnización por daños y perjuicios que ascendía a un importe de 18.126.648,33 €.

Con fecha 30 de abril de 2014, el Juzgado de Primera Instancia nº8 de Granada dictó un auto fijando definitivamente las cantidades objeto de condena. El principal se fijó en un total de 14.791.373,37 €, que deberá de incrementarse con los intereses y costas de la ejecución presupuestados (4.390.275 €) por lo que el total de la deuda asciende a 19.181.648,37 €.

Con fecha 23 de enero de 2015, el juzgado acuerda mediante decreto el embargo de los frutos y rentas que perciba la sociedad por cualquier negocio o explotación gestionada directamente por ellos o por terceros, requiriéndola para que proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones del juzgado las cantidades que obtuvieran por estos conceptos. Con fecha 28 de mayo de 2015, finalizada la temporada 2014/2015, Promonevada procedió a ingresar la cantidad de 130.000 € a cuenta de los frutos y rentas del Hotel Ziriyab.

00129802

Por otro lado, mediante decreto de fecha 20 de febrero de 2015, se acordó la administración judicial de la explotación de las semanas propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación" en el Apartamento Trevenque y la explotación de las plazas de aparcamiento propiedad de dicha entidad, procediendo al nombramiento de administrador judicial.

A 30 de junio de 2015, la sociedad Promonevada había aplicado 3.480.581,39 € en concepto de pagos a cuenta de la mencionada condena.

Mediante subasta celebrada en el mes de septiembre de 2015, el Hotel Ziryab fue adjudicado a la Empresa Pública de Gestión de Activos (EPGASA) por importe de 7.759.059,39 € y la cafetería-restaurante a la empresa Inversiones Brijan, S.A. por un total de 1.400.000 €.

A 13 de noviembre de 2015, la deuda por el principal pendiente de pago ascendía a 1.206.601,77 €. A esa fecha se estaba pendiente de aportar aval bancario por el importe del presupuesto de intereses y costas por un total de 4.390.275 €, a fin de paralizar la ejecución.

El 22 de febrero de 2016 el juzgado dictó decreto acordando entregar a Inversiones Brijan, S.A. testimonio del decreto de adjudicación de la finca a su favor como título de propiedad, sin que haya solicitado aún la posesión judicial de la finca.

Dificultades para la liquidación de la sociedad Promonevada S.A.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo los únicos activos que posee Promonevada son 34 plazas de aparcamiento y las acciones sobre el 84,61% del capital social de Apartahotel Trevenque.

Las 34 plazas de aparcamiento se pusieron a la venta en febrero de 2016, aunque a la fecha de finalización de los trabajos de campo aún no se han enajenado. Si bien, Cetursa podría adquirirlas en contraprestación de las deudas que ha satisfecho en nombre de Promonevada.

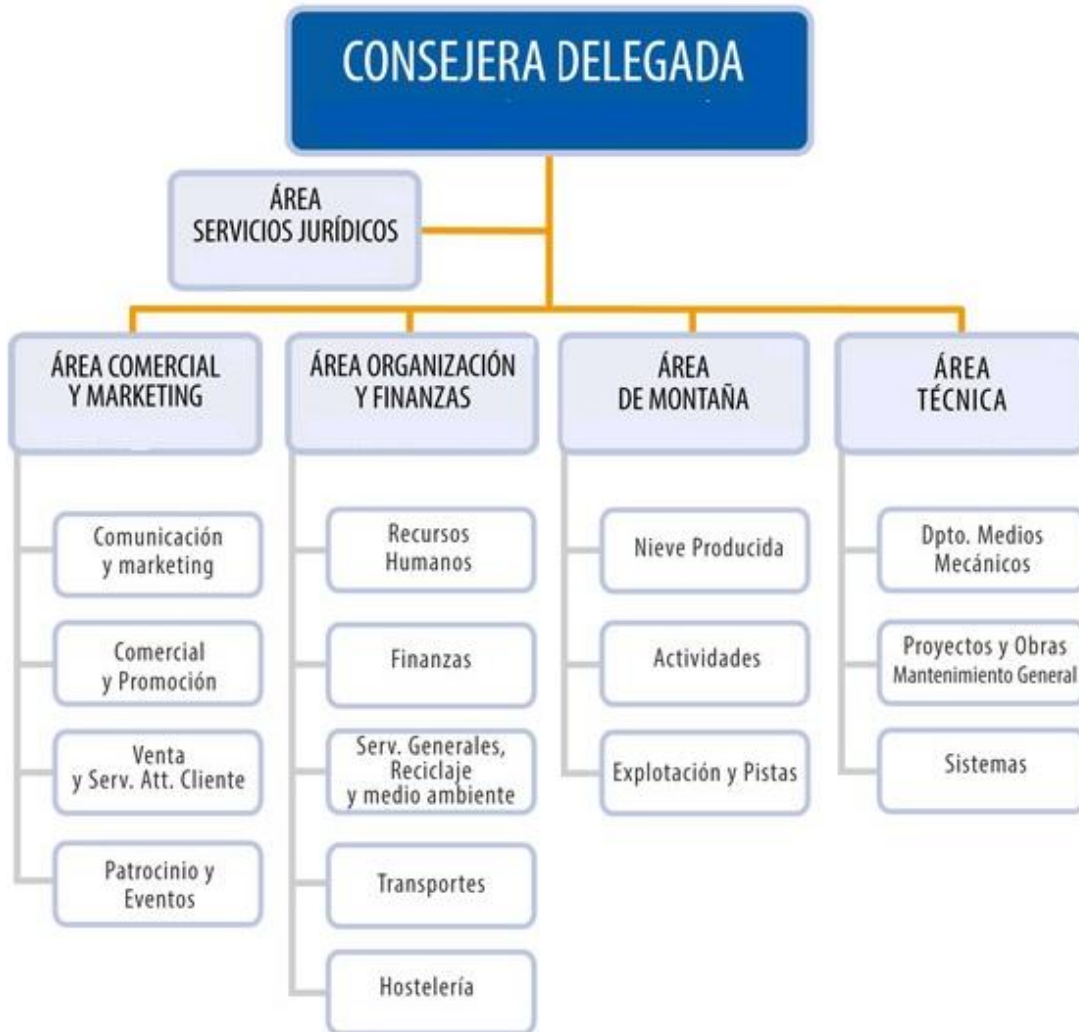
En cuanto a las acciones de Apartahotel Trevenque S.A. no hay previsión de venta a corto plazo, dado que en el capital del apartahotel también participan 330 accionistas particulares y la actual explotación del establecimiento³⁰ en régimen de aprovechamiento por turno dificulta su venta.

Dada la evidente dificultad para la liquidación de la sociedad, la comisión liquidadora de Promonevada plantea la posibilidad de que las deudas que queden pendientes de pago sean satisfechas por los socios, o asumidas por éstos en el caso de no estar vencidas, procediendo con posterioridad a la adjudicación de activos como dación en pago de dichas deudas. Los restantes activos se adjudicarían a los socios como pago de su cuota de liquidación, procediendo a dar por finalizado el proceso de liquidación de la sociedad.

³⁰ Contrato de cesión de uso, suscrito entre la sociedad Apartahotel Trevenque S.A. y la asociación Sierra Nevada Sport Club el 24 de junio de 1996, por un periodo de 50 años prorrogable.

ANEXO 3

8.3. Organigrama



ANEXO 4

8.4. Muestra de Personal

CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	%
Sujeto a convenio	622	37	6%
- Jefes de Servicio	5	5	100%
- Licenciados y Jefes de Departamento/Sector	29	14	48%
- Resto de personal	588	18	3%
No sujeto a convenio	1	1	100%
- Consejera Delegada	1	1	100%
TOTAL	623	38	6%

ANEXO 5

8.5. Muestra de expedientes de contratación

CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2015

	Nº expedientes	Importe (€)
TOTAL	226	9.407.224
MUESTRA	32	7.535.460

CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

Código	Tipo contrato	Ajudicatario	Objeto	Importe Ajudicación (€)
33/12	Abierto	Servicios de Mantenimiento y Limpiezas Castor, S. L.	Servicio DDD e Higienización	16.323
11/12	Abierto	UTE Telefónica España SAU/Telefónica móviles España, SAU	Telefonía fija, móvil y datos en movilidad	726.116
35/13	Abierto	Prosegur Compañía de Seguridad, S. A.	Vigilancia y seguridad	1.786.742
38/13	Abierto	Servicios de Mantenimiento y Limpiezas Castor, S. L.	Limpieza	1.170.000
78/13	Abierto	Axa Seguros Generales, S. A.	Pólizas de seguros Grupo Cetursa	304.432
137/13	Abierto	Sociedad de Prevención Fremap, S. L.	Servicio de Prevención Ajeno	28.844
183/13	Abierto	Autocares Bonal, S. L.	Servicio Transporte personal de Cetursa	256.980
193/13	Abierto	PRS Proyectos e Instalaciones, S. L.	Mantenimiento Sistema Antincendios	25.883
54/14	Abierto	Descenso, S. L.	Reparación de esquís y tablas de Snowboard	20.250
9/15	Negociado	Ecosign Mountain Resort Planners, LTD	Diseño proyecto de mejora área de principiantes de Borreguiles	25.000
38/15	Negociado	Comunigar Consultores de Marketing, S.L.	Adq. de derechos de inserción de publicidad en espacios públicos de Pradollano	264.000
42/15	C. menor	Hidromur, S.L.	Reparación bomba KSB en el bombeo del sistema de nieve producida	3.711
69/15	Abierto	Amer Sport, S.A.	Adquisición de material de esquí y snowboard para la temporada 15/16	64.509
74/15	Abierto	Dentsu Aegis Network Ibérica, S. L. U.	Servicios de agencia de gestión del patrocinio	-
82/15	Negociado	Doppelmayr, Transportes por Cable, S.A.	Revisión extraordinaria (25 años) y "puesta a nuevo" del TC Al Andalus	1.499.625
85/15	Negociado	Casli, S.A.	Suministro para mantenimiento estival de máquinas pisapistas	125.657
106/15	C. menor	Doppelmayr, Transportes por Cable, S.A.	Suministro de recambios para revisión de pistas del telesilla Jara	6.932
112/15	Negociado	Geocaminos, S. L.	Reparación de tubo arco entre Bombeo Intermedio y Pradollano	169.888
115/15	C. menor	Hermanos Carricondo Martínez S. L.	Comprabación red de fibras Eventos y TC existentes	9.587
117/15	Negociado	Construcciones Pérez Jiménez, S. A.	Reparación y asfaltado de carretera antigua GR-420	109.959
118/15	C. menor	Casli, S.A.	Repuestos motores y bombas winch para máquinas nº 38,41 y 43	12.827
128/15	C. menor	Construcciones Zarco Miralles, S. L.	Muro de seguridad en limpieza de nieve en Borreguiles	48.569
130/15	Negociado	Ski Data Ibérica, S. L.	Suministro de tarjetas desechables (RFID y Barcode) compatibles Skidata	247.595
135/15	Negociado	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla	Campaña de promoción de invierno Sierra Nevada Temporada 15-16	59.200
145/15	C. menor	Protecnia Blanca Paloma, S. L.	Espectáculo pirrotécnico	3.000
147/15	Abierto	B & S Broadcast Corporation, S. L. U.	Servicios de producción y retransmisión por TV	453.000
171/15	C. menor	Flueler Eigna, S.A.	Ampliación de la iluminación de pistas (Maribel y Rio)	38.758
180/15	C. menor	Casa Llievet, S.L.	Suministros de palos de pista con punta fluorescente	2.936
191/15	C. menor	General Electric España, S. A. U.	Mantenimiento anual de equipo de rayos X de la clínica de Pradollano	3.750
199/15	Negociado	Makeparks, S. L.	Servicios de shaper para el Snow Park temporada 15-16	36.000
210/15	C. menor	Ediciones turísticas y culturales, S. L.	Elaboración y suministro de 60.000 planos de pistas. Temporada 15/16	3.261
212/15	C. menor	Auto transporte turístico español, S. A.	Alquiler, sin conductor, de vehículos para transporte de trabajadores	12.126

00129802



ANEXO 6

8.6. Cuentas Anuales Consolidadas

00129802

Informe de Auditoría Independiente

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado
correspondientes al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2015

00129802



Ernst & Young, S.L.
Avda. de la Palmera, 33
41013 Sevilla

Tel.: 954 238 711
Fax: 954 239 437
ey.com

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., (LA SOCIEDAD DOMINANTE) Y SOCIEDADES DEPENDIENTES que comprenden el balance consolidado a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad Dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria consolidada adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales consolidadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de los administradores de la Sociedad Dominante de las cuentas anuales consolidadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.





2

Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, en la que se indica que al 31 de diciembre de 2015 el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 17.936.022,05 euros. Esta circunstancia es indicativa de una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con sus operaciones en la medida que las mismas no generen fondos suficientes para financiar sus actividades. Tal y como se indica en la mencionada Nota, los Administradores de la Sociedad Dominante han preparado las cuentas anuales consolidadas adjuntas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento en base a que estiman que los flujos de efectivo que genera el negocio y las líneas de financiación disponibles darán al Grupo capacidad suficiente para continuar con su actividad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº S0530)



ERNST & YOUNG, S.L.

José Pérez Benítez

16 de mayo de 2016

Año 2016 Nº 07/16/00184
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe sujeto a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España

A member firm of Ernst & Young Global Limited

00129802





CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado
correspondientes al ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2015



ÍNDICE

- Balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2015
- Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015
- Estado de cambios consolidado en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015
- Estado de flujos de efectivo consolidado correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015
- Memoria consolidada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015



**Balance de Situación consolidado
(Expresado en euros)**

ACTIVO	Notas	31/12/2015	31/12/2014
ACTIVO NO CORRIENTE		88.338.663,14	82.826.505,76
Inmovilizado intangible	5	132.413,07	179.604,72
Patentes, licencias, marcas y similares		23.640,80	28.158,52
Aplicaciones informáticas		108.772,27	151.446,20
Otro inmovilizado intangible		-	-
Inmovilizado material	6	88.025.474,99	82.119.520,94
Terrenos y construcciones		29.308.544,21	19.081.706,88
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		57.967.148,17	62.267.546,90
Inmovilizado en curso y anticipos		749.782,61	770.267,16
Inversiones inmobiliarias	7	161.244,30	172.417,26
Terrenos		46.377,28	46.377,28
Construcciones		114.867,02	126.039,98
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	8	5.370,39	5.398,39
Instrumentos de patrimonio		5.370,39	5.398,39
Participaciones puesta en equivalencia		-	-
Inversiones financieras a largo plazo	9	14.160,39	349.564,45
Instrumentos de patrimonio		150,00	150,00
Otros activos financieros		14.010,39	349.414,45
ACTIVO CORRIENTE		9.164.160,78	7.271.541,66
Existencias		2.253.425,88	2.123.991,37
Comerciales		1.930.819,89	1.778.685,93
Materias primas y otros aprovisionamientos.		300.937,64	325.836,77
Anticipos a proveedores		21.668,35	19.468,67
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		5.650.677,05	4.489.535,75
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9.1	430.714,08	768.851,97
Clientes, empresas del grupo, y asociadas.	9.1	17.507,51	280.647,27
Deudores varios	9.1	2.015.325,49	2.034.560,18
Personal	9.1	6.639,90	22.762,06
Activos por impuesto corriente	16	2.086.513,37	1.020.987,71
Otros créditos con las Administraciones Públicas	16	1.093.976,70	361.726,56
Inversiones financieras a corto plazo		50.422,00	-
Otros activos financieros	9	50.422,00	-
Periodificaciones a corto plazo		393.495,66	99.283,98
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11	816.140,19	558.730,56
Tesorería		816.140,19	558.730,56
TOTAL ACTIVO		97.502.823,92	90.098.047,42



**Balance de Situación consolidado
(Expresado en euros)**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	31/12/2015	31/12/2014
PATRIMONIO NETO		54.174.697,24	51.257.553,60
FONDOS PROPIOS		54.167.410,92	51.249.029,36
Capital	12.1	76.835.311,70	76.835.311,70
Capital escriturado		76.835.311,70	76.835.311,70
Reservas		11.464.382,54	10.371.136,58
Legal y estatutarias	12.2	1.261.547,92	1.261.547,92
Otras reservas	12.2	10.496.006,22	9.382.810,01
Reservas en sociedades consolidadas por integración global	12.2	(293.171,60)	(273.221,35)
Reservas en sociedades puestas en equivalencia	12.2	-	-
Resultados de ejercicios anteriores		(35.912.990,98)	(35.086.421,26)
Resultados negativos de ejercicios anteriores		(35.912.990,98)	(35.086.421,26)
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	12.3	1.780.707,66	(870.997,66)
Pérdidas y ganancias consolidadas		1.780.707,66	(870.997,66)
Pérdidas y ganancias sociedades puesta en equivalencia		-	-
SUBVENCIONES NO RENTEGRABLES	13	7.286,32	8.524,24
PASIVO NO CORRIENTE		16.227.943,85	19.786.380,67
Provisiones a largo plazo	14.1	1.187.136,37	1.218.218,69
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal		1.018.052,89	1.049.135,21
Otras provisiones		169.083,48	169.083,48
Deudas a largo plazo	15	15.037.878,53	18.564.751,59
Deudas con entidades de crédito		15.030.711,53	18.564.751,59
Otros pasivos financieros		7.167,00	-
Pasivos por impuesto diferido	16	2.928,95	3.410,39
PASIVO CORRIENTE		27.100.182,83	19.054.113,15
Deudas a corto plazo	15	19.665.347,40	14.858.269,18
Deudas con entidades de crédito		18.172.131,41	13.756.982,75
Otros pasivos financieros		1.493.215,99	1.101.286,43
Deudas con empresas del grupo	15	2.789.628,36	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		4.420.512,49	4.018.023,69
Proveedores	15.2	1.262.146,99	1.139.887,60
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	15.2	7.753,26	216.419,76
Acreedores varios	15.2	2.020.720,32	1.594.684,38
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	15.2	222.009,97	167.013,88
Otras deudas con las Administraciones Públicas	16	391.032,42	501.197,10
Anticipos de clientes	15.2	516.849,53	398.820,97
Periodificaciones a corto plazo		224.694,58	177.820,28
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		97.502.823,92	90.098.047,42



**Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada
(Expresado en euros)**

	Notas	31/12/2015	31/12/2014
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	17.1	28.229.431,33	29.742.151,05
Ventas		26.840.229,69	28.280.704,05
Prestaciones de servicios		1.389.201,64	1.461.447,00
Aprovisionamientos		(922.000,59)	(968.575,74)
Consumo de mercaderías	17.2	(922.000,59)	(968.575,74)
Otros ingresos de explotación		604.521,39	531.716,86
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		604.521,39	531.716,86
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.		-	-
Gastos de personal		(13.949.749,17)	(13.369.967,41)
Sueldos, salarios y asimilados		(10.673.203,89)	(10.026.152,73)
Cargas sociales	17.3	(3.161.386,62)	(3.209.728,95)
Provisiones		(115.158,66)	(134.085,73)
Otros gastos de explotación		(10.156.920,13)	(9.336.545,54)
Servicios exteriores	17.4	(9.782.874,16)	(8.994.363,52)
Tributos		(382.545,97)	(376.514,51)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		8.500,00	34.332,49
Amortización del inmovilizado		(7.127.461,20)	(7.286.477,57)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		1.719,36	1.719,36
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		325.978,28	(6.191,30)
Resultados por enajenaciones y otras		325.978,28	(6.191,30)
Otros Resultados	17.5	6.040.085,15	1.116.801,83
Gastos excepcionales		(490.721,89)	(20.463,75)
Ingresos excepcionales		6.530.807,04	1.137.265,58
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		3.045.604,42	424.631,54
Ingresos financieros	17.6	25.712,32	39.075,63
De valores negociables y otros instrumentos financieros		25.712,32	39.075,63
De terceros		25.712,32	39.075,63
Gastos financieros	17.7	(1.041.539,62)	(1.176.458,85)
Por deudas con empresas del grupo y asociadas.		-	(52.422,17)
Por deudas con terceros		(1.007.426,14)	(1.060.891,11)
Por actualización de provisiones		(34.113,48)	(63.145,57)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(28,00)	-
Deterioros y pérdidas	8	(28,00)	-
RESULTADO FINANCIERO		(1.015.855,30)	(1.137.383,22)
Participación en beneficios de soc. PE		-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		2.029.749,12	(712.751,68)
Impuesto sobre beneficios		(249.041,46)	(158.245,98)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		1.780.707,66	(870.997,66)



**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado
(Expresado en euros)**

A) Estado de ingresos y gastos consolidados reconocidos

	Notas	31/12/2015	31/12/2014
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		1.780.707,66	(870.997,66)
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto			
Por valoración de instrumentos financieros			
Activos financieros disponibles para la venta		-	-
Otros ingresos/gastos		-	-
Por coberturas de flujos de efectivo			
Diferencias de conversión			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	12.2	77.107,54	(20.273,43)
Efecto impositivo			
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto		77.107,54	(20.273,43)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
Por valoración de instrumentos financieros			
Activos financieros disponibles para la venta		-	-
Otros ingresos/gastos		-	-
Por coberturas de flujos de efectivo			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	(1.719,36)	(1.719,43)
Efecto impositivo	13	481,44	515,83
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		(1.237,92)	(1.203,60)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		1.856.577,28	(892.474,69)



**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado
(Expresado en euros)**

B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado

	Capital escriturado (Nota 12.1)	Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores (Notas 12.2)	Resultado del ejercicio (Nota 12.3)	Subvenciones no reintegrables (Nota 13)	TOTAL
SALDO AL 30/06/14	76.835.311,70	(18.148.642,02)	(6.546.369,23)	9.727,84	52.150.028,29
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(20.273,43)	(870.997,66)	(1.203,60)	(892.474,69)
Distribución de resultados	-	(6.546.369,23)	6.546.369,23	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-
SALDO AL 31/12/14	76.835.311,70	(24.715.284,68)	(870.997,66)	-8.524,24	51.257.553,60
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	77.107,54	1.780.707,66	(1.237,92)	1.856.577,28
Distribución de resultados	-	(870.997,66)	870.997,66	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	1.137.673,90	-	-	1.137.673,90
SALDO AL 31/12/15	76.835.311,70	(24.371.500,90)	1.780.707,66	7.286,32	54.251.804,78



**Estado de Flujos de Efectivo consolidado
(Expresado en euros)**

	Notas	31/12/2015	31/12/2014
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
Resultado del ejercicio antes de impuestos	16.1	2.029.749,12	(712.751,68)
Ajustes del resultado		1.470.603,77	8.692.281,68
Amortización del inmovilizado	5,6 y 7	7.127.461,20	7.286.477,57
Correcciones valorativas por deterioro de instrumentos financieros		-	-
Variación de provisiones		-	228.271,91
Imputación de subvenciones	13	(1.719,36)	(1.719,43)
Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		(325.978,28)	41.868,41
Ingresos financieros	17.6	(25.712,32)	(39.075,63)
Gastos financieros	17.7	1.041.539,62	1.176.458,85
Otros ingresos y gastos		(6.344.987,09)	-
Cambios en el capital corriente		(1.206.381,93)	(3.146.881,60)
Existencias		(147.441,96)	159.936,09
Deudores y otras cuentas a cobrar		97.718,47	(1.116.699,28)
Acreedores y otras cuentas a pagar		476.698,71	(1.509.570,54)
Otros activos y pasivos corrientes		(341.881,87)	62.797,13
Otros activos y pasivos no corrientes		(1.291.475,29)	(743.345,00)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(1.263.238,61)	(1.155.320,92)
Pagos de intereses		(1.006.886,14)	(1.099.185,93)
Cobros por intereses		-	572,63
Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		(249.041,46)	(158.245,98)
Otros pagos (cobros)		(7.311,01)	101.538,36
Flujos de efectivo de las actividades de explotación		1.030.732,35	3.677.327,49
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos por inversiones		(2.949.667,41)	(2.556.736,57)
Inmovilizado intangible		(13.166,62)	(20.879,82)
Inmovilizado material		(2.936.500,79)	(2.535.856,75)
Cobros por desinversiones		895.599,53	-
Inmovilizado material		560.221,04	-
Otros activos financieros		335.378,49	-
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		(2.054.067,88)	(2.556.736,57)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		1.280.745,16	(1.101.599,54)
Emisión		5.814.504,36	18.064.357,52
Deudas con entidades de crédito		5.814.504,36	18.064.357,52
Devolución y amortización de		(4.533.759,20)	(19.165.957,06)
Deudas con entidades de crédito		(4.533.759,20)	(15.618.501,00)
Deudas con empresas del grupo y asociadas		-	(3.547.456,06)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		1.280.745,16	(1.101.599,54)
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		257.409,63	18.991,38
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		558.730,56	539.739,18
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	11	816.140,19	558.730,56



Memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015

1. SOCIEDAD DOMINANTE Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

a) Sociedad dominante:

La Sociedad Dominante, Cetursa Sierra Nevada, S.A. (en adelante, la Sociedad) se constituyó el 23 de abril de 1964, bajo la denominación de Centros Turísticos, S.A. (CETURSA), habiendo cambiado su denominación por la actual mediante escritura pública de fecha 14 de abril de 1993. La Sociedad tiene su domicilio social y fiscal en Monachil (Granada).

La Sociedad Dominante tiene como objeto social directo y exclusivo la realización de actividades relacionadas con el turismo de invierno y de verano y, de modo especial, todas aquellas actividades de inversiones, obras, construcciones, instalaciones y servicios relacionados con aquél.

La actividad principal de la Sociedad Dominante consiste en la explotación y gestión de la estación de esquí de Sierra Nevada, que se concreta, principalmente, en el transporte por cable aéreo de esquiadores, utilizando diversas modalidades de medios mecánicos, así como en la gestión y explotación de hoteles, restaurantes de pistas y servicios de alquileres y guarda-esquí.

El principal accionista de la Sociedad Dominante es Patrimonio de la Comunidad adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y por lo tanto, perteneciente a la Junta de Andalucía (Nota 12).

b) Sociedades dependientes:

La Sociedad que conforma el Grupo Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Sociedades dependientes, incluida en la consolidación por el método de integración global, y la información relacionada con la misma al 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

(Euros)	Valor neto contable	Porcentaje de participación directa	Capital	Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores	Beneficios (pérdidas) del ejercicio	Total patrimonio neto	Resultado de explotación
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. "en liquidación"	-	100%	180.300,00	(387.053,60)	(13.765,25)	(220.518,85)	(13.333,27)

(*) Datos obtenidos de los Estados Financieros intermedios no auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2015.

La sociedad Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. "en liquidación" tiene su domicilio Social en Plaza de Andalucía, s/n, Monachil – Granada.



Adicionalmente, determinadas sociedades asociadas han sido incluidas en la consolidación mediante el método de puesta en equivalencia. Los datos relativos a las mismas son los siguientes (datos en euros):

Nombre	Actividad	Fracción de capital		Coste neto de participación	Euros				
		Directa	Indirecta		Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores	Beneficios (pérdidas) del ejercicio	Total patrimonio neto	Resultado de explotación	
Promonevada, S.A. "en liquidación" (**)	Explotación Inmobiliaria	13,87%	-	-	18.371.208,30	(22.046.931,10)	5.159.680,45	1.483.957,65	5.195.124,08
Apartahotel Trevenque, S.A. (*)	Arrendamiento	-	84,61%	5.701.612,32	5.840.427,01(***)	(161.184,13)(***)	(22.642,35)(***)	5.656.600,53(***)	(45.809,08)(***)

Promonevada, S.A. "en liquidación" tiene su domicilio social en Plaza de Andalucía, s/n Monachil – Granada, mientras que Apartahotel Trevenque, S.A. está domiciliada en Plaza de Andalucía, s/n Monachil –Granada.

- (*) Sociedad sometida a auditoría de Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2015.
- (**) Datos obtenidos de la información financiera intermedia no auditada a 31 de diciembre de 2015, que comprende el balance de situación intermedio al 31 de diciembre de 2015 y la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Las Cuentas Anuales de esta Sociedad está sometida a auditoría a la fecha de su cierre contable, es decir 30 de junio de cada año.
- (***) Datos relativos a la participación de Promonevada, S.A. "en liquidación" en dicha Sociedad.

2. BASE DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1 Imagen fiel

Las Cuentas Anuales Consolidadas se han preparado a partir de los registros auxiliares de contabilidad de las Sociedades del Grupo, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo. El estado de flujos de efectivo se ha preparado con el fin de informar verazmente sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes del Grupo.

Las Cuentas Anuales consolidadas han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad Dominante para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

Las cifras incluidas en las Cuentas Anuales consolidadas están expresadas en euros, salvo que se indique lo contrario.

En el proceso de consolidación todas las cuentas y transacciones entre estas sociedades han sido eliminadas.



Para aquellas sociedades incluidas en el perímetro de consolidación en las que la Sociedad Dominante posee la totalidad de los votos en sus órganos de representación y decisión, y ejerce una influencia notable en su gestión, la consolidación se ha efectuado por el método de integración global. Las Cuentas Anuales Consolidadas no incluyen el efecto fiscal que, en su caso, pudiera producirse como consecuencia de la incorporación de las reservas de las sociedades consolidadas en el patrimonio de la Sociedad Dominante, por considerar que las citadas reservas serán utilizadas como fuente de autofinanciación en cada sociedad consolidada.

2.2 Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria consolidada también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la "Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales", la Sociedad suministra en la Nota 21.4 exclusivamente la información relativa al ejercicio y no se presenta información comparativa, calificándose las presentes cuentas anuales consolidadas como iniciales, a estos exclusivos efectos, en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.

2.3 Empresa en funcionamiento

El Grupo presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 17.936.022,05 euros (11.782.571,49 euros a 31 de diciembre de 2014).

Los Administradores de la Sociedad Dominante siendo conscientes de estos factores, aun estimando que los flujos de efectivo que genera el negocio y las líneas de financiación disponibles darán a la Sociedad capacidad suficiente para continuar con su actividad, están estudiando diferentes posibilidades de actuación económicas, financieras y mercantiles con objeto de tomar las medidas oportunas para revertir esta situación.

En consecuencia, los Administradores de la Sociedad Dominante han preparado las Cuentas Anuales Consolidadas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento.

2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la preparación de las Cuentas Anuales del Grupo, los Administradores han realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de los activos y pasivos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. El Grupo revisa sus estimaciones de forma continua. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas, existe un posible riesgo de que pudieran surgir ajustes en el futuro sobre los valores de los activos y pasivos afectados, de producirse un cambio significativo en las hipótesis, hechos y circunstancias en las que se basan.

Los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que llevan asociados un riesgo importante de suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el próximo ejercicio son los siguientes:



Compromisos de jubilación

El coste de los compromisos de jubilación de prestación definida se determina mediante valoraciones actuariales. Las valoraciones actuariales requieren la utilización de hipótesis sobre los tipos de descuento, la rentabilidad de los activos, los incrementos de los salarios, las tablas de mortalidad y los aumentos en las pensiones de la Seguridad Social. Estas estimaciones están sujetas a incertidumbres significativas debido al largo plazo de liquidación de estos planes. A 31 de diciembre de 2015 aparece registrada una provisión que asciende a 1.018.052,89 euros (1.049.135,21 euros a 31 de diciembre de 2014) correspondiente a los premios de jubilación.

Pasivos contingentes

A 31 de diciembre de 2015 el Grupo tiene dotadas provisiones a largo plazo por importe de 169.083,48 euros (169.083,48 euros en el ejercicio anterior) por impuestos y juicios pendientes. La Sociedad, junto con sus asesores, ha evaluado la probabilidad de éxito de las diferentes reclamaciones que se encuentran en curso procediendo al registro de la provisión correspondiente de aquellas cuya probabilidad de que supongan una salida de recursos económicos para la Sociedad es probable.

Así mismo, de ese mismo análisis el Grupo, junto con sus asesores, estiman que existen litigios pendientes por importe 151.515,00 euros con un riesgo posible de salida de recursos económicos para la misma.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de distribución del resultado de Cetursa Sierra Nevada, S.A. del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 que los Administradores de la Sociedad Dominante, someterán para su aprobación a la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

(Euros)	31.12.15
Base de reparto	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	2.604.649,59
Distribución	
Reserva legal	260.464,96
A compensar resultados negativos de ejercicios anteriores	2.344.184,63

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de estas Cuentas Anuales consolidadas son los siguientes:



4.1 Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida no se amortizan y, al menos anualmente, están sujetos a un análisis de su eventual deterioro. La consideración de vida útil indefinida de estos activos se revisa anualmente.

Propiedad industrial

La cuenta "Propiedad industrial" se carga por los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o del derecho al uso de las diferentes manifestaciones de la misma, o por los gastos incurridos con motivo de la desarrollada por la Sociedad. Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada de 5 años.

Aplicaciones informáticas

La partida de aplicaciones informáticas incluye los costes incurridos por los derechos de uso de determinados programas informáticos. Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada de 4 años.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas en el ejercicio en que se producen.

4.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos después del 1 de julio de 2008, que necesitan más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplen con los requisitos para su capitalización.



Asimismo, forma parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en el ejercicio en que se producen. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo.

Asimismo, el Grupo sigue el criterio de dotar una provisión por depreciación del inmovilizado material en aquellos casos en los que se observa una pérdida de valor duradera que no se considera definitiva.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se capitalizan en el momento en el que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente gran reparación.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada.

Los años de vida útil estimada para los distintos elementos del inmovilizado material son los siguientes:

	Años de vida útil
Construcciones	33-30
Mejoras en pistas	35
Instalaciones técnicas y maquinaria	20-12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	25-3
Equipos para procesos de información	7
Elementos de transporte	10

En cada cierre de ejercicio, el Grupo revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

Bajo el epígrafe de "Mejoras en pistas", incluido en el Inmovilizado Material, se registran los costes incurridos por la Sociedad Dominante en la adaptación para las pistas de esquí correspondiendo a movimientos de tierra, drenajes y otros saneamientos, fundamentalmente, destinándose las ejecuciones realizadas en su práctica totalidad a la denominada "Pista del Río". Estas inversiones y mejoras realizadas se han considerado un mayor coste de los terrenos en los que se asienta la estación, de acuerdo con la norma de valoración 3ª del Plan General de Contabilidad de Normas particulares sobre el inmovilizado material, y, por tanto, de vida útil indefinida. La Sociedad Dominante, en consecuencia, adoptó el criterio de no amortizar los citados costes incurridos de adaptación de los terrenos, política que ha aplicado consistentemente en el tiempo, hasta el 30 de junio de 2006.

La titularidad de los terrenos objeto de las mejoras es parcialmente de la Sociedad Dominante, y una parte significativa de los mismos son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada. La Sociedad Dominante posee el derecho de uso y disfrute de los citados terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada por cesiones sucesivas realizadas por la Corporación de Granada entre los años 1964-1969.



Con fecha 10 de julio de 2006 la Sociedad Dominante firmó con el Excmo. Ayuntamiento de Granada un contrato de arrendamiento sobre determinadas fincas propiedad de este último ubicadas en la Dehesa de San Jerónimo y la Dehesa de Dílar, en los términos municipales de Monachil y Dílar, respectivamente, en las que la Sociedad desarrolla y explota actualmente parte de las instalaciones de la estación de esquí de Sierra Nevada, incluida la "Pista del Río". El tiempo de duración del contrato es de 35 años, pudiéndose prorrogar por las partes, y la renta anual quedó fijada en 100.000 euros. Este acuerdo, además, permite a Cetursa Sierra Nevada, S.A. realizar en los terrenos arrendados las obras y remotes que considere necesarios para el desarrollo de la estación, previa comunicación y solicitud de autorizaciones a los organismos pertinentes.

La formalización de este contrato de arrendamiento operativo de los terrenos delimita el plazo de adscripción de los bienes a la Sociedad Dominante, resultando inferior a su vida útil indefinida estimada inicialmente, motivo por lo cual la Sociedad Dominante amortiza la totalidad de las mejoras realizadas, de forma lineal y con carácter prospectivo, a partir de la fecha de la firma del citado contrato, y en el periodo de vigencia del mismo, esto es, 35 años.

4.3 Inversiones inmobiliarias

Los inmuebles, terrenos y plazas de aparcamiento que se encuentran arrendados a terceros se clasifican como inversiones inmobiliarias. Las inversiones inmobiliarias se valoran con los mismos criterios indicados para el inmovilizado material.

La amortización de las inversiones inmobiliarias se realiza de forma lineal, en función de la vida útil estimada entre 6,66 y 30 años.

4.4 Deterioro del valor de los activos no financieros

Al menos al cierre del ejercicio, el Grupo evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios y, en cualquier caso, para los fondos de comercio y los activos intangibles con vida útil indefinida se estiman sus importes recuperables.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Cuando el valor contable es mayor que el importe recuperable se produce una pérdida por deterioro. El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando tipos de interés de mercado sin riesgo, ajustados por los riesgos específicos asociados al activo. Para aquellos activos que no generan flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos, el importe recuperable se determina para las unidades generadoras de efectivo a las que pertenecen dichos activos.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.



4.5 Arrendamientos

Sociedad como arrendatario

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada cuando se devengan.

Sociedad como arrendador

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.6 Activos financieros

Clasificación y valoración

Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por el Grupo, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el Balance de Situación consolidado, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un pago anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Incluyen las inversiones en el patrimonio de las empresas sobre las que se tiene control, se tiene control conjunto mediante acuerdo estatutario o contractual o se ejerce una influencia significativa.

En su reconocimiento inicial en el Balance de Situación consolidado, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, excepto en las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo en las que el objeto es un negocio, para las que la inversión se valora por el valor contable de los elementos que integran el negocio.



Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando una inversión pasa a calificarse como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considera que el coste es el valor contable por el que estaba registrada, manteniéndose en patrimonio neto los ajustes valorativos previamente registrados hasta que la inversión se enajene o deteriore.

Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del Balance de Situación consolidado cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si el Grupo no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si el Grupo mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

La diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero transferido, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja el activo financiero y forma parte del resultado del ejercicio en que se produce.

4.7 Deterioro del valor de los activos financieros

El valor en libros de los activos financieros se corrige por el Grupo con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.

Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, el Grupo evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

Instrumentos de deuda

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como las cuentas a cobrar, los créditos y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo estimados futuros.

El Grupo considera como activos deteriorados (activos dudosos) aquellos instrumentos de deuda para los que existen evidencias objetivas de deterioro, que hacen referencia fundamentalmente a la existencia de impagos, incumplimientos, refinanciaciones y a la existencia de datos que evidencien la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados o que se produzca un retraso en su cobro.



En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo existente en el momento del reconocimiento inicial del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales consolidadas. Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el Grupo considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de doce meses para las que no existe seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores.

La reversión del deterioro se reconoce como un ingreso en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada y tiene como límite el valor en libros del activo financiero que estaría registrado en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

Instrumentos de patrimonio

Existe una evidencia objetiva de que los instrumentos de patrimonio se han deteriorado cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento o una combinación de ellos que suponga que no se va a poder recuperar su valor en libros debido a un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

En el caso de instrumentos de patrimonio valorados al coste, y de las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, que es el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia, en la estimación del deterioro se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. Estas pérdidas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada minorando directamente el instrumento de patrimonio.

La reversión de las correcciones valorativas por deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, con el límite del valor en libros que tendría la inversión en la fecha de reversión si no se hubiera registrado el deterioro de valor, para las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas; mientras que para los activos financieros disponibles para la venta que se valoran al coste no es posible la reversión de las correcciones valorativas registradas en ejercicios anteriores.

4.8 Pasivos financieros

Clasificación y valoración

Débitos y partidas a pagar

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico del Grupo y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, aplicando el método del tipo de interés efectivo.



No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe recibido de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un cobro anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Cancelación

Las sociedades del grupo dan de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que tenga lugar.

4.9 Existencias

Las existencias, que representan, básicamente, suministros de hostelería y repuestos, se valoran al coste de adquisición o al valor de mercado, el menor de los dos, utilizándose el método del precio medio ponderado. La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento, se ha reducido a su posible valor de realización.

La partida "Otras existencias" incluida en el epígrafe "Existencias" del Balance de Situación consolidado adjunto, se corresponde con el coste de adquisición de unidades inmobiliarias destinadas a la venta (aparcamientos), que fueron adquiridas mediante operación de permuta con Promonevada, S.A. en Liquidación y también participada a mayoritariamente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (anteriormente denominada Instituto de Fomento de Andalucía). El Grupo sigue el criterio de valorar los activos recibidos mediante permuta de acuerdo con el valor neto contable del activo cedido a cambio, con el límite del valor de mercado del activo recibido, si este fuera menor.

Dado que las existencias del Grupo no necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, no se incluyen gastos financieros en el precio de adquisición o coste de producción.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada.



4.10 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

A efectos del estado de flujos de efectivo se incluyen como menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos ocasionales que forman parte de la gestión de efectivo del Grupo.

4.11 Subvenciones

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto, una vez deducido el efecto impositivo correspondiente.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos del Grupo hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

4.12 Provisiones

Las provisiones se reconocen en el Balance de Situación consolidado cuando el Grupo tiene una obligación actual (ya sea por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita), surgida como consecuencia de sucesos pasados, que se estima probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que es cuantificable.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento. Las provisiones se revisan a la fecha de cierre de cada balance y son ajustadas con el objetivo de reflejar la mejor estimación actual del pasivo correspondiente en cada momento.



4.13 Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

Las Sociedades del Grupo clasifican sus compromisos por jubilación dependiendo de su naturaleza en planes de aportación definida y planes de prestación definida. Son de aportación definida aquellos planes en los que las Sociedades se comprometen a realizar contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones), y siempre que no tenga la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos. Los planes que no tengan el carácter de aportación definida se consideran de prestación definida.

Plan de prestación definida

El Grupo reconoce en el Balance de Situación consolidado la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los activos afectos al plan y el importe procedente de costes por servicios pasados todavía no reconocidos. Si de esta diferencia se pone de manifiesto un activo, su valoración no puede superar el valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar al Grupo en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras, más, en su caso, la parte pendiente de imputar a resultados de los costes por servicios pasados no reconocidos.

Todas las variaciones de estos importes se registran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, excepto:

- Las pérdidas y ganancias actuariales, que se registran directamente en patrimonio neto, recogándose como reservas.
- El importe que no puede ser registrado como activo por exceder del valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a las Sociedades del Grupo en forma de reembolsos o menores contribuciones futuras, más la parte pendiente de imputar a resultados de costes por servicios pasados, que se registra directamente en reservas.

Los costes por servicios pasados surgidos por el establecimiento de un nuevo plan de prestación definida o por una mejora en las condiciones del plan existente, se reconocen como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de la siguiente forma:

- Los derechos irrevocables se registran de forma inmediata.
- Los derechos revocables se registran de forma lineal en el periodo medio que resta hasta que sean irrevocables, salvo que surja un activo, en cuyo caso se registran de forma inmediata.

4.14 Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente, que resulta de aplicar el correspondiente tipo de gravamen a la base imponible del ejercicio menos las bonificaciones y deducciones existentes, y de las variaciones producidas durante dicho ejercicio en los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados. Se reconoce en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidadas, excepto cuando corresponde a transacciones que se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo caso el impuesto correspondiente también se registra en el patrimonio neto.

Los impuestos diferidos se registran para las diferencias temporarias existentes en la fecha del Balance de Situación consolidado entre la base fiscal de los activos y pasivos y sus valores contables. Se considera como base fiscal de un elemento patrimonial el importe atribuido al mismo a efectos fiscales.



El efecto impositivo de las diferencias temporarias se incluye en los correspondientes epígrafes de "Activos por impuesto diferido" y "Pasivos por impuesto diferido" del Balance de Situación consolidado.

En la fecha de cierre de cada ejercicio las Sociedades del Grupo evalúan los activos por impuesto diferido reconocido y aquellos que no se han reconocido anteriormente. En base a tal evaluación, se procede a dar de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o procede a registrar cualquier activo por impuesto diferido no reconocido anteriormente siempre que resulte probable que las Sociedades del Grupo dispongan de ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran a los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa vigente aprobada, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se espera recuperar o pagar el activo o pasivo por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

4.15 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el Balance de Situación consolidado clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación del Grupo y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo; son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año.

4.16 Ingresos y gastos

De acuerdo con el principio de devengo, los ingresos y gastos se registran cuando ocurren, con independencia de la fecha de su cobro o de su pago.

Ingresos por ventas y prestaciones de servicios

Los ingresos se reconocen cuando es probable que las Sociedades del Grupo reciban los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción y el importe de los ingresos y de los costes incurridos o a incurrir pueden valorarse con fiabilidad. Los ingresos se valoran al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, deduciendo los descuentos, rebajas en el precio y otras partidas similares que el Grupo pueda conceder, así como, en su caso, los intereses incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos indirectos que gravan las operaciones y que son repercutibles a terceros no forman parte de los ingresos.

4.17 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Las Sociedad Dominante, como consecuencia de su actividad, ha de ejecutar una serie de medidas compensatorias derivadas de la declaración de impacto medioambiental del proyecto integral de obras de mejora y adecuación de la estación de esquí de Sierra Nevada. El seguimiento de las mencionadas medidas es desarrollado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



Los costes derivados de la ejecución de las medidas anteriores, así como otros asociados a la protección y mejora del medio ambiente y generados por la actividad de la Sociedad Dominante, se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren o bien cuando se devenga la obligación de acometer las medidas en base a los acuerdos firmados con la Consejería de Medio Ambiente, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos.

En el caso de que dichos costes representen un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los activos fijos, se capitalizan como mayor coste de los correspondientes activos.

4.18 Operaciones con partes vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente.

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, los elementos objeto de la transacción se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiere de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

Concretamente, durante el ejercicio, se han realizado operaciones de compraventa de bienes (Ver nota 6.1) que ha sido encuadrada dentro de – transacción monetaria de activos que no constituyen un negocio- y por tanto ha sido registrada de acuerdo a las reglas generales de la NRV 21ª del PGC. De acuerdo con las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010 se han eliminado los resultados de las transacciones entre la Sociedad Dominantes y Promonevada, S.A. “en liquidación”, empresa asociada que consolida mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, exclusivamente por el porcentaje que sobre los resultados de la participada corresponda a la Sociedad Dominante.



5. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado intangible son los siguientes:

(Euros)	Saldo Inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Traspasos	Saldo final
31.12.15					
Coste					
Propiedad industrial	54.642,70	-	(1.479,96)	-	53.162,74
Aplicaciones informáticas	1.688.420,65	13.323,98	-	-	1.701.744,63
Inmovilizado intangible en curso	-	-	-	-	-
	1.743.063,35	13.323,98	(1.479,96)	-	1.754.907,37
Amortización acumulada					
Propiedad industrial	(26.484,18)	(4.517,72)	1.479,96	-	(29.521,94)
Aplicaciones informáticas	(1.536.974,45)	(55.997,91)	-	-	(1.592.972,36)
	(1.563.458,63)	(60.515,63)	1.479,96	-	(1.622.494,30)
Valor neto contable	179.604,72				132.413,07
31.12.14					
Coste					
Propiedad industrial	54.642,70	-	-	-	54.642,70
Aplicaciones informáticas	1.667.540,83	20.879,82	-	-	1.688.420,65
Inmovilizado intangible en curso	-	-	-	-	-
	1.722.183,53	20.879,82	-	-	1.743.063,35
Amortización acumulada					
Propiedad industrial	(21.187,18)	(5.297,00)	-	-	(26.484,18)
Aplicaciones informáticas	(1.464.814,44)	(72.160,01)	-	-	(1.536.974,45)
	(1.486.001,62)	(77.457,01)	-	-	(1.563.458,63)
Valor neto contable	236.181,91				179.604,72

Durante el ejercicio no se han producido movimientos significativos en el epígrafe de Inmovilizado Intangible.

El importe de los bienes totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2015 asciende a 764.908,74 euros (738.652,84 euros a 31 de diciembre de 2014) todo correspondiente a aplicaciones informáticas.

No existen elementos del inmovilizado intangible adquiridos a empresas del grupo.

Al 31 de diciembre de 2015 no existen compromisos firmes de compra de elementos del inmovilizado intangible.



6. INMOVILIZADO MATERIAL

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado material son los siguientes:

(Euros)	Saldo Inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Traspasos	Saldo final
31.12.2015					
Coste					
Terrenos	2.530.026,90	7.661.924,44	-	-	10.191.951,34
Construcciones	30.589.398,21	3.234.387,96	-	-	33.823.786,17
Instalaciones técnicas	116.868.059,88	90.547,06	(27.818,41)	1.603.073,21	118.533.861,74
Maquinaria	1.743.183,10	16.737,02	-	-	1.759.920,12
Utilillaje	1.293.416,03	71.599,11	(2.412,00)	-	1.362.603,14
Otras instalaciones	12.390.598,24	278.257,74	(4.490,00)	-	12.664.365,98
Mobiliario	4.123.175,46	61.680,45	(646,83)	-	4.184.209,08
Equipos para el proceso de información	2.977.585,91	38.509,87	-	-	3.016.075,78
Elementos de transporte	7.565.740,30	-	(249.134,23)	-	7.316.606,07
Otro inmovilizado material	20.626.945,17	-	-	-	20.626.945,17
Inmovilizado en curso	770.267,16	1.742.483,13	(159.894,47)	(1.603.073,21)	749.782,61
	201.478.376,36	13.196.126,78	(444.395,94)	-	214.230.107,20
Amortización acumulada					
Construcciones	(14.029.373,23)	(677.820,07)	-	-	(14.707.193,30)
Instalaciones técnicas	(78.844.970,83)	(3.313.831,07)	19.401,11	-	(82.139.400,79)
Maquinaria	(1.346.895,97)	(105.416,84)	-	-	(1.452.312,81)
Utilillaje	(1.111.831,55)	(72.521,57)	-	-	(1.184.353,12)
Otras instalaciones	(9.815.083,71)	(634.652,04)	21,53	-	(10.449.714,22)
Mobiliario	(3.211.976,72)	(164.185,94)	-	-	(3.376.162,66)
Equipos para proceso de información	(2.089.945,98)	(246.544,05)	-	-	(2.336.490,03)
Elementos de transporte	(4.518.844,56)	(529.594,16)	190.595,11	-	(4.857.843,61)
Otro inmovilizado material	(4.389.932,87)	(1.311.228,80)	-	-	(5.701.161,67)
	(119.358.855,42)	(7.055.794,54)	210.017,75	-	(126.204.632,21)
Valor neto contable	82.119.520,94				88.025.474,99
31.12.2014					
Coste					
Terrenos	2.530.026,90	-	-	-	2.530.026,90
Construcciones	30.589.398,21	33.096,00	-	-	30.589.398,21
Instalaciones técnicas	115.978.585,52	145.823,16	-	743.651,20	116.868.059,88
Maquinaria	1.736.509,60	6.673,50	-	-	1.743.183,10
Utilillaje	1.192.185,35	102.905,20	(1.674,52)	-	1.293.416,03
Otras instalaciones	11.856.328,60	410.302,57	(950,41)	124.917,48	12.390.598,24
Mobiliario	4.080.064,08	43.111,38	-	-	4.123.175,46
Equipos para el proceso de información	2.731.552,30	246.013,61	-	-	2.977.585,91
Elementos de transporte	6.516.423,48	1.086.280,78	(36.963,96)	-	7.565.740,30
Otro inmovilizado material	20.637.544,17	-	(10.599,00)	-	20.626.945,17
Inmovilizado en curso	1.199.638,47	461.650,55	(22.453,18)	(868.568,68)	770.267,16
	199.015.160,68	2.535.856,75	(72.641,07)	-	201.478.376,36
Amortización acumulada					
Construcciones	(13.059.975,25)	(969.397,98)	-	-	(14.029.373,23)
Instalaciones técnicas	(74.989.394,58)	(3.855.576,25)	-	-	(78.844.970,83)
Maquinaria	(1.240.104,77)	(106.791,20)	-	-	(1.346.895,97)
Utilillaje	(1.037.864,29)	(73.967,26)	-	-	(1.111.831,55)
Otras instalaciones	(9.164.351,40)	(651.682,72)	950,41	-	(9.815.083,71)
Mobiliario	(3.044.255,86)	(167.720,86)	-	-	(3.211.976,72)
Equipos para proceso de información	(1.810.662,16)	(279.283,82)	-	-	(2.089.945,98)
Elementos de transporte	(4.048.222,48)	(500.444,33)	29.822,25	-	(4.518.844,56)
Otro inmovilizado material	(3.799.976,69)	(589.956,18)	-	-	(4.389.932,87)
	(112.194.807,48)	(7.194.820,60)	30.772,66	-	(119.358.855,42)
Valor neto contable	86.820.353,20				82.119.520,94



6.1 Descripción de los principales movimientos

Las altas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 se han debido fundamentalmente a la compraventa realizada por la Sociedad Dominante de activos propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida por el método de puesta en equivalencia, tal y como se acordó en la Junta de la Comisión Liquidadora celebrada el 13 de noviembre de 2015.

Concretamente las altas debidas a esta operación han sido las siguientes:

(Euros)	31.12.15
Plazas de aparcamientos	2.932.992,09
Guardaesquis	192.736,03
Mobiliario Hotel Zyriab y otros	123.966,94
Taquillas guardaesquis	15.000,00
Local EL-2 Plaza	103.000,00
Parcela 512-B no urbanizable	1.000,00
Parcela Rústica Fuente Alta, parcelas 133 y 135 y parte de las parcelas 125,132 y 134	923.800,00
Parcela Rústica DEP-1	27.924,44
Unidad de ejecución UE-1B	1.086.968,00
Parcela DEP-2 (SULYAR)	5.622.232,00
	11.029.619,50

Esta operación ha sido encuadrada dentro de las compraventas de bienes – transacción monetaria de activos que no constituyen un negocio y por tanto ha sido registrada de acuerdo a las reglas generales de la NRV 21ª del PGC (Ver Nota 4.18).

Por tanto la Sociedad Dominante ha registrado el activo a su valor razonable (valor de tasación o valor de compra en caso de que no hubiese tasación). En el caso de existir tasación, por la diferencia entre dicho valor razonable y el precio de la transacción la Sociedad se ha registrado un ingreso de acuerdo al fondo económico de la operación.

De acuerdo con las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010 se han eliminado los resultados de las transacciones entre la Sociedad Dominantes y Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, exclusivamente por el porcentaje que sobre los resultados de la participada corresponda a la Sociedad Dominante. Por la parte proporcional al porcentaje de participación que no posee la Sociedad Dominante del capital de Promonevada, S.A. "en liquidación" y que por tanto no ha sido eliminada se ha registrado un ingreso extraordinario (Ver Nota 17.5).

En cuanto a las bajas, las más significativas corresponden a las ventas de dos autobuses así como a una obra en curso asociada a un proyecto que la Dirección de la Compañía ha decidido no llevar a cabo.

Durante el ejercicio se han enajenado elementos de inmovilizado material por un valor neto contable de 0 euros (0 euros a 31 de diciembre de 2014), generándose unos beneficios de 345.435,10 euros (950,41 euros de pérdidas a 31 de diciembre de 2014).

Así mismo se han realizado bajas de una serie de elementos de transporte que han generado unas pérdidas por importe de 19.456,82 euros (7.171,71 euros a 31 de diciembre de 2014).

Durante el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2015 se ha producido el traspaso de obras en curso que han terminado su realización. En concreto, se ha producido la terminación y el traspaso de obras para la mejora del Telecabinas Al-Andalus que se realizan cada 25 años para garantizar el buen funcionamiento del mismo.



6.2 Arrendamientos operativos

Los gastos correspondientes a los arrendamientos operativos que se han llevado a cabo en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 han ascendido a 160.932,58 euros (149.029,42 euros a 31 de diciembre de 2014). (Ver nota 17.4)

Dicho importe está compuesto en parte por contratos de arrendamiento operativo que se encuentran en vigor y a arrendamientos puntuales de vehículos y contenedores para las obras realizadas por la sociedad. Entre esos contratos de arrendamientos en vigor destacan el arrendamiento de los terrenos correspondientes a la Dehesa de San Jerónimo y a la Dehesa de Dilar utilizados para el desarrollo de la estación de esquí y que tiene como vencimiento el 10 de julio de 2041.

Los pagos futuros mínimos de los contratos de arrendamiento no cancelables son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Hasta un año	122.902,35	122.902,35
Entre uno y cinco	491.609,40	491.609,40
Más de cinco años	2.703.851,70	2.703.851,70
	3.318.363,45	3.318.363,45

6.3 Otra información

No se han activado gastos financieros durante el presente ejercicio.

El detalle de los activos materiales totalmente amortizados es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Construcciones	24.519,67	24.519,67
Instalaciones	26.195.526,58	25.429.979,02
Maquinaria	366.104,27	345.858,73
Utillaje	904.000,37	767.377,84
Otras instalaciones técnicas	2.967.625,47	2.523.297,92
Mobiliario	557.269,48	500.631,23
Equipos para procesos de información	964.832,88	860.761,53
Elementos de transporte	2.252.316,93	2.158.975,12
	34.232.195,65	32.611.401,06

Las Sociedades del Grupo tienen contratadas pólizas de seguros que cubren el valor neto contable del inmovilizado material.

No existen elementos del inmovilizado material situados fuera del territorio español al 31 de diciembre de 2015.

No existen compromisos de inversión de especial relevancia al cierre del ejercicio.



7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen las inversiones inmobiliarias son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Trasposos	Saldo final
31.12.2015				
Coste				
Inversiones en terrenos y bienes naturales	46.377,28	-	-	46.377,28
Inversiones en construcciones	280.516,51	-	-	280.516,51
	326.893,79	-	-	326.893,79
Amortización acumulada				
Inversiones en construcciones	(154.476,53)	(11.172,96)	-	(165.649,49)
	(154.476,53)	(11.172,96)	-	(165.649,49)
Valor neto contable	172.417,26			161.244,30
31.12.2014				
Coste				
Inversiones en terrenos y bienes naturales	46.377,28	-	-	46.377,28
Inversiones en construcciones	280.516,51	-	-	280.516,51
	326.893,79	-	-	326.893,79
Amortización acumulada				
Inversiones en construcciones	(140.276,57)	(14.199,96)	-	(154.476,53)
	(140.276,57)	(14.199,96)	-	(154.476,53)
Valor neto contable	186.617,22			172.417,26

7.1 Descripción de los principales movimientos

Durante el ejercicio 2015 y 2014 no se han producido movimientos significativos en esta partida.

7.2 Arrendamientos operativos

La totalidad de los elementos de inversiones inmobiliarias están arrendados a terceros a través de arrendamientos operativos.

Los ingresos provenientes de dichos contratos han ascendido a 245.960,59 euros en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 (212.078,53 euros a 31 de diciembre de 2014).



7.3 Otra información

No existen elementos del inmovilizado material situados fuera del territorio español al 31 de diciembre de 2015, así como elementos totalmente amortizados.

8. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

El movimiento habido durante el ejercicio en este epígrafe ha sido el siguiente:

(Euros)	Saldo inicial	Participación en el resultado de sociedades puestas en equivalencia	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo final
31.12.15						
Instrumentos de patrimonio(*)	5.398,39	-	-	(28,00)	-	5.370,39
Participaciones puestas en equivalencia (**)	-	-	-	-	-	-
	5.398,39					5.370,39
31.12.14						
Instrumentos de patrimonio(*)	5.398,39	-	-	-	-	5.398,39
Participaciones puestas en equivalencia (**)	-	-	-	-	-	-
	5.398,39					5.398,39

(*) Este epígrafe registra el coste de la participación del 0,08% que mantiene la sociedad dependiente Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. " en liquidación" en la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A.

(**) La información relacionada con las sociedades puestas en equivalencia se detallan en la nota 1.

La información relacionada con la sociedad participada al 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

(Euros)	Valor neto contable	Porcentaje de participación directa	Capital	Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores	Beneficios (pérdidas) del ejercicio	Total patrimonio neto	Resultado de explotación
31.12.15							
Apartahotel Trevenque, S.A.	5.370,39	0,08%	6.902.762,10	(190.502,46)	(26.760,84)	6.685.498,80	(54.141,45)
	5.370,39						
31.12.14							
Apartahotel Trevenque, S.A.	5.398,39	0,08%	6.902.762,10	(155.164,03)	(35.338,43)	6.712.259,64	(69.758,48)
	5.398,39						

Los datos relativos a la situación patrimonial de la entidad participada han sido obtenidos de los estados financieros auditados relativos al periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2015.



Apartahotel Trevenque, S.A. es una sociedad anónima, domiciliada en Plaza de Andalucía, s/n Monachil-Granada, cuya actividad principal es el arrendamiento de bienes inmuebles.

El 10% de las acciones de Apartahotel Trevenque, S.A. de la que es propietaria en un 0,08% la sociedad dependiente Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. "en liquidación", se encuentran pignoradas en garantía de las cuotas anuales a satisfacer a la asociación Sierra Nevada Sports Club.

9. ACTIVOS FINANCIEROS

La composición de los activos financieros, excepto las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (Nota 8), es la siguiente:

(Euros)	Instrumentos de patrimonio		Créditos, derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
Activos financieros a largo plazo						
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias						
Mantenedos para negociar	150,00	150,00	-	-	150,00	150,00
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	14.010,39	349.414,45	14.010,39	349.414,45
	150,00	150,00	14.010,39	349.414,45	14.160,39	349.564,45
Activos financieros a corto plazo						
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	2.520.608,98	3.106.821,48	2.520.608,98	3.106.821,48
	-	-	2.520.608,98	3.106.821,48	2.520.608,98	3.106.821,48
	150,00	150,00	2.534.619,37	3.456.235,93	2.534.769,37	3.456.385,93

Estos importes se desglosan en el balance de la siguiente forma:

(Euros)	Instrumentos de patrimonio		Créditos, derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
Activos financieros no corrientes						
Inversiones financieras a largo plazo	150,00	150,00	14.010,39	349.414,45	14.160,39	349.564,45
	150,00	150,00	14.010,39	349.414,45	14.160,39	349.564,45
Activos financieros corrientes						
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (*)	-	-	2.470.186,98	3.106.821,48	2.470.186,98	3.106.821,48
Inversiones financieras a corto plazo	-	-	50.422,00	-	50.422,00	-
	-	-	2.520.608,98	3.106.821,48	2.520.608,98	3.106.821,48
	150,00	150,00	2.534.619,37	3.456.235,93	2.534.769,37	3.456.385,93

(*) Excluyendo "Activos por impuestos corrientes" y "Otros créditos con las Administraciones Públicas".



9.1 Préstamos y partidas a cobrar

El detalle de los activos financieros incluidos en esta categoría es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Activos financieros a largo plazo		
Fianzas entregadas y pagos anticipados	14.010,39	349.414,45
	14.010,39	349.414,45
Activos financieros a corto plazo		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (*)	2.470.186,98	3.106.821,48
Inversiones financieras a corto plazo	-	-
	2.470.186,98	3.106.821,48
	2.484.197,37	3.456.235,93

(*) Excluyendo "Activos por impuestos corriente" y "Otros créditos con las Administraciones Públicas".

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe es la siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	430.714,08	768.851,97
Cientes, empresas del grupo y asociadas (Nota 19.1)	17.507,51	280.647,27
Deudores varios	2.015.325,49	2.034.560,18
Personal	6.639,90	22.762,06
	2.470.186,98	3.106.821,48

No existen saldos de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2015.

Correcciones valorativas

El saldo de clientes por ventas y prestaciones de servicios se presenta neto de las correcciones por deterioro. Los movimientos habidos en dichas correcciones son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Saldo inicial	249.187,00	335.430,11
Dotaciones / (Aplicaciones)	(46.301,04)	(86.243,11)
	202.885,96	249.187,00



10. EXISTENCIAS

No existen movimientos correspondientes a las correcciones valorativas por deterioro de existencias.

Las correcciones valorativas de las existencias están motivadas por un deterioro de la valoración de las existencias en posesión de la sociedad.

El Grupo tiene contratadas pólizas de seguros que garantizan la recuperabilidad del valor neto contable de las existencias.

11. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

La composición de este epígrafe es la siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Caja	93.594,26	180.315,32
Cuentas corrientes a la vista	722.545,93	378.415,24
	816.140,19	558.730,56

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No existen restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

A efectos del estado de flujos de efectivo, el epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" incluye los siguientes conceptos:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	816.140,19	558.730,56
	816.140,19	558.730,56

12. PATRIMONIO NETO - FONDOS PROPIOS

12.1 Capital escriturado

Al 31 de diciembre de 2015, el capital social de la Sociedad Dominante está representado por 5.328.385 acciones nominativas de 14,42 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas, y desembolsadas íntegramente, de manera que el capital social asciende a 76.835.311,70 euros.



El detalle de los accionistas y su participación en el capital al 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

(Euros)	Número de acciones	% Participación
Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte	5.109.775	95,90%
Excmo. Ayuntamiento de Granada	139.918	2,63%
Corporación Empresarial Marenostrum, S.L.U.	42.624	0,80%
Excmo. Diputación de Granada	23.552	0,44%
Excmo. Ayuntamiento de Monachil	12.516	0,23%
	5.328.385	100%

12.2 Reservas

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen las reservas son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Ganancias y pérdidas actuariales (Nota 18.1)	Otras variaciones	Saldo final
31.12.15				
Reserva legal	1.261.547,92	-	-	1.261.547,92
Reserva por pérdidas y ganancias actuariales	124.229,43	77.107,54	-	201.336,97
Otras reservas especiales	(78.462,35)	-	-	(78.462,35)
Reservas voluntarias	9.337.038,93	-	1.036.092,67	10.373.131,60
	10.644.353,93	77.107,54	1.036.092,67	11.757.554,14
31.12.14				
Reserva legal	1.261.547,92	-	-	1.261.547,92
Reserva por pérdidas y ganancias actuariales	144.502,86	(20.273,43)	-	124.229,43
Otras reservas especiales	(78.462,35)	-	-	(78.462,35)
Reservas voluntarias	9.337.038,93	-	-	9.337.038,93
	10.664.627,36	-	-	10.644.353,93

Reserva legal

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la reserva legal, mientras no supere el límite del 20% del capital social, no es distribuible a los accionistas y sólo podrá destinarse, en el caso de no tener otras reservas disponibles, a la compensación de pérdidas. Esta reserva podrá utilizarse igualmente para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado.



Reservas en sociedades consolidadas por integración global

El detalle de las distintas partidas que componen las reservas en sociedades consolidadas es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	(293.171,60)	(273.221,35)
	(293.171,60)	(273.221,35)

Reservas en sociedades puestas en equivalencia

El detalle de las distintas partidas que componen las reservas en sociedades consolidadas es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Promonevada, S.A. "en liquidación" (*)	-	-
	-	-

(*) Estas reservas incluyen la parte de las reservas de Apartahotel Trevenque correspondiente a la participación indirecta de Promonevada, S.A. "en liquidación".



12.3 Resultados consolidados

La aportación de cada sociedad incluida en el perímetro de la consolidación a los resultados consolidados, se indica a continuación:

(Euros)	Pérdidas y ganancias consolidadas	Pérdidas y ganancias atribuidas a la sociedad dominante
31.12.15		
Sociedad dominante: Cetursa Sierra Nevada, S.A.	1.794.472,91	1.794.472,91
Dependientes: Sierra Nevada Agencia de Viajes, S.A.	(13.765,25)	(13.765,25)
Asociadas: Promonevada, S.A. "en liquidación" (*)	-	-
	1.780.707,66	1.780.707,66
31.12.14		
Sociedad dominante: Cetursa Sierra Nevada, S.A.	(826.569,72)	(826.569,72)
Dependientes: Sierra Nevada Agencia de Viajes, S.A.	(44.427,94)	(44.427,94)
Asociadas: Promonevada, S.A. "en liquidación" (*)	-	-
	(870.997,66)	(870.997,66)

(*) Estos resultados incluyen la parte de las reservas de Apartahotel Trevenque correspondiente a la participación indirecta de Promonevada, S.A. "en liquidación".



13. PATRIMONIO NETO - SUBVENCIONES RECIBIDAS

Los movimientos de las subvenciones de capital no reintegrables son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	Efecto impositivo de las transferencias	Saldo final
31.12.15				
Subvenciones no reintegrables	8.524,24	(1.719,36)	481,44	7.286,32
	8.524,24	(1.719,36)	481,44	7.286,32
31.12.14				
Subvenciones no reintegrables	9.727,84	(1.719,43)	515,83	8.524,24
	10.329,64	(1.719,43)	515,83	8.524,24

Mediante resolución de fecha 12 de julio de 2002, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico concedió a la Sociedad una subvención de capital por importe de 1.803.036,00 euros, que tenía por objeto financiar la implantación y mejora de equipamiento tecnológicamente avanzado.

14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

14.1 Provisiones

El detalle de provisiones es el siguiente:

(Euros)	A largo plazo	Total
31/12/2015		
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	1.018.052,89	1.018.052,89
Provisión por litigios	169.083,48	169.083,48
	1.187.136,37	1.187.136,37
31/12/2014		
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	1.049.135,21	1.049.135,21
Provisión por litigios	169.083,48	169.083,48
	1.218.218,69	1.218.218,69



Los movimientos habidos en estos epígrafes son los siguientes:

(Euros)	Saldo Inicial	Dotaciones	Aplicaciones y pagos	Saldo final
31/12/2015				
Largo plazo				
Obligaciones por prestaciones al personal	1.049.135,21	54.494,50	(85.576,81)	1.018.052,89
Provisión por litigios	169.083,48	-	-	169.083,48
	1.218.218,69	54.494,50	(85.576,81)	1.187.136,37
31/12/2014				
Largo plazo				
Obligaciones por prestaciones al personal	932.364,00	228.271,91	(111.500,70)	1.049.135,21
Provisión por litigios	169.083,48	-	-	169.083,48
	1.101.447,48	228.271,91	(111.500,70)	1.218.218,69

Provisión por litigios

En este epígrafe se encuentran registradas provisiones correspondientes a procesos judiciales que se encuentran en curso, el departamento jurídico de la Sociedad estima probable que suponga una salida de recursos y de los cuáles se ha realizado una cuantificación individualizada.

En concreto, Promonevada, S.A. "en liquidación" mantiene interpuestos los correspondientes recursos en relación con determinadas resoluciones judiciales ocurridas en ejercicios anteriores que la condenaban al pago de 187.020 euros y a restituir el Hotel Ziryab en régimen de multipropiedad y conceder la gestión, administración y comercialización de dicho hotel y del gestionado por su sociedad dependiente Apartahotel Trevenque, S.A. a los demandantes.

El 2 de octubre de 2007 el Tribunal Supremo decidió no admitir los recursos presentados por la Sociedad, que interpuso recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, tanto contra dicha resolución de inadmisión como contra la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada, pidiendo la suspensión de la ejecutividad de las mismas.

El recurso de amparo fue inadmitido mediante resolución de cuatro de mayo de 2009, habiendo solicitado Promonevada, S.A. "en liquidación" a la Fiscalía del Tribunal Constitucional la interposición de recurso contra dicha inadmisión, sin que conste dicho recurso.

Tras un primer despacho de ejecución, que fue modificado en virtud de la solicitud de Promonevada, S.A., "en liquidación" mediante Auto de 2 de abril de 2009 el Juzgado de Primera Instancia de Granada despachó ejecución definitiva en los términos previstos en la Sentencia de la Audiencia Provincial, antes citada.



La parte ejecutante, en escrito de 18 de enero de 2011, solicitó que se sustituyera el cumplimiento en especie de la Sentencia, por una indemnización económica de 18.126.648,33 euros. Mediante Providencia de 08 de abril de 2011, el Juzgado acordó continuar los trámites de ejecución para sustituir la ejecución en especie, por una indemnización de daños y perjuicios.

Con fecha 21 de marzo de 2013, el Juzgado de Primera Instancia nº8 de Granada dictó auto por el cual fijó la indemnización que Promonevada, S.A. "en liquidación", debía satisfacer en 14.070.669 euros, cantidad que debía ser actualizada a la fecha de dicha resolución conforme al interés legal del dinero.

El citado auto fue aclarado por otro de fecha 15 de abril de 2013, en el cual se especificaron las fechas desde las cuales debía computarse el devengo del interés legal indicado en la anterior resolución. Estas dos resoluciones de 2013 han sido objeto de recurso de apelación por parte de Promonevada, S.A. "en liquidación", no obstante lo cual Esquí Vacaciones, S.L. y Gestión Turística S.L. han solicitado la ejecución provisional de las mismas. Por ello, el Juzgado dictó con fecha 24 de junio de 2013 auto por el cual despachó ejecución contra Promonevada, S.A. "en liquidación" por un total de 24.253.594,41 euros.

Finalmente, el auto dictado el 5 de diciembre de 2013 por el Juzgado nº 8 de Granada, disminuye la cantidad a la que debe hacer frente Promonevada, S.A. "en liquidación" en 2.963.660,00 euros por lo que la condena total fijada ascendería a 21.289.934,00 euros.

En la Junta General de 13 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, los Administradores decidieron disolver dicha Sociedad.

Durante el presente ejercicio, el juzgado ha acordado mediante decreto de 23 de enero de 2015, el embargo de los frutos y rentas que percibía dicha Sociedad por cualquier negocio o explotación gestionada directamente por ellos o por terceros, requiriendo para que proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones del juzgado las cantidades que obtuvieran por estos conceptos.

Por otro lado, mediante decreto de fecha 20 de febrero de 2015, se acordó la administración judicial de la explotación de las semanas propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación" en el Apartahotel Trevenque y de la explotación de las plazas de aparcamiento propiedad de dicha entidad, procediendo al nombramiento de administrador judicial.

En este sentido, puesto que la Comisión Liquidadora no consiguió vender los inmuebles propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación" antes de la última fase de ejecución de sentencia, se produjo la subasta de las fincas el pasado 16 de septiembre de 2015, con el siguiente resultado:

- Fincas nº 9.456 (Cafetería-Restaurante-Pizzería): ha sido adjudicada a Inversiones Briján mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2015, siendo éste el mejor postor en la subasta ofreciendo 1.400.000 euros por la mencionada finca.
- Fincas nº 9.457 (Hotel): ha sido adjudicada a Empresa Pública de Gestión de Activos S.A. (EPGASA) mediante decreto de fecha 16 de noviembre de 2015, siendo éste el mejor postor en la subasta ofreciendo 7.759.059,39 euros por la mencionada finca.

Finalmente, en la reunión de la comisión liquidadora del pasado 13 de noviembre de 2015 se acordó, tal y como hemos indicado en la Nota 6.1, la venta de activos de Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida por el método de puesta en equivalencia, a la Sociedad Dominante para hacer frente al pago del restante de la condena y que se hicieron efectivos el 16 de noviembre de 2015 por importe de 1.206.601,77 euros y el 5 de enero de 2016 por importe de 2.789.628,36 euros. Por lo tanto, Promonevada, S.A. "en liquidación" se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago en relación al mencionado procedimiento.



15. PASIVOS FINANCIEROS

La composición de los pasivos financieros es la siguiente:

(Euros)	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
Pasivos financieros a largo plazo						
Débitos y partidas a pagar	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
Pasivos financieros a corto plazo						
Débitos y partidas a pagar	18.172.131,41	13.756.982,75	8.312.324,42	4.618.113,02	26.484.455,83	18.375.095,77
	18.172.131,41	13.756.982,75	8.312.324,42	4.618.113,02	26.484.455,83	18.375.095,77
	33.202.842,94	32.321.734,34	8.319.491,42	4.618.113,02	41.522.334,36	36.939.847,36

Estos importes se desglosan en el balance consolidado de la siguiente forma:

(Euros)	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
Pasivos financieros no corrientes						
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo						
Deudas a largo plazo	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
Pasivos financieros corrientes						
Deudas a corto plazo	18.172.131,41	13.756.982,75	1.493.215,99	1.101.286,43	19.665.347,40	14.858.269,18
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	-	-	2.789.628,36	-	2.789.628,36	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (*)	-	-	4.029.480,07	3.516.826,59	4.029.480,07	3.516.826,59
	18.172.131,41	13.756.982,75	8.312.324,42	4.618.113,02	26.484.455,83	18.375.095,77
	33.202.842,94	32.321.734,34	8.319.491,42	4.618.113,02	41.522.334,36	36.939.847,36

(*) Excluyendo "Pasivos por Impuestos corriente" y "Otras deudas con las Administraciones Públicas".

15.1 Deudas con entidades de crédito

El detalle de las deudas con entidades de crédito es el siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
A largo plazo		
Préstamos y créditos de entidades de crédito	15.030.711,53	18.564.751,59
	15.030.711,53	18.564.751,59
A corto plazo		
Préstamos y créditos de entidades de crédito	18.093.173,07	13.625.388,85
Intereses devengados pendientes de pago	78.958,34	131.593,90
	18.172.131,41	13.756.982,75
	33.202.842,94	32.321.734,34



Préstamos y créditos de entidades de crédito

El detalle de los préstamos y créditos de entidades de crédito es el siguiente:

(Euros)	Importe pendiente de pago		Vencimiento	Tipo de Interés	Límite
	31/12/2015	31/12/2014			
Préstamos					
Caixabank	514.285,71	771.428,56	01/01/2017	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
Caixabank	514.285,72	685.714,29	01/01/2018	Eur a 1 año+ diferencial	1.200.000,00
Caja Rural	476.355,07	844.830,89	16/03/2017	Eur a 1 mes + diferencial	1.800.000,00
Caja Rural	1.914.312,18	2.000.000,00	03/07/2022	Eur a 1 año+ diferencial	2.000.000,00
Banco Santander	312.488,13	619.932,41	06/10/2016	Eur a 1 mes + diferencial	1.500.000,00
Banco Santander	-	463.337,16	06/10/2015	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
Caja Granada	964.696,02	474.793,88	25/06/2027	Eur 1 año + diferencial	1.000.000,00
Banco Sabadell	500.000,00	184.906,40	30/09/2020	Eur 1 año + diferencial	500.000,00
BBVA	720.000,00	1.080.000,00	31/03/2017	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
BBVA	1.823.239,49	2.281.854,09	16/05/2019	Eur a 1 año+ diferencial	2.500.000,00
Bankia	-	470.302,21	29/07/2015	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
Caja Granada	2.690.893,63	2.848.306,30	25/12/2030	Tipo medio de depositos mas diferencial	3.000.000,00
La Caixa	383.333,29	583.333,27	15/11/2017	Eur a 6 meses + diferencial	1.000.000,00
La Caixa	479.166,68	500.000,00	16/09/2021	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	500.000,00
Bankinter	1.392.846,00	1.821.414,00	25/01/2019	Eur a 1 año+ diferencial	3.000.000,00
Bankinter	2.750.000,00	3.000.000,00	20/06/2021	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	3.000.000,00
Banco Santander	500.000,03	785.714,31	25/08/2017	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	2.000.000,00
Banco Santander	200.000,00	300.000,00	25/12/2017	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	700.000,00
Banco Sabadell	241.666,46	341.666,54	10/05/2018	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	500.000,00
Banco Sabadell	716.666,61	916.666,65	20/07/2019	TAE variable + diferencial	1.000.000,00
BBVA	1.289.834,94	1.500.000,00	29/10/2020	Eur a 180 días +diferencial	1.500.000,00
Banco Popular	1.640.984,89	2.000.000,00	20/12/2019	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	2.000.000,00
Pólizas de Crédito					
Banco Sabadell	1.496.706,78	1.491.399,29	09/09/2017	Eur a 3 meses + diferencial	1.500.000,00
BMN	1.800.000,00	-	24/06/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
Caixabank	956.505,16	991.689,96	29/07/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.500.000,00
Caja Rural	1.637.314,77	666.379,87	16/07/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
Unicaja	1.191.446,91	-	05/05/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.200.000,00
Bankinter	1.688.835,23	1.657.323,34	14/04/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.700.000,00
NovoBanco	1.491.544,99	-	30/07/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.500.000,00
Bankia	1.775.299,50	1.786.060,47	29/07/2016	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
BBVA	1.061.176,41	1.123.086,55	-	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
	33.123.884,60	32.190.140,44			

El límite de las pólizas de crédito al 31 de diciembre de 2015 asciende a 14.600.000,00 euros (14.000.000,00 euros a 31 de diciembre de 2014), siendo el saldo dispuesto a dicha fecha de 13.098.829,75 euros (7.715.939,48 euros a 31 de diciembre de 2014).

Durante el ejercicio, la Sociedad ha contratado dos nuevos préstamos con diferentes Entidades Financieras por importe total de 1.500.000 euros y vencimientos respectivos en 2027 y 2020.

El importe de los intereses devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015 asciende a 78.958,34 euros (131.593,90 euros a 31 de diciembre de 2014).



El desglose por vencimientos de los préstamos y créditos de entidades de crédito al 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
2015	-	13.625.388,85
2016	18.093.173,07	4.902.671,05
2017	4.268.042,17	4.102.507,39
2018	3.303.410,88	3.011.987,03
2019 y siguientes	7.459.258,49	6.547.586,12
	33.123.884,60	32.190.140,44

15.2 Derivados y otros

El detalle de los pasivos financieros clasificados en esta categoría es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
A largo plazo		
Fianzas recibidas a largo plazo	7.167,00	-
A corto plazo		
Fianzas recibidas a corto plazo	219.710,76	251.958,02
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	1.273.505,23	810.061,73
Efectos a pagar a corto plazo	-	39.266,68
Deudas con empresas asociadas (Nota 19.1)	2.789.628,36	-
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	4.029.480,07	3.516.826,59
	8.319.491,42	4.618.113,02

(*) Excluyendo "Pasivos por impuestos corriente" y "Otras deudas con las Administraciones Públicas".

Deudas con empresas asociadas a largo plazo

En este epígrafe se incluye la deuda que tiene la Sociedad con Promonevada S.A., "en liquidación", empresa asociada que consolida por el método de puesta en equivalencia, por la compraventa de activos descritos en la nota 6.1 y que a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales ya han sido abonados.

Proveedores de inmovilizado

En esta epígrafe se registran las obligaciones de pago a corto plazo que la Sociedad Dominante tiene con los proveedores de inmovilizado por las inversiones realizadas.



Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

La composición del epígrafe de acreedores y otras cuentas a pagar es la siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Proveedores	1.262.146,99	1.139.887,60
Proveedores, empresas del grupo y asociadas (Nota 19.1)	7.753,26	216.419,76
Acreedores varios	2.020.720,32	1.594.684,38
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	222.009,97	167.013,88
Anticipos de clientes	516.849,53	398.820,97
	4.029.480,07	3.516.826,59

16. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales es el siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
Activos por impuesto corriente	2.086.513,37	1.020.950,07
Otros créditos con las Administraciones Públicas		
IVA	1.093.976,70	361.721,44
	3.180.490,07	1.382.671,51
Pasivos por impuesto diferido	(2.928,95)	(3.410,39)
Otras deudas con las Administraciones Públicas		
IRPF	(171.161,02)	(168.751,81)
Seguridad Social	(219.871,40)	(318.030,50)
	(393.961,37)	(490.192,70)



16.1 Cálculo del Impuesto sobre Sociedades

Las diferentes sociedades que componen el Grupo no consolidan fiscalmente es por ello por lo que a continuación, mostramos sólo la conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades de la Sociedad Dominante que es la siguiente:

(Euros)	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	Aumentos	Disminuciones	Total
31.12.2015			
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio			
Operaciones continuadas	-	-	2.604.649,59
Impuesto sobre Sociedades			
Operaciones continuadas - Gasto por impuesto sobre sociedades	-	-	249.766,03
Operaciones continuadas - Ajuste en la imposición sobre beneficios	-	-	(724,57)
	-	-	249.041,46
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos			2.853.691,05
Diferencias permanentes	111.739,68	-	111.739,68
Diferencias temporarias	463.180,47	(978.988,96)	(515.808,49)
Base imponible (resultado fiscal)			2.449.622,24
Compensación de bases imponibles negativas	-	(1.224.811,12)	(1.224.811,12)
Base imponible tras compensación bases imponibles negativas			1.224.811,12
31.12.2014			
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio			
Operaciones continuadas	-	-	(826.569,72)
Impuesto sobre Sociedades			
Operaciones continuadas - Gasto por impuesto sobre sociedades	-	-	158.489,58
Operaciones continuadas - Ajuste en la imposición sobre beneficios	-	-	(243,60)
	-	-	158.245,98
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos			(668.323,74)
Diferencias permanentes	9.573,00	-	9.573,00
Diferencias temporarias	2.426.825,20	(359.521,83)	2.067.303,37
Base imponible (resultado fiscal)			1.408.552,63
Compensación de bases imponibles negativas	-	(704.398,11)	(704.398,11)
Base imponible tras compensación bases imponibles negativas			704.154,51



La conciliación entre el gasto/ (ingreso) por impuesto sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravámenes aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos es la siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	2.853.691,05	(668.323,74)
Carga impositiva teórica (tipo impositivo 28%)	799.033,49	(200.497,12)
Impacto diferencias temporarias	(113.139,27)	623.135,99
Deducciones	(93.181,08)	(52.829,86)
Compensación bases imponibles negativas	(342.947,11)	(211.319,43)
Gasto / (ingreso) impositivo efectivo corriente	249.766,03	158.489,58

El cálculo del Impuesto de Sociedades a devolver es el siguiente:

Euros	31.12.2015	31.12.2014
Gasto impositivo efectivo corriente	(249.766,03)	(158.489,58)
Retenciones y pagos a cuenta	1.343.267,41	1.150.799,72
Impuesto sobre Sociedades a devolver	1.093.501,38	992.310,14

16.2 Activos y pasivos por impuestos diferidos

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen los activos y pasivos por impuestos diferidos son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Variaciones reflejadas en		Saldo final
		Patrimonio neto	Pérdidas y Ganancias	
31.12.2015				
Pasivos por impuesto diferido				
Subvenciones no reintegrables	(3.410,39)	-	481,44	(2.928,95)
	(3.410,39)	-	481,44	(2.928,95)
	(3.410,39)	-	481,44	(2.928,95)
31.12.2014				
Pasivos por impuesto diferido				
Subvenciones no reintegrables	(4.169,75)	515,77	243,60	(3.410,39)
	(4.169,75)	515,77	243,60	(3.410,39)
	(4.169,75)	515,77	243,60	(3.410,39)

La Ley 27/2104, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades modificó el tipo de gravamen general, que pasó, del 30%, al 28% en 2015 y al 25% en ejercicios posteriores. Como consecuencia de ello, el Grupo ha ajustado tanto en 2015 como en 2014 los pasivos por impuesto diferido anteriores en función del tipo de gravamen vigente en la fecha estimada de reversión.



Al 31 de diciembre de 2015, el detalle de las bases imponibles pendientes de compensar por la Sociedad Dominante, sus importes y plazos máximos de compensación son los siguientes:

(Euros)	
Ejercicio de generación	Bases imponibles
1998	3.651.042,80
1999	4.063.069,64
2000	1.696.264,75
2001	889.346,94
2004	435.449,36
2006	2.811.299,14
2007	4.047.938,69
2008	2.169.905,67
2009	11.420.876,51
2010	2.944.930,18
2011	1.670.909,73
2012	5.455.255,36
2013	5.454.978,61
	46.711.267,38

De acuerdo con la legislación vigente, las pérdidas fiscales de un ejercicio pueden compensarse e efectos impositivos con los beneficios de los quince ejercicios siguientes. Sin embargo, el importe final a compensar por dichas pérdidas fiscales pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación de los ejercicios en que se produjeron. El Balance de Situación consolidado adjunto no recoge el posible efecto fiscal de la compensación de pérdidas.

Las Sociedades del Grupo mantienen abiertos a inspección los últimos cuatro ejercicios. Debido a las diferentes interpretaciones que se pueden dar a la normativa fiscal y legal aplicable a las operaciones realizadas por el Grupo y a los posibles resultados de las inspecciones fiscales para el periodo sujeto a verificación, podrían existir pasivos de carácter contingente que no son susceptibles de cuantificación objetiva. En opinión de los Administradores de la Sociedad Dominante, es muy improbable que de las mencionadas operaciones se deriven pasivos significativos y, en cualquier caso, no afectarían a las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.



17. INGRESOS Y GASTOS

17.1 Importe neto de la cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios del Grupo correspondiente a sus operaciones continuadas por categorías de actividades, así como por mercados geográficos, es la siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Prestaciones de servicio	26.840.229,69	28.280.704,05
Ventas	23.016.365,50	24.619.279,83
Ventas de hostelería	4.020.109,34	3.922.251,62
Devoluciones de ventas	(196.245,15)	(260.827,40)
Rappels y descuentos sobre ventas	-	-
Otros ingresos	1.389.201,64	1.461.447,00
	28.229.431,33	29.742.151,05

El importe neto de la cifra de negocios consolidada es aportado en su totalidad por las Sociedades integrantes del Grupo consolidable. El detalle por sociedades es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Cetursa Sierra Nevada S.A.	28.185.509,23	29.571.896,83
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	99.167,93	307.127,85
Ajustes de consolidación	(55.245,83)	(136.873,63)
	28.229.431,33	29.742.151,05

17.2 Consumos de materias primas y otras materias consumibles

El detalle de consumos de materias primas y otras materias consumibles es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Compras de mercaderías y otras materias consumibles	949.331,66	915.489,87
Rappels por compras de mercaderías	(493,38)	(1.727,41)
Variación de existencias de mercaderías	(26.837,69)	54.813,28
	922.000,59	968.575,74



17.3 Cargas sociales

El detalle de las cargas sociales es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Seguridad Social	2.967.628,74	2.857.708,80
Otras cargas sociales	193.757,88	352.020,15
	3.161.386,62	3.209.728,95

17.4 Servicios exteriores

El detalle de servicios exteriores es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Arrendamientos (Nota 6.2)	175.356,88	149.029,42
Reparaciones y conservación	2.481.969,55	2.418.814,98
Servicios profesionales independientes	302.641,33	156.072,14
Transportes	-	5.951,05
Primas de seguros	321.436,70	329.637,78
Servicios bancarios	90.416,62	120.339,10
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	169.325,71	141.805,92
Suministros	2.617.507,91	3.189.170,07
Otros servicios	3.624.219,46	2.483.543,06
	9.782.874,16	8.994.363,52

17.5 Otros resultados

El detalle de otros resultados es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Ingresos excepcionales	6.530.807,04	1.137.265,58
Gastos excepcionales	(490.721,89)	(20.463,75)
	6.040.085,15	1.116.801,83

17.6 Ingresos financieros

El detalle de ingresos financieros es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Ingresos de valores negociables y otros instrumentos financieros		
Ingresos de activos afectos y de derechos de reembolso relativos a retribuciones a largo plazo (Nota 18.1)	22.824,49	38.503,08
Otros ingresos financieros	2.887,83	572,55
	25.712,32	39.075,63



17.7 Gastos financieros

El detalle de gastos financieros es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Intereses por deudas con empresas del grupo y asociadas	-	52.422,17
Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo	-	52.422,17
Intereses por deudas a terceros	1.007.426,14	1.060.891,11
Intereses de deudas con entidades de crédito	946.546,72	962.777,86
Otros gastos financieros	60.879,42	98.113,25
Por actualización de provisiones	34.113,48	63.145,57
	1.041.539,62	1.176.458,85

18. RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

La Sociedad tiene un plan de pensiones de prestación definida con sus empleados.

18.1 Plan de prestación definida

Los trabajadores del Grupo se acogen a dos convenios colectivos distintos, el de remotes y el de hostelería. Dichos convenios colectivos establecen las siguientes obligaciones de cada Sociedad con sus trabajadores:

El Convenio de Remotes establece premios a la constancia en el trabajo de 1, 2 y 3 mensualidades para aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad, 25 años de antigüedad o baja definitiva por incapacidad laboral legalmente reconocida, respectivamente.

El detalle de las obligaciones registradas por el Grupo por este concepto es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Provisión para pagos de antigüedad 15 años	(212.237,34)	(201.680,86)
Provisión para pagos de antigüedad 25 años	(634.812,74)	(650.403,66)
	(847.050,08)	(852.084,52)

Asimismo, dicho convenio establece que los trabajadores que en el momento de la jubilación lleven más de 10 años de servicios en el Grupo, percibirán las siguientes cantidades según el momento de jubilación:

Edad jubilación (años)	Premios jubilación (euros)
61	25.504
62	22.316
63	19.127
64	15.939
65	3 mensualidades



El Convenio de Remontes vigente se firmó con fecha 12 de febrero de 2008 teniendo carácter retroactivo al 1 de enero de 2007. En este sentido, los compromisos relativos al premio de jubilación, se han incorporado en la redacción del nuevo Convenio.

De otra parte, el Convenio Principal de Hostelería dispone que los trabajadores que tengan como mínimo 10 años de servicio en la Sociedad, percibirán el importe de 3 mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 10 años de regencia.

Para cubrir esta obligación, el Grupo tiene una póliza de seguros, según la cual mantiene los riesgos a modificaciones en las hipótesis actuariales, que son repercutidas por la entidad aseguradora Mapfre Vida en la prima anual.

El detalle de los compromisos por pensiones de este plan y de los activos afectos al mismo es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Valor actual de las retribuciones comprometidas	(1.578.530,48)	(1.739.483,32)
Valor razonable de los activos afectos al plan	1.407.527,67	1.542.432,63
	(171.002,81)	(197.050,69)

Los movimientos en el valor actual de las retribuciones comprometidas son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Saldo inicial	1.739.483,32	1.329.205,34
Coste financiero por actualización de provisiones	26.864,81	44.347,39
Coste de los servicios del ejercicio corrientes (pensiones devengadas)	101.204,60	74.192,90
Pérdida/(Ganancia actuarial)	(289.022,25)	291.737,69
Saldo final	1.578.530,48	1.739.483,32

Los movimientos en el valor razonable de los activos afectos al plan son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Saldo inicial	1.542.432,63	1.204.438,33
Rendimiento financiero esperado (Nota 17.5)	22.824,49	38.503,08
Aportaciones a la entidad aseguradora	54.185,26	28.026,96
(Pérdida)/Ganancia actuarial	(211.914,71)	271.464,26
	1.407.527,67	1.542.432,63



El gasto total reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Coste financiero por actualización de provisiones	(26.864,81)	(44.347,39)
Rendimiento financiero esperado de los activos afectos al plan (Nota 17.5)	22.824,49	38.503,08
Coste de los servicios del ejercicio corriente (pensiones devengadas)	(101.204,60)	(74.192,90)
	(105.244,92)	(80.037,21)

Adicionalmente, se han registrado ganancias actuariales directamente en patrimonio neto por importe de 77.107,54 euros (pérdidas 20.273,43 euros a 31 de diciembre de 2014) (Nota 12.2).

La valoración actuarial realizada por actuarios cualificados sobre el valor de las retribuciones comprometidas se ha hecho bajo la metodología "Acreditación Proporcional año a año".

Las principales hipótesis financieras y actuariales utilizadas en dicho análisis son las siguientes:

	Hipótesis
Tablas de mortalidad	PERMF 2000P
Tasa anual de crecimiento salarial para los años 2014-2016	1,00%
Tasa anual de crecimiento salarial resto de años hasta la jubilación	1,50%
Tasa de rotación	No se han considerado
Tasa de invalidez	No se han considerado
Tipo interés técnico estimado	2,29%

Igualmente se mantienen registrados en un fondo interno los compromisos con aquellos empleados con una probabilidad de permanencia inferior al 30% de acuerdo con el artículo 3 de la Orden EHA/3433/2006 de 2 noviembre, para el personal sujeto al Convenio Provincial de Hostelería.

19. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las partes vinculadas con las que el Grupo ha realizado transacciones durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2015, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

	Naturaleza de la vinculación
Promonevada, S.A. "en liquidación"	Empresa puesta en equivalencia
Apartahotel Trevenque, S.A.	Empresa puesta en equivalencia
Sierra Nevada Sports Club	Partes vinculadas



19.1 Entidades vinculadas

Los saldos mantenidos con entidades vinculadas son los siguientes:

(Euros)	Empresa puestas en equivalencia	Otras partes vinculadas	Total
31.12.15			
Cientes (Nota 9.1)	15.639,04	1.868,47	17.507,51
Deudas financieras a largo plazo (Nota 15.2)	-	-	-
Deudas financieras a corto plazo (Nota 15.2)	(2.789.628,36)	-	(2.789.628,36)
Proveedores (Nota 15.2)	(7.753,26)	-	(7.753,26)
31.12.14			
Cientes (Nota 9.1)	246.726,42	33.920,85	280.647,27
Deudas financieras a largo plazo (Nota 15.2)	-	-	-
Deudas financieras a corto plazo (Nota 15.2)	-	-	-
Proveedores (Nota 15.2)	(215.738,42)	(681,34)	(216.419,76)

Las transacciones realizadas con entidades vinculadas son las siguientes:

(Euros)	Empresa puestas en equivalencia	Otras partes vinculadas	Total
31.12.15			
Ventas	-	12.739,87	12.739,87
Ingresos por arrendamientos	-	-	-
Servicios exteriores	(96.687,55)	-	(96.687,55)
Gastos financieros	(3.518,20)	-	(3.518,20)
31.12.14			
Ventas	50.474,77	12.069,99	62.544,76
Ingresos por arrendamientos	10.828,24	-	10.828,24
Servicios exteriores	(29.393,72)	-	(29.393,72)
Gastos financieros	(52.422,17)	-	(52.422,17)

Adicionalmente a estas transacciones tal y como se indica en la Nota 6.1 se han realizado operaciones de compraventa de activos entre la Sociedad y Promonevada, S.A. "en liquidación" por un importe total de 11.029.619,50 euros. De acuerdo con las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010 se han eliminado los resultados de las transacciones entre la Sociedad Dominantes y Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, exclusivamente por el porcentaje que sobre los resultados de la participada corresponda a la Sociedad Dominante.



19.2 Administradores y alta dirección

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 los miembros del Consejo de Administración de las diferentes sociedades del Grupo no ha devengado importe alguno en concepto de sueldo, dieta u otra remuneración.

Al 31 de diciembre de 2015 el Grupo no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración, ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Al 31 de diciembre de 2015 no existen anticipos a miembros del Consejo de Administración.

En relación con los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores han comunicado que no tienen situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad Dominante.

Asimismo y de acuerdo con el texto mencionado anteriormente, a continuación se indica la realización, por cuenta propia o ajena, de actividades realizadas por parte de los distintos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de dicha sociedad:

Nombre	Sociedad	Actividad realizada	Tipo de régimen de prestación de la actividad	Sociedad a través de la cual se presta la actividad	Cargo o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad Indicada
D ^a . M ^a . José López González	Promnevada, S.A. "en liquidación"	Explotación y promoción inmobiliaria	Cuenta Propia		Membro de la Comisión Liquidadora
D ^a . M ^a . José López González	Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A."en liquidación"	Actividades turísticas	Cuenta propia		Presidenta
D ^a . M ^a . José López González	Apartahotel Trevenque, S.A.	Explotación Hotelera	Cuenta propia		Consejera
D ^a Miagros Aguayo Bares	Promnevada, S.A. "en liquidación"	Explotación y promoción inmobiliaria	Cuenta propia		Membro de la Comisión Liquidadora
D ^a Miagros Aguayo Bares	Apartahotel Trevenque, S.A.	Explotación Hotelera	Cuenta propia		Secretaría Consejera
D ^a Miagros Aguayo Bares	Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A."en liquidación"	Actividades turísticas	Cuenta propia		Secretaría Consejera



20. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad:

20.1 Riesgo por concentración de clientes y Riesgo de crédito

La empresa dispone de seguros de crédito sobre sus ventas, lo que ha permitido la práctica inexistencia de clientes morosos. No hay concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las Pólizas firmadas con Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.U. garantizan el 80% de las deudas no cobrada y reclamada en plazo y forma.

Gestión de riesgo financiero e instrumentos financieros

El Consejo de Administración revisa y establece las políticas de gestión de cada uno de estos riesgos, que se resumen a continuación:

- 1.- El Plan de Inversiones de la sociedad se efectuaba en base a los recursos que podía generar la Sociedad.
- 2.- Una versión a largo plazo que alcance todo el horizonte temporal para la devolución del endeudamiento a largo plazo que se requiera.
- 3.- Otra versión a tres años vista.
- 4.- Los fondos generados bien por ventas de activos, bien por fondos obtenidos por las operaciones adicionales a los presupuestados podrán emplearse también en inversiones.

20.2 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio y otros riesgos de precio, aunque, en el caso de la Sociedad sólo le afectaría el riesgo tipo de interés.

Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los tipos de interés de mercado. La exposición de la Sociedad al riesgo de cambios en los tipos de interés se debe principalmente a las pólizas de créditos constituidas de tipo de interés variable.

El Grupo mantiene saldos con entidades financieras a tipo variable. En todo caso, el Grupo procura que su exposición a estos tipos de pasivos financieros sea mínima, procurando que estos cambios en el valor razonable sean consecuente mínimos.

La financiación a tipo de interés variable está referenciada al Euribor (Nota 15.1).



20.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Grupo no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo del Grupo es mantener las disponibilidades líquidas necesarias.

21. OTRA INFORMACIÓN

21.1 Estructura del personal

Las personas empleadas por el Grupo distribuidas por categorías son las siguientes:

	Número medio de personas empleadas al empleadas en el ejercicio		
	Hombres	Mujeres	Total
31.12.15			
Dirección, jefes de departamento y de sector	33	8	41
Personal de remontes	195	45	240
Personal de hostelería	23	24	47
	251	77	328
31.12.14			
Dirección, jefes de departamento y de sector	29	7	36
Administración	1	-	1
Comercial y otros	6	15	21
Personal de remontes	209	38	247
Personal de hostelería	24	25	49
	255	70	354

El Consejo de Administración de la Sociedad Dominante está formado por 15 personas, de las cuales 10 son hombres y 5 mujeres.

21.2 Honorarios de auditoría

Los honorarios abonados por la auditoría del ejercicio de seis meses terminado el 31 de diciembre de 2015 tanto de las cuentas anuales individuales de las sociedades que componen el perímetro de consolidación y como de las cuentas anuales consolidadas al auditor de cuentas son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Honorarios por la auditoría de las cuentas anuales	24.778,22	24.632,00



21.3 Información sobre medioambiente

El Grupo no ha incurrido en el ejercicio en gastos e inversiones significativos relacionados con la protección y mejor de medioambiente.

Por lo que respecta a las posibles contingencias que en materia medioambiental pudieran producirse, los administradores consideran que éstas se encuentran suficientemente cubiertas con las provisiones registradas así como con las pólizas de seguro que tienen suscritos.

21.4 Información sobre los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales consolidadas en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, no se presenta información comparativa, al calificarse las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 como iniciales a estos exclusivos efectos en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores de la Sociedad Dominante es la siguiente:

	2015
(Días)	
Periodo medio de pago a proveedores	60,00
Ratio de operaciones pagadas	59,49
Ratio de operaciones pendientes de pago	67,96
(Miles de euros)	
Total pagos realizados	10.591,00
Total pagos pendientes	706,00

22. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales consolidadas, no se ha producido ningún hecho significativo digno de mención y que pueda afectar a las presentes Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.



Estas cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 han sido formuladas el 31 de marzo de 2016.

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández
Presidente

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Diego Ramos Sánchez
Vicepresidente 1º

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. Dª. Sandra García Martín
Vicepresidenta 2ª

AUSENTE

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Antonio Miguel Cervera Guerrero
Consejero

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Antonio Fernández Martínez
Consejero

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. Dª. Mª José Rienda Contreras
Consejera

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Javier Carnero Sierra
Consejero

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. Dª Inmaculada Orta López
Consejera

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. Dª María José López González
Consejera Delegada de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Ayuntamiento de Granada
Excmo. Sr. D. José Torres Hurtado
Consejero

Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U.
Sr. D. José Antonio Montilla Martos
Consejero

Ayuntamiento de Granada
Sr. D. Juan Manuel García Montero
Consejero

AUSENTE

JM

Diputación de Granada
Excmo. Sr. D. Jose Entrena Ávila
Consejero

Ayuntamiento de Monachil
Excmo. Sr. D. José Morales Morales
Consejero

Cetursa Sierra Nevada, S.A.
Sra. Dª Milagros Aguayo Bares
Secretaria no Consejera



INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INTRODUCCIÓN

Sierra Nevada inauguró la temporada 2014-15 el día 29 de noviembre con nieve nueva en la zona de Borreguiles, donde se concentraron las pistas abiertas en el estreno. El fuerte viento acompañó a las precipitaciones arrastrando la nieve a barrancos y ventisqueros contiguos al área esquiable, por lo el trabajo se multiplicó para preparar la nieve en la superficie esquiable prevista para la apertura, que se centró en el área de Borreguiles con la puesta en marcha del telecabina Al-Andalus, alfombra de Borreguiles y telesilla Emile Allais, así como el telesilla Veleta II. La estación de esquí de Sierra Nevada duplicó en su segundo día de la temporada, la superficie esquiable, así se pasó de los 4,6 kilómetros esquiables del primer día a los más de 8,5km de la segunda jornada.

Un comienzo complicado y con mucho trabajo de máquinas y nieve producida con la perspectiva de seguir creciendo con vistas al puente de Inmaculada-Constitución, la primera gran cita de la temporada.

A pesar del difícil comienzo y de los momentos complicados por falta de precipitaciones de nieve, la estación de esquí y montaña Sierra Nevada cerró la mejor temporada invernal de los últimos cinco campañas, con un total de 878.958 esquiadores, 12,5% más que la 2013/14. Este porcentaje de incremento sobre la temporada anterior es igualmente aplicable al total de clientes, que, sumados los usuarios de telecabina y del parque infantil Mirlo Blanco, ascendió a 1.033.584.

Todos los meses y todos los periodos vacacionales han sido mejores que en la temporada anterior, si bien abril, con una temprana Semana Santa y una subida fuerte de temperaturas, fue sensiblemente más flojo que el anterior.

Sierra Nevada estuvo abierta durante 156 días (la campaña de invierno más larga del Sur de Europa), desde el 29 de noviembre hasta el 3 de mayo, y ofreció una superficie media de casi 70 kilómetros; esto quiere decir que, salvo al inicio y al final, la estación abrió durante los meses centrales del invierno en torno a 100 kilómetros, la práctica totalidad del dominio esquiable.

Durante la Universiada de Invierno 2015 la estación fue capaz de simultanear la apertura de todas las zonas y los grandes recorridos con el funcionamiento simultáneo de 6 escenarios deportivos de alta competición.

Todo ello en una temporada no especialmente generosa en precipitaciones, lo que ha requerido un importante trabajo en producción de nieve y, muy especialmente, en la preparación y cuidado de pistas.

La ocupación hotelera en Sierra Nevada alcanzó esta temporada el 67 por ciento, 10 puntos más que la temporada anterior; este dato ha estado acompañado además por un cierto equilibrio entre las grandes fechas (Navidad, fines de semana, puentes y Semana Santa) y la temporada media y baja.

Del total de esquiadores que deciden esquiar en Sierra Nevada, un 80% ha pernoctado en los establecimientos de la estación, con una estancia media en torno a las 3 noches, según el avance del estudio del perfil del visitante y pautas de visitas de la Universidad de Granada.

Sierra Nevada acometió durante la temporada 2014-2015 medidas operativas para mejorar las prestaciones de la estación en todos los sentidos: más esquí nocturno (30 jornadas), cenas musicales en restaurantes de Borreguiles, juegos infantiles, concursos y gymkanas en la pista del Mar y, particularmente, la apertura de los remontes 30 minutos antes durante todos los fines de semana y festivos, que contribuyó a reducir el tiempo de espera en remontes y a disfrutar de las jornadas de esquí más largas.



Como consecuencia de todo ello, Cetursa Sierra Nevada facturó durante el invierno 2014-2015 31,4 millones de euros, un 14,8 más que la campaña anterior, lo que produjo una generación de fondos propios (cash flow) de unos 7 millones con los que la estación acometerá nuevas inversiones este verano y cumplirá sus compromisos de pago.

Intensa promoción

Antes y durante la temporada, el departamento comercial desarrolló una intensa campaña de promoción en todo el territorio nacional, especialmente en Andalucía, Madrid y Valencia, donde se concentraron buena parte de las acciones directas al clientes (25), visitas puerta a puerta a agencias y grandes clientes (60), ferias generalistas (5) y viajes de familiarización (5).

La estación puso en marcha la campaña "Sierra Nevada Emotions", una iniciativa que, junto con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el apoyo de BMN, acercó a la nieve y al deporte del esquí a 2.000 escolares andaluces como premio a su esfuerzo y trayectoria académica.

En el mercado internacional, la estación de esquí granadina ha estado presente en 12 mercados internacionales y ha participado en un total de 32 acciones comerciales que han generado más de 235 contactos profesionales, con especial énfasis en los mercados de Polonia, Reino Unido, Irlanda y Rusia.

Competiciones deportivas

Con la Universiada de Invierno 2015 como competición estrella, la estación invernal granadina volvió a cumplir su compromiso con el deporte de competición y la promoción de la cantera en las distintas disciplinas de los deportes de invierno.

Un total 4.167 deportistas participaron en alguna de las 31 competiciones oficiales que se desarrollaron en Sierra Nevada en esquí alpino, freestyle, snowboard, esquí adaptado, montaña y nórdico. Esto supone un incremento de un 10 por ciento (+425 corredores) con respecto a la temporada anterior.

Disciplinas	Eventos	Deportistas	%
Alpino	16 + 3	2.765	66,4
Snowboard	3 + 1	253	6
Freestyle	5 + 1	495	12
Nórdico	3	87	2
Montaña	2	513	12,4
Adaptado	1	26	0,6
Otros	1	26	0,6



“Volando a ras de nieve” Exposición 100 años de Sierra Nevada

La exposición conmemorativa del centenario de Sierra Nevada se inauguró el 18 de diciembre de 2014 en la Sala de Exposiciones Caja Granada BMN de Puerta Real y se mantuvo abierta hasta el 28 de febrero del 2015. Alrededor de 10.000 personas visitaron esta muestra que contenía más de 400 documentos procedentes de instituciones públicas y de una veintena de colecciones privadas repasaban los cien años del esquí en Sierra Nevada y el 50 aniversario de la constitución de la empresa Cetursa Sierra Nevada.

Fotografías, vídeos, grabados, litografías, planimetrías, colecciones de época, folletos, cartelería, publicidad, estadísticas y cuadros, entre otro material documental y deportivo, componían una muestra que hacía un recorrido los grandes hitos de la historia de Sierra Nevada como centro invernal, los momentos políticos, sociales y deportivos que marcaron su evolución y rendía tributo a los hombres y mujeres que hicieron de la estación un referente en el mundo de la nieve.

“Volando a ras de nieve”, coordinada por los historiadores Manuel Titos y Javier Piñar, se estructuraba en cinco áreas temporales en las que el visitante podía ver, recordar y comprender la evolución deportiva y social de Granada y Sierra Nevada del último siglo.

Sierra Nevada creó un website específico de la exposición en el que se podían contemplar algunos de los elementos de la muestra y disponía de una dirección de correo para que historiadores, aficionados e interesados en la historia de la estación pudieran intercambiar material, experiencias y opiniones con los comisarios e historiadores. Asimismo, se imprimieron catálogos de la exposición, posters y postales que podían ser adquiridos por el público en el recinto expositivo.

Datos de afluencia

El número de personas que han pasado por Sierra Nevada durante la temporada 14/15 desde su apertura y que han utilizado los medios mecánicos, ha sido de 1.033.584 personas, desglosado de la siguiente forma: 878.958 de jornadas de esquí, un 12,5% más que la temporada anterior, y 98.033 no esquiadores que han utilizado remontes, esta última cifra se refiere al número de personas que han adquirido tiques de telecabina o telesilla y, por ello, han podido contabilizar con total exactitud.

A estos datos hay que añadir los visitantes que han utilizado el Trineo Ruso o cualquier otra actividad del área recreativa del Mirlo Blanco y que suponen 56.593 personas más. Entre no esquiadores y los usuarios del Mirlo Blanco ha habido un incremento del 16,1 con respecto a la temporada anterior. Estas tres cifras suman el total de 1.033.584 y suponen un incremento global del 12,5% con respecto al invierno 13-14.

No obstante, hay una cifra muy considerable de visitantes que no han utilizado los medios mecánicos ni las actividades pero que han visitado Sierra Nevada durante la temporada para pasar el día, comer, tomar contacto con la nieve, hacer compras, pasear, etc. El cálculo de estas personas está en torno a los 200.000 visitantes. Es por ello que el número de personas que han venido Sierra Nevada durante el período invernal, se cifra en 1.233.584, englobando esquiadores, clientes con tiques de remontes o actividades del Mirlo Blanco y visitantes.

Los primeros días de apertura, finales de noviembre y comienzo de diciembre, se caracterizaron por la escasez de nieve, como ya ocurrió la temporada anterior, y los kilómetros esquiables estuvieron por debajo de la media de los últimos años que se sitúa en los 11,3 km., aunque se incrementó notablemente el área esquiable de cara al puente de la Constitución, fecha en la que se contaba con 45 kilómetros esquiables y durante el cual la estación recibió 29.539 usuarios entre esquiadores y visitantes, y registró una ocupación del 80% de media en los establecimientos hoteleros de la estación.



Durante el periodo navideño se contabilizaron 136.976 esquiadores y 28.240 visitantes (usuarios de telecabina o de las actividades del centro de atracciones Mirlo Blanco) en las fechas comprendidas entre el 23 de diciembre al 6 de enero, lo que supone un importante incremento de esquiadores con respecto al mismo periodo de la temporada pasada, y de la media histórica de vacaciones navideñas. La ocupación hotelera en los establecimientos de la estación alcanzó un 77 por ciento (67% en la carretera), diez puntos más que la Navidad anterior.

Sierra Nevada ofreció durante el periodo navideño, del 23 de diciembre al 6 de enero, una media de 61 kilómetros esquiables de nieve polvo, repartidos en 70 pistas, distribuidas por todas las zonas de la estación, lo que proporcionó a los esquiadores largos y variados recorridos.

Durante la navidad, el snowpark Sulayr pasó de ofrecer el miniparque de iniciación a disponer otros sectores con saltos y módulos para todos los niveles de snowboard y freestyle. También durante esos días, Sierra Nevada puso en servicio la pista de El Mar, el nuevo eje de la diversión familiar en nieve en la zona de Borreguiles. Un aliciente más de esas vacaciones, fue la organización de actividades lúdicas en pistas o en las plazas de Pradollano dirigidas fundamentalmente a los niños.

Los meses de enero y febrero fueron muy intempestivos, con 13 días de nevadas y dos de lluvia. Esto hizo que se fuera acumulando nieve en las pistas, pero, también que se produjera un día de cierre total y uno parcial. Día tras día se fueron abriendo nuevos trazados hasta alcanzar, a finales de enero los 100 kilómetros esquiables y acabar febrero con 105, un desnivel de 1.200 metros con calidad de nieve polvo la mayoría de los días, como suele ser habitual en esta época. En cuanto a la afluencia de esquiadores durante ese periodo, se produjo aumento de usuarios con respecto a la temporada anterior, así durante el mes de enero se contabilizaron 194.507 esquiadores, y en febrero 228.057 esquiadores.

El mes de marzo fue un poco atípico, con 8 días de precipitaciones de nieve, esto hizo que se pudiera disfrutar de 100 kilómetros de nieve polvo hasta bien entrado el mes de abril, durante esto 31 días no hubo ninguno de cierre y lo que produjo un aumento significativo del número de esquiadores (212.005), colocándose por encima de la media de temporadas anteriores.

Abril comenzó con casi 100 kilómetros esquiables, una buena longitud de cara a la Semana Santa. Estas vacaciones se cerraron con más de 75.000 esquiadores y 10.000 visitantes de pago, la mejor Semana Santa de las últimas cinco temporadas, favorecida por la amplitud de la superficie esquiable, el buen tiempo y el programa de actividades lúdicas y deportivas desarrollado durante toda esa semana.

El periodo vacacional se dividió en dos tramos, el primero hasta el Miércoles Santo, sensiblemente mejor que el segundo, desde el jueves hasta el domingo, en el que la incertidumbre meteorológica pudo restar afluencia a las pistas. La Semana Santa de 2015 se cerró con una ocupación media de casi el 90 por ciento en la mayoría de los hoteles, con una muy alta rotación de clientes en los hospedajes, lo que mejoró el gasto en los negocios de la estación, y una procedencia muy diversa de esquiadores nacionales e internacionales.

El variado programa de actividades en la estación, tanto en pistas como en Pradollano, animó el día a día e Sierra Nevada, donde a pesar de las altas temperaturas la nieve aguantó bien gracias al mimo de los maquinistas de Sierra Nevada. La estación decidió también durante la Semana Santa ampliar el esquí nocturno al jueves y el sábado santo, y el 'primeras huellas' hasta la jornada de este domingo.

La temporada se cerró el 3 de mayo, después de un invierno, sobre todo Navidad, los meses de enero y febrero, con algunos días de meteorología intempestiva y una primavera tranquila que trajo como consecuencia el incremento del 12,5 por ciento en el número de esquiadores con respecto a la campaña anterior.



En resumen, Sierra Nevada ha aumentado el número de global de usuarios en un 12,5 por ciento durante esta temporada invernal, y aunque ha sido sin demasiada nieve y algunas inclemencias meteorológicas, se ha hecho un gran esfuerzo en la preparación de remotes y pistas, una buena campaña promocional y de ampliación de actividades que ha dado como fruto el incremento de la afluencia dentro de la media de los últimos años.

Desglosando estos datos por meses, el de febrero fue el mejor con 228.057 esquiadores, seguido de marzo con 212.005, por encima de la cifra de enero, que registro 194.507 usuarios. Diciembre, quedo sensiblemente por debajo, como ya se ha señalado, por las inclemencias meteorológicas y la falta de nieve, registrándose 155.722 esquiadores. En el mes de abril y primeros días de mayo se contabilizaron 85.582 visitantes.

En lo que se refiere a no esquiadores y actividades, febrero ha sido el mes que más ha recibido (38.227), seguido de enero (33.464), marzo (34.509) diciembre (31.989), y abril-mayo (15.785).

En el siguiente cuadro se incluye una cifra estimada de visitantes que suben a la estación simplemente para pasear, tener un primer contacto con la nieve o pasar el día en Pradollano, sin poder contabilizarlos ya que no adquieren ningún tique de remotes o actividades.

	TEMP. 13/14	TEMP. 14/15	% VARIACIÓN
Esquiadores	781.227	878.958	+12,5%
No esquiadores	78.427	98.033	+16,1%
Actividades	58.634	56.593	-3,5%
Visitantes	200.000	200.000	0%
TOTALES	1.118.288	1.233.584	10%

Del desglose del total de esquiadores y no esquiadores de las cuatro temporadas en que se ha dividido esta campaña 2014/2015 (promoción, baja, primavera y alta) se puede deducir que la temporada alta ha sido la mejor, con gran diferencia de la siguiente, la temporada baja, casi el doble más que la temporada baja. El dato de afluencia de primavera esta temporada es considerablemente más bajo que la anterior, ya que después de la Semana Santa el número de usuarios de la estación descendió considerablemente.

Igualmente, es destacable el número de personas que han adquirido tiques de actividades del Mirlo Blanco y del Trineo Ruso, sobre todo porque este tipo de visitantes principalmente acude a la estación en cuando hace buen tiempo o coincide con fiestas o fines de semana. El día de máxima afluencia de visitantes de esta temporada fue el día 28 de febrero, día de Andalucía.

	PRIMAVERA	PROMOCIÓN	BAJA	ALTA
Esquiadores	30.114	109.500	260.852	478.492
No esquiadores	4.398	9.386	18.583	65.666
Actividades Mirlo Blanco	1.387	4.894	14.937	35.375



En lo que se refiere a fechas clave de temporada (puente Constitución, Navidad-Reyes y Semana Santa), el número de esquiadores y no esquiadores recibidos es el siguiente:

	ESQUIADORES	NO ESQUIADORES	ACT. MIRLO BLANCO
Puente Constitución	21.965	4.823	2.751
Navidad-Reyes	136.916	18.029	10.211
Semana Santa	75.561	6.230	3.916

Del total de esquiadores de esta temporada (878.958), 540.607 han estado de lunes a viernes y 338.351 en fines de semana. De los no esquiadores (98.033) más las actividades (56.593), un total de 73.348 han venido de lunes a viernes y 81.278 en fines de semana.

Según datos aportados por ATUDEM, la Asociación que engloba la práctica totalidad de las estaciones de esquí españolas, el total de esquiadores y no esquiadores que esta temporada han acudido a las 29 estaciones de esquí alpino, es de 5.107.394 de los que 1.033.584 han estado en Sierra Nevada, lo cual representa el 20,2% del total, frente al 19,1% de la anterior temporada.

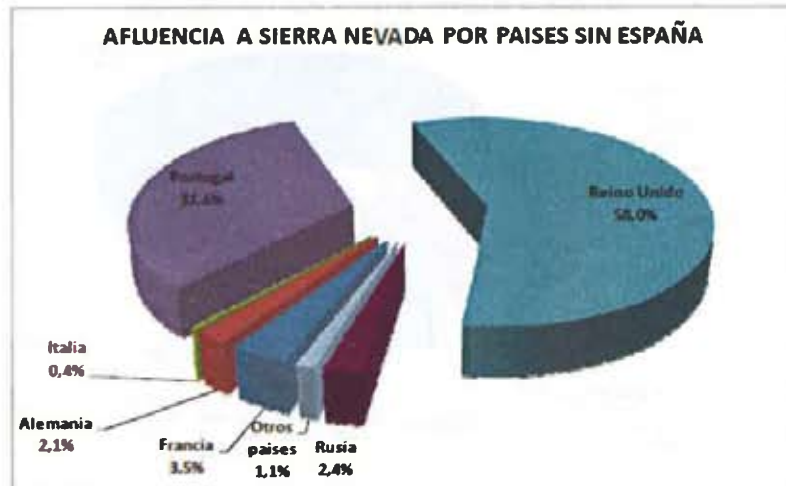
Procedencia de la clientela

Nacional	87%	Internacional	13%
-----------------	------------	----------------------	------------

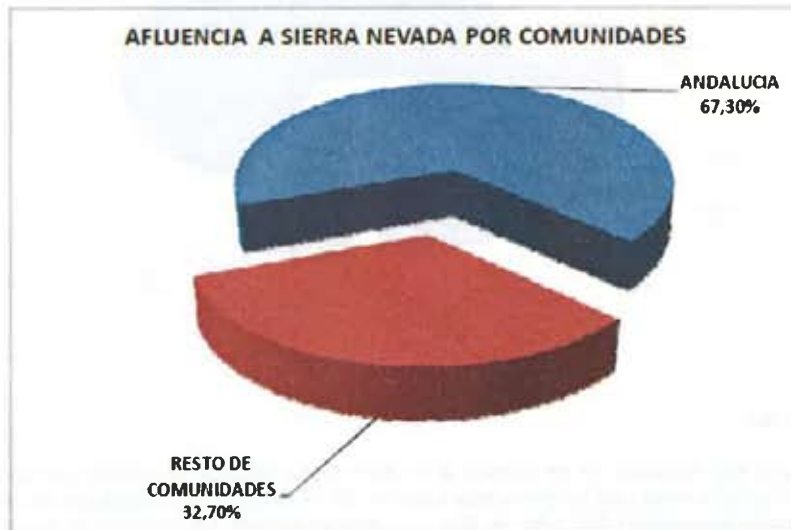
Esta temporada destaca por una clara consolidación del mercado nacional, que supone un 87% de la clientela de Sierra Nevada. El 13% restante corresponde al turismo extranjero con predominio de los visitantes procedentes del Reino Unido, en detrimento del ruso, que baja por segunda temporada consecutiva y afianzamiento del cliente portugués.

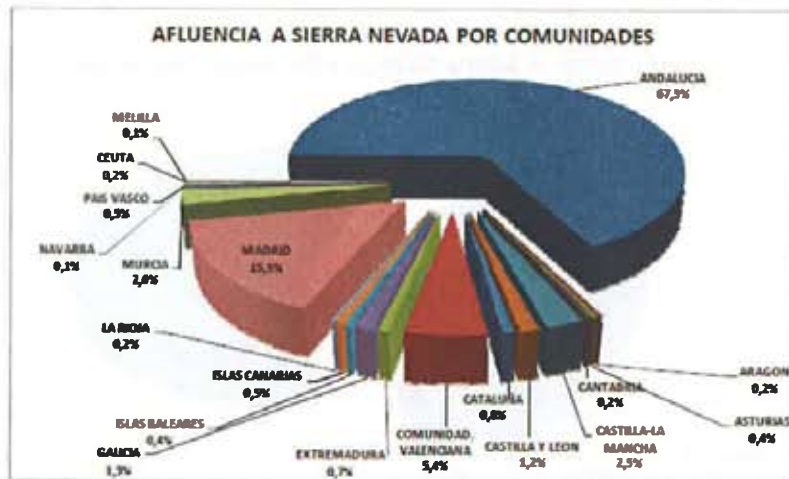


La promoción internacional de Sierra Nevada que, a través de su oficina comercial en Londres, sigue realizando en el Reino Unido e Irlanda, más las acciones promocionales que se han llevado a cabo en Portugal, han dado como resultado que el mayor porcentaje del cliente extranjero sea el británico con un 58% y que se duplique con respecto a la temporada 2013-14 que alcanzó el 26,5%. Le sigue en porcentaje el esquiador portugués con un 32,6%, que más o menos se mantiene en estas dos últimas temporadas, en la 2013-14 llegó al 35,2%, y a gran distancia de estos dos países se encuentran otros como: Francia (3,5%), Rusia (2,4%), Alemania (2,1%), Italia (0,4%) y otros países (1,1%).



El turismo nacional sigue siendo la principal procedencia de Sierra Nevada con un 87 por ciento del total de esquiadores (82,9 % en la temporada 2013-14). Por comunidades la más destacada es Andalucía, que aporta el 67,3% de los esquiadores y visitantes de la estación, seguida por Madrid con un 15,5%, Valencia, Murcia y Castilla La Mancha.





En cuanto a la procedencia por provincias andaluzas las principales emisoras son Granada con un porcentaje del 68,52, seguida por Sevilla con un 10,30% y Málaga con el 9,06%.



Precipitaciones

En los 156 días que ha durado la temporada 2014-2015 Sierra Nevada ha recibido aproximadamente las mismas precipitaciones que la temporada anterior (381 litros por metro cuadrado en la 2013-14 y 345,8 la pasada temporada) Del total de días con precipitaciones, 26 jornadas la estación recibió chubascos en forma de nieve y 3 en forma de lluvia.

La nieve apenas cayó al principio de temporada, hubo que esperar hasta mediados de enero para que se produjeran precipitaciones en abundancia, a partir de ahí, las nevadas se produjeron de forma esporádica hasta abril. Sierra Nevada vivió un diciembre complicado en el que la producción de nieve fue clave, un enero algo intempestivo y ventoso, un mes de febrero con siete jornadas con nevadas de mayor o menor intensidad, pero sin cierres y una primavera, marzo, con algunas jornadas de precipitaciones de nieve y abril con cielos predominantemente despejado, el tiempo propio de esta época del año.





Durante los meses de invierno han caído 345,8 litros por metro cuadrado, 343,3 litros en forma de nieve en la zona alta y 2,5 de lluvia y 326,1 litros por metro cuadrado de nieve en la zona baja y 19,7 en forma de lluvia. Aunque las nevadas no han sido muy abundantes, esta pasada temporada apenas hemos recibido lluvia, inapreciable en la zona alta y como frecuente en la zona baja de la estación.

La cantidad de precipitaciones en este año hidrológico (se mide de octubre a septiembre del siguiente año) ha estado muy por debajo de la media histórica, que se sitúa en 761,9 litros por metro cuadrado de pluviometría total. Así, desde octubre de 2014 hasta septiembre de 2015 se acumularon en la estación 565,2 litros por metro cuadrado, y los espesores de nieve, por consiguiente, han sido muy parecidos a los de la temporada anterior.

Desde el primer fin de semana de apertura de la temporada, el 29 y 30 de noviembre, hasta mediados de diciembre, no se produjo ninguna precipitación y los espesores oscilaron entre los 20 y los 80 centímetros de nieve polvo. La producción de nieve permitió tener operativas las pistas de las zonas de Borreguiles y el Río hasta que llegaron las nevadas importantes, que se produjeron a partir del 14 de diciembre.

De los 156 días de temporada 87 de ellos fueron soleados, 43 días el cielo estuvo parcialmente cubierto y 26 cubierto y con precipitaciones de nieve o lluvia. El viento muy fuerte (más de 75 kilómetros/hora) sopló durante 17 jornadas, los fuertes (40-75 km/h) en 51 jornadas, los moderados (20-40 km/h) en 42 días, mientras que durante 46 días se registraron vientos flojos (0-20 km/h).

Esta temporada ha tenido espesores medios de nieve similares a los de la temporada 2013-2014 y dentro de la media de los últimos años. Unos espesores que han sido muy homogéneos en las distintas zonas, Borreguiles registró el espesor máximo con 205 centímetros y la media de la temporada se mantuvo en los 137 centímetros, otras zonas altas como Laguna y Veleta no llegaron al metro de nieve de media, pero ambas áreas se mantuvieron abiertas 123 días, la zona de la Loma de Dilar, donde se ubica el Snowpark Sulayr, se mantuvo abierta 103 días con un espesor medio de 57 centímetros.

El espesor medio de nieve de la temporada 2014-2015 ha sido de 92 centímetros (mínimo de 42 centímetros y máximo de 128) prácticamente igual que la temporada anterior cuando se registraron 91 centímetros. Si bien, la longitud media esquiable ha sido superior: 70 kilómetros frente a los 61 kilómetros la temporada 2013-14, que sufrió más días de mal tiempo y lluvias.



TEMPORADA	El Río	Loma Dílar	Borreguiles	Laguna	Veleta	Parador
1994/95	30	0	31,2	0	5	----
1995/96	58	51	112	128	128	----
1996/97	103	115	188	152	152	----
1997/98	75	62	91	78	79	----
1998/99	72	54	60	35	39	----
1999/00	64	44	54	24	24	----
2000/01	122	104	138	152	135	----
2001/02	98	73	124	91	101	----
2002/03	97	120	139	118	121	----
2003/04	89	69	140	99	143	----
2004/05	48	33	42	38	38	33
2005/06	88	79	89	74	71	58
2006/07	46	38	46	46	43	29
2007/08	45	35	44	39	34	29
2008/09	175	170	208	145	166	155
2009/10	136	203	228	199	220	163
2010/11	120	157	271	162	204	125
2011/12	75	61	77	60	77	30
2012/13	160	160	391	296	124	154
2013/14	105	80	100	70	111	81
2014/15	133	57	137	60	80	46

Asimismo, el desnivel esquiable también ha estado dentro de los mejores de los últimos años – 1.116 metros de desnivel medio- y se ha mantenido hasta el cierre de la temporada, el día 4 de mayo. Asimismo, con respecto a la calidad de la nieve, se mantuvo polvo por encima del 60% de los días de la temporada en todas las zonas de la estación.

Durante esta temporada 2014-2015 se practicó esquí nocturno en 30 jornadas, se batió el record de esta actividad que estaba en 17 jornadas durante la temporada 2013-2014, se practicó tanto jueves como sábados hasta bien entrado el mes de marzo.

Temperaturas

Durante la temporada invernal, Sierra Nevada registró una temperatura media de -0,8 grados (un poco por debajo de la media histórica que es de 0,4°C), la media mínima se situó en -4,0 grados (la media histórica es de -2,9) y la media máxima también estuvo por debajo de la histórica al no superar los 3,5 grados (4,2°C la histórica).

El mes más frío fue febrero con una media de -5,8 grados bajo cero, mientras que diciembre registró 0,7 grados y enero se mantuvo con una media con -2,3°C. Marzo registró una temperatura relativamente alta con 0,0 grados centígrados de media. En abril se experimentó un ascenso notable de las temperaturas, media de 3,2°C, superando la media histórica que se sitúa en torno en los 2,0 grados.



Producción de nieve

La producción de nieve en el otoño de 2014 comenzó diez días antes que la media de los últimos años. Las bajas temperaturas permitieron poner en marcha el sistema desde el día 4 de noviembre. Así se empezó a acumular nieve en las zonas altas a la espera de precipitaciones naturales. La nieve acumulada durante los días previos a la inauguración de la temporada y una oportuna nevada garantizó la apertura de la zona de Borreguiles, que inmediatamente después se amplió a otras zonas.

	Temporada actual	Media últimos 20 años	Variación
Primer día de producción	4 de noviembre de 2014	15 de noviembre	
Último día de producción	21 de enero 2015	mediados de marzo	
Total días de innivación	52	66	-21%
Innivando con Compresores	791	804 horas	- 24%

Tras la apertura de la estación la producción de nieve se concentró en las zonas más próximas a la urbanización. Las bajas temperaturas y la ausencia de humedad permitieron el funcionamiento eficiente del sistema de nieve producida, que se concentró en el tramo final de la pista para garantizar el espesor suficiente para que las máquinas puedan acondicionar El Río de cara al puente de la Constitución. Para esas fechas ya se habían asegurado 45 km de pistas con nieve natural y producida.

Durante el mes de diciembre, y aprovechando las temperaturas bajas durante las noches y madrugadas, la producción de nieve se concentró entre otras zonas, en el snow park Sulayr y pistas negras de cara a su apertura.

El trabajo combinado de nieve Producida y pistas hizo posible mantener durante el periodo navideño, seco y soleado, más de 60 kilómetros esquiabiles todos los días.

Esta temporada el sistema de nieve, terminó de funcionar el 21 de enero, con un total de 52 jornadas de producción de nieve, un descenso del 21 por ciento con respecto al total de días de innivación del año anterior y su periodo de uso ha sido inferior al de la temporada 2013-2014.

Ocupación hotelera

La temporada 2014-2015, ha experimentado un importante incremento en el número de esquiadores, un 12,5% más que la temporada anterior, porcentaje que se ha extrapolado a la ocupación hotelera, que con un 68 por ciento en los establecimientos de Pradollano aumenta el 11% con respecto a la temporada 2013-2014, que alcanzó el al 57 por ciento durante ese invierno.

El máximo porcentaje de reservas en los establecimientos hoteleros de Sierra Nevada se produjo durante el mes de febrero, cuando se alcanzó el 81% de ocupación media, seguido por el mes de marzo con un 73% y enero con un 69 por ciento de ocupación. Diciembre registró una ocupación del 56%, como ya se ha analizado debido a la falta de nevadas al comienzo de la temporada sobre todo durante el puente de la Constitución, aunque experimento un ligero incremento con respecto a la temporada a 2013-14. Asimismo, el mes de abril, también incrementó sus reservas con respecto al año anterior y registró un 60% de ocupación hotelera, debido principalmente a la coincidencia con la Semana Santa y la de Pascua.

En las fechas de temporada alta de este invierno (puente Constitución-Inmaculada, Navidad y Semana Santa) el comportamiento de la ocupación ha sido muy bueno, registrándose porcentajes que no se habían contabilizado desde hace años, como es el caso de la Semana Santa.



En la primera gran cita de la temporada invernal, el Puente de la Constitución-Inmaculada, fechas en las que gracias a una oportuna nevada se abrieron más de 45 kilómetros, 13 kilómetros más que la media histórica de superficie esquiable, el porcentaje superó el 74 por ciento, frente al 52% registrado la temporada anterior. En Navidad también incremento la ocupación con respecto al mismo periodo de la temporada 2013-14 que tuvo un registro del 67%, en esta ocasión las reservas navideñas alcanzaron el 82% en los hoteles de la estación. Por lo que respecta a la Semana Santa, al coincidir con los primeros días de abril y disfrutar de todas las zonas esquiables abiertas, la ocupación llegó al 90% en los establecimientos de Sierra Nevada, el mejor registro desde la temporada 2004-05.

Por lo general, la ocupación hotelera de esta temporada ha sido mejor de lo esperado, 11 puntos más que la temporada anterior; este dato viene acompañado además por un cierto equilibrio entre las grandes fechas (Navidad, fines de semana, puentes y Semana Santa) y la temporada media y baja. Además, los establecimientos de la estación ha realizado un gran esfuerzo en la política de contención de precios y en la promoción del destino.

Productos y acciones

Sierra Nevada ha acometido medidas operativas para mejorar las prestaciones de la estación en todos los sentidos:

- Más esquí nocturno
- Más primeras huellas
- Cenas musicales en restaurantes de Borreguiles
- Juegos infantiles, concurso y gymcanas en la pista del Mar
- Apertura de los remontes 30 minutos antes en fines de semana. Reducción del tiempo de espera en remontes.
- OTROS HITOS: Creación del Sierra Nevada Emotions + la Expo de 100 años de esquí en Sierra Nevada

	2013-14	2014-15	%
Nocturno	17	30	67
Observación estrellas	8	12	50
Primeras huellas	5	9	80

- Sierra Nevada Emotions: 2.000 escolares andaluces han tenido su primer contacto con la nieve y el esquí
- Más descensos temáticos (retro, bañador...), solidarios y promocionales
- Exposición 100 años de esquí en Sierra Nevada (28 dic-28 feb: 10.417 visitas)

Acciones promocionales

- ACCIÓN DIRECTA AL CLIENTE: 25
- VISITAS PUERTA A PUERTA (AGENCIAS Y GRANDES CLIENTES): 60 (dos rondas, cerca de 300 nuevos contactos)
- FERIAS: 5 (generalistas de turismo o de segmento - universitario y de montaña-, han desaparecido las dos sectoriales de nieve en Valencia y Madrid)
- FAMTRIP: 5 (mercados Madrid y Levante)
- Acciones en 12 mercados europeos en un total de 32 acciones comerciales



- CONTACTOS PROFESIONALES: 232 concentrados mayoritariamente en Reino Unido, Polonia, Irlanda y Rusia.
- FERIAS: 3. Londres, Dublín y, por primera vez, Davos en la International Ski Travel Market)
- PRESS TRIP: 11 (mercados británico, ruso, noruego, portugués, austriaco e irlandés)

Acciones de comunicación

A lo largo de la temporada Sierra Nevada ha establecido un criterio de difusión de la estación vinculado a las demandas de los medios y las exigencias de los nuevos formatos, principalmente Internet. Así, por ejemplo, Sierra Nevada TV ha publicado 19 contenidos audiovisuales de los distintos eventos en los que ha estado la estación y de promoción de sus actividades. También se han grabado imágenes para canales de televisión locales, regionales, nacionales que, por distintos motivos, no han podido acudir a cubrir algunos eventos.

El departamento de Comunicación ha centrado la divulgación de contenidos en los medios más cercanos al cliente de Sierra Nevada, generando una producción multimedia a través del apartado MEDIANET de la web de Sierra Nevada. Ha generado 70 notas informativas que, en la mayoría de las ocasiones, se han publicado junto con imágenes (más de 300 fotos), audios o videos, que se han enviado a un mailing de 120 medios.

Además, se han organizado citas con medios en el área de nieve, para mostrar distintas facetas de la estación. En colaboración con establecimientos hoteleros de la estación, las Oficinas de Turismo en el extranjero y el Patronato de Turismo de Granada, esta temporada el departamento de comunicación ha actuado como receptor de once press-trip. Entre ellos el Blogtrip #GRXPERIENCE con 7 blogueros turísticos, con gran número de seguidores en redes sociales y de influencia internacional, que visitaron la estación, acompañados por el Patronato de Turismo de Granada.

Se mantuvieron acuerdos de colaboración con medios locales y específicos en nieve, con constantes apariciones en medios radiofónicos y escritos. El programa de fin de semana La Calle de En medio de Canal Sur Radio, se desplazó a Sierra Nevada para realizar el programa en directo.

También hemos sido escenario de distintos reportajes televisivos para "Aquí la tierra" de RTVE o el programa "Salud al día" de Canal Sur. Asimismo, se han realizado grabaciones para plataformas audiovisuales de internet, como el reportaje de Expedia Pioneer o la sesión de cocina para el portal Cocineros 4.0. También, se han realizado sesiones fotográficas para revistas de moda y coches.

Internet, Sierra Nevada TV y teléfono interactivo

El mailing realizado vía correo electrónico a través de Newsletter con ofertas puntuales para usuarios de la tarjeta "Sierra Nevada Club" ha alcanzado los 1.478.846 envíos, desde noviembre de 2014 hasta mayo de 2015.

La web oficial de la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada, www.sierranevada.es, se ha modernizado y creado nuevos servicios en el apartado "Centro de Comercio", que abarca desde la compra de días de esquí, a reservas de alojamientos y alquiler de equipos de esquí y snowboard, entre otros servicios. La web lleva dos temporadas funcionando con un sistema de recargas que permite incluir en la tarjeta Sierra Nevada Club los servicios de restauración en pistas, el forfait especial de las actividades "Primeras Huellas" y "Esquí Nocturno".

Sierranevada.es contabilizó hasta mayo 3.755.968 visitas, 1.542.198 usuarios y un total de 10.805.977 páginas vistas. La página principal, las webcams, el Centro de comercio, el parte de nieve y la previsión meteorológica son las secciones más vistas por nuestros usuarios, que han invertido una media 2 minutos 39 segundos por sesión. Entre los que nos han visitado la web durante la temporada 2014-15 un 40,1% han sido nuevos visitantes y el resto, 59,9% repetidores. El 40,30% por ciento de las visitas se produjo a través de teléfono móvil, desde tabletas 37,47% y el 40,57% desde el ordenador.



La web cuenta con dos blogs especializados, uno vinculado al mundo del snowboard y el Freestyle: www.superparquesulayr.com, y otro de eventos deportivos: www.sierranevadaeventos.com. Ambos han sido importantes herramientas para estar más cerca del público joven y aficionado a los deportes de invierno. Desde noviembre de 2014 hasta finalizar la pasada temporada, las páginas de estos blogs han tenido 13.426 usuarios y un total de 27.686 páginas vistas, con una duración media de la sesión por encima del minuto y medio. El blog del Superparque Sulayr ha tenido 20 entradas con información pormenorizada y de seguridad del parque, una nutrida galería de fotos, que ha sido lo más visto, videos y noticias relacionadas con eventos de snowboard y freestyle.

La web del Subidón (elsubidon.es) continúa muy activa con 208.387 páginas vistas y casi cien mil usuarios, que han invertido 2 minutos, 43 segundos de media por sesión. La pasada temporada se ha incluido en la web del Subidón un apartado especial de reservas con ofertas especiales para estudiantes universitarios a precios reducidos.

La App Sierra Nevada es una herramienta de información y entretenimiento cada temporada más consolidada entre los usuarios de la estación. Esta aplicación para móviles, dividida en los dos sistemas operativos más importantes, iOS y Android, ha tenido un total de descargas de 69.545 desde que se puso en funcionamiento (temporada 12-13). En la temporada 2014-15 se han registrado 13.739 nuevas descargas. El porcentaje de descarga por dispositivos está equilibrado con un 54,1% para iOS (Iphones) y un 45,9% de Android. La App Sierra Nevada ha registrado, desde su puesta en marcha, 3.928.028 visualizaciones de pantalla, siendo 1.328.707 del pasado invierno duplicándose el tiempo medio de uso de la aplicación por usuario.

Las secciones estrella para los usuarios siguen siendo las webcams y la previsión meteorológica, a la que se añaden los tracks que han generado 6.008 sesiones de esquí que equivalen a 36.935 km de esquí o dicho en tiempo 3.673 horas y 56 minutos de tiempo de esquí. Cabe destacar también las 708 geofotos compartidas por los usuarios y 3.564 que se han hecho amigos.

También ha funcionado muy bien la sección de Promociones de la APP, donde los establecimientos de la estación han podido ofrecer campañas promocionales con códigos de descuento para todos los usuarios de la aplicación. Esta propuesta, también, ha tenido muy buena aceptación por parte de los establecimientos, en la cual participan un total de 21 establecimientos de diversa tipología, un 42,9% corresponden a restauración, un 23,8% a alojamientos, un 23,8% a alquileres y escuelas y un 9,5% restante correspondiente a otros sectores. Se han llevado a cabo 30 promociones en total que han generado 5.928 consultas al buscador de promociones y 641 cupones de descuento descargados por parte de los usuarios.

Durante la temporada 2014-15 se han registrado 29.829 nuevos usuarios de Sierra Nevada Club, lo que eleva a 310.303 el número total de clientes fidelizados y registrados a través de la web. Clientes que ha realizado, al menos, una interacción (acciones que se pueden realizar dentro de la cuenta Sierra Nevada Club como darse de alta, comprar, cambiar su foto y datos, adjuntar documentación, etc.).

El servicio de teléfono interactivo (902 70 80 90) ha recibido durante el periodo comprendido entre agosto de 2014 (inicio de la venta anticipada de forfaits) hasta mayo de 2015 un total de 81.310 llamadas, de las cuales 25.680 han sido para escuchar la locución del parte de nieve y la previsión meteorológica, un incremento de casi 2.000 llamadas a esta locución con respecto al invierno anterior que registró 23.815. Esto ha supuesto 2.632 horas de comunicación telefónica con los clientes, con un tiempo medio por llamada de 1 minuto 51 segundos, optimizando así el servicio con una mayor efectividad. Con respecto a años anteriores, el número de llamadas se ha reducido debido a que los clientes realizan mayor número de operaciones a través del Centro de Comercio de nuestra página web.



Redes Sociales

Sierra Nevada incrementa cada temporada su visibilidad en redes sociales, configuradas hoy en día como un instrumento básico para la información e interacción con los usuarios/clientes.

La comunidad de seguidores de Sierra Nevada ha alcanzado hasta el verano 2015 un total de 145.604 personas que participan en alguna de estas redes sociales: facebook, twitter, Youtube e Instagram. De ellas, cabe destacar el importante número de amigos que Sierra Nevada tiene en Facebook, supone un 63% del total, seguido por Twitter con un 32%, Instagram un 3% y Youtube el 2% restante.

Si comparamos el número de seguidores en Facebook y Twitter de nuestra estación de esquí con otras de las más importantes del país (Baqueira y Formigal), Sierra Nevada triplica en número de fans de facebook a Baqueira y duplica a Formigal. Asimismo, en Twitter la estación cuenta con seis veces más seguidores que Formigal y tres veces más que Baqueira.

Facebook: [sierranevada2.0](#)

La página de facebook ha acabado la temporada de invierno con un 13% de incremento en el número de fans, 10.320 personas más (pasa de 77.851 en la temporada 2013-14 a 88.171 hasta el 4 de mayo de 2015).

El alcance total de las publicaciones que se mostraron en esta página durante la temporada ha sido de 9.581.975 más de tres millones más que la temporada anterior, un aumento del 55%. El promedio de alcance diario estuvo por encima de las 60.000 personas/día. El promedio de personas que hablan de nuestra página cada día es de 1.995, un 64% más que la temporada 2013-2014. También ha habido un pequeño número de personas que ha dado un voto negativo a la página, esta temporada han sido 1.670 personas, un promedio de 10 al día.

El número de post que se han publicado durante la temporada 2014-2015 ha sido de 516, un promedio de 3,3 historias al día. Estas publicaciones han alcanzado a 8.473.304 personas, un promedio de 16.500 por post.

Las interacciones o historias generadas por las publicaciones del facebook de Sierra Nevada han alcanzado las 271.494, con un promedio diario de 1.740 (un 33% más que la temporada anterior).

En cuanto al alcance de las publicaciones en Facebook, el ranking de las tres publicaciones con mayor alcance orgánico (*nº de usuarios únicos que vieron tu publicación en la sección de noticias, la información instantánea o tu página*) ha sido el siguiente: el 22/01/2015 se publicó unas fotos tras una nevada que alcanzo a 194.496 personas, le sigue el video de final de temporada "Gracias a ti" que llegó a 150.208 personas y en tercer lugar el video de la Bajada en Bañador que alcanzó a 146.176 personas.

Por lo que respecta a los datos demográficos de nuestros fans en Facebook, la mayoría de ellos son españoles, un 80,4%, seguidos por los portugueses, el 8,1%, y en tercer los ingleses con un 1,9%. Porcentajes muy parecidos a los de temporadas anteriores. Por comunidades, nuestros seguidores más numerosos son los andaluces, con una mayoría de fans granadinos, seguidos por malagueños y sevillanos. La comunidad más numerosa en cuanto a número de fans tras la andaluza es Madrid.

Los fans de facebook son mayoritariamente hombres (el 54% del total), de entre 18 y 44 años (un 46%). Comparando con la temporada pasas el número de mujeres respecto al de hombres ha aumentado en dos puntos porcentuales.



Twitter: @websierranevada

Esta red social también ha experimentado, durante la temporada 2014-2015, un importante crecimiento de seguidores, sumando 14.456 personas más, lo que supone un incremento del 45% con respecto a la temporada anterior.

Hasta el cierre de la campaña 2014-2015 se han creado 1.418 tweets, un promedio de 9 al día (incluyendo tweets, retweets y respuestas). Estas publicaciones han sido retuiteadas 15.019 veces con un promedio de 10,6 retweet, 96 retuits de media al día.

Los tuits publicados por Sierra Nevada han sido retuiteados en 15.019 ocasiones, un promedio del 10,6%, frente al 12,2% de retuiteo de la temporada anterior. Se han destacado como favoritos 15.959 veces, un 10,6%, con una media de 102 favoritos diarios.

En el ranking de los tuits más populares de esta temporada, se encuentran tres tweets referente a tres importantes nevadas caídas entre finales de noviembre de 2014 y mediados de enero de 2015. La primera tuvo 267 retuits y 176 favoritos, la segunda 226 retuits y 181 favoritos y la tercera 193 retuits y 248 favoritos.

Sierra Nevada tiene 45.706 seguidores en twitter de 23 países, si bien el 93% son españoles. Reino Unido ocupa el segundo lugar en cuanto a procedencia con un 2%. Los seguidores del twitter de la estación son hombres en un 68% y mujeres el 32% restante. La franja de edad que mayor porcentaje aglutina es la que está entre los 18 y 34 años con un 81%, un 3% de nuestros seguidores son menores de 18 años.

Canal Youtube: Sierra Nevada TV

Desde el inicio de la temporada invernal 2013-14, Sierra Nevada TV ha difundido 25 videos. En este periodo, los videos de la estación fueron reproducidos en 255.511 ocasiones. La visualización media de los videos ha sido de 1 minuto y 47 segundos. El porcentaje medio de reproducción de los videos es del 61%.

Sierra Nevada TV ha incrementado de nuevo el número de suscriptores durante esta temporada, (pasamos de 2.418 la temporada anterior a 3.166 este invierno 2014-2015, un 30% más que al temporada anterior).

Aumenta de nuevo el porcentaje de hombres que están suscritos a esta red, un 81% esta temporada frente al 72% de la temporada anterior, por consiguiente, el número de mujeres sigue descendiendo, del 28% de la temporada 2013-2014 al 19% de la 2014-2015. La franja más numerosa de edad, son los jóvenes, la mitad tiene entre 18 y 34 años, mientras que el año pasado casi el 60% estaba comprendido entre la franja de edad de 35 a 54 años. En su mayoría son reproducciones hechas desde España, seguidas de Portugal, Reino Unido y Estados Unidos, exactamente igual que la temporada anterior.

El ranking de los videos más vistos lo encabeza el de promoción de la temporada 2014-2015 "Sensaciones de altura", con 30.841 visualizaciones. Es, también el quinto video con más 'me gusta' en toda la historia del canal Sierra Nevada TV.

En cuanto al tipo de dispositivo utilizado para la visualización, la visión en el ordenador representa el 50%. El uso del móvil pasa del 26% en 2013-2014 al 33,6% en la temporada 2014-2015. También aumenta el uso de las tabletas con 14% durante la temporada y tan solo un 0,4% a través de videoconsolas.

La página de Youtube y su aplicación es la más popular para las reproducciones de los videos, con un 80% del total frente al 54% de la temporada anterior. Un 18 % se reproducen en aplicaciones y sitios web externos.



Instagram: sierranevadaestacion

Instagram ha sido la última incorporación a las redes sociales. Fue lanzada en octubre de 2010 y en tan solo cinco años tiene registrados más de 300 millones de seguidores. Sierra Nevada abrió una cuenta en esta red en abril de 2014, ha sido en la temporada 2014-2015 cuando se ha activado realmente esta red con 331 publicaciones, en su mayoría fotografías. Desde esa fecha Sierranevadaestacion ha conseguido 5.051 seguidores.

Verano 2015

La estación de esquí y montaña de Sierra Nevada tuvo una temporada de verano de 72 días (del 27 de junio al 6 de septiembre) y registró la visita de 41.706 personas (usuarios de instalaciones y participantes en actividades y eventos deportivos), 4.706 más que la campaña estival del año 2014, lo que supone un 13% de aumento, tres puntos más del objetivo marcado para esta campaña.

La consolidación del Sierra Nevada Bike Park, los eventos deportivos y culturales, y particularmente la creación de nuevos productos del programa "Sensaciones" vinculados a la naturaleza en alta montaña y al astroturismo, fueron la clave de este crecimiento, igualmente la buena evolución de los eventos deportivos supusieron un espaldarazo al modelo turismo y deportes que viene implementando la estación, tanto en invierno como en verano.

Sierra Nevada celebró el 12 de agosto la tradicional jornada de observación de las Perseidas a la que acudieron más de 1.200 personas. A esta actividad de observación del cielo se unió de nuevo "La noche de la luna llena", el 29 de agosto, una velada para estudiar la luna con telescopios, hacer bajadas en bicicleta por el circuito del Río iluminado o participar en la cena cabaré del restaurante Alcazaba.

Al programa de observación del cielo se sumaron otras, como las excursiones para ver amanecer, las visitas al observatorio, geólogo por un día o los sonidos del amanecer en las que participaron cerca de 600 personas.

Desde que se puso en marcha el Plan de Desestacionalización en 2010 a través de una mesa de trabajo con los agentes económicos de la estación, los principales retos marcados se han cumplido en términos de afluencia y de creación de productos turísticos y deportivos.

Así, desde el verano pasado se ha comenzado a redactar un nuevo plan de desestacionalización con la participación de todos los agentes de la estación y pretende seguir consolidando productos que están empezando a dar resultados como el astroturismo o el ecoturismo en Sierra Nevada, así como mejorar la comercialización de los existentes dando un nuevo impulso al turismo deportivo vinculado a la bicicleta y las disciplinas de máxima exigencia física.

El Sierra Nevada Bike Park se consolidó como uno de los puntos fuertes del verano, con más de 3.117 aficionados a la bicicleta de montaña que recorrieron los 30 kilómetros de los seis circuitos de descenso, el circuito de rally de Fuente Alta o el bike-park Mini, ubicado en la zona de Borreguiles para los principiantes y los niños. Igualmente, el crecimiento de cerca del 20% en participantes en eventos deportivos (cerca de 4.500) fue otra de las claves del pasado verano en el que se celebraron tres pruebas más que en el 2014 en un programa ya afianzado que tendrá nueva edición en el verano de 2016.

Asimismo, un gran número de turistas, que no se pueden contabilizar al no pasar por los controles de acceso a remontes, se acercaron hasta Pradollano, subieron a pie por las distintas rutas o llegaron a la estación con su propia bicicleta, haciendo uso de los servicios de los distintos establecimientos comerciales y de restauración abiertos durante el verano en la estación.



Oferta Cultural veraniega

Como viene siendo habitual en los últimos veranos, Sierra Nevada volvió a organizar diferentes eventos culturales que han sido todo un éxito de público. Por tercer año consecutivo, el FEX (extensión del festival de Música y Danza de Granada) concluyó en la estación con la actuación del grupo Apache, concierto que se celebró el 11 de julio.

El otro plato fuerte cultural del verano fue el Festival de Rock "Sierra Nevada por todo lo Alto" (21 y 22 de agosto), que su sexta edición superó la cifra de asistencia del año anterior con cerca de **2.500 personas entre ambos días** siendo el sábado el día de mayor afluencia y generando una alta ocupación al llenar la práctica totalidad de los alojamientos abiertos en esas fechas, consolidándose así esta cita como uno de los clásicos en la programación musical granadina.

Fue clave el festival infantil que programó clases con músicos consolidados de Granada y un concierto con los niños de la escuela de rock granadina Gabba Hey, pues además de los amantes de la música, durante ese fin de semana familias enteras se acercaron a la estación para participar en los talleres y ver a sus hijos con los mejores del rock de la ciudad.

Ocupación y procedencia

La ocupación hotelera en los establecimientos abiertos en verano se situó en torno al 34%, cuatro puntos más que el verano anterior. Con dos periodos importantes en los que se alcanzó una ocupación muy superior, uno fue el puente del 15 de agosto y otro el fin de semana de los conciertos por Todo lo Alto.

En cuanto a la procedencia de nuestro cliente veraniego, cabe destacar que en su mayoría, un 84%, son españoles y el 16% del resto de países, principalmente europeos. Por procedencias de extranjeros, los que más nos visitan son los británicos, seguidos por los franceses, holandeses y nórdicos.

El turismo español es turismo de proximidad, andaluces en primer lugar, con un 73% y el resto, un 27% de otras comunidades. Nuestros principales clientes de otras comunidades son los madrileños, valencianos y catalanes.

De Granada proceden 72% de los visitantes de nuestra región, le siguen los malagueños (10%) y almerienses y, en menor medida los turistas de Sevilla o Córdoba.

Asimismo, en el verano de 2015 la estación reforzó la oferta estable de campamentos de verano de para niños y adolescentes. Seis opciones con diferentes contenidos y fechas ampliaron las posibilidades para disfrutar de la combinación montaña, idiomas y deporte, principalmente durante el mes de julio y principios de agosto.

La piscina del club deportivo Montebajo y el centro de atracciones Mirlo Blanco se mantuvieron todo el verano operativas y como eje de la diversión familiar del verano en Sierra Nevada.



Sierra Nevada otoño e inicio temporada 2015-2016

La estación de esquí y montaña de Sierra Nevada inició la campaña promocional para la temporada 2015/16 a finales de octubre en la que el eje central de las acciones divulgativas fue un bus vinilado e interactivo que se estacionó en centros históricos de diferentes ciudades y campus universitarios españoles, acompañado de acciones virales en redes sociales y donde los visitantes obtenían información de la estación, de sus actividades y productos.

Simultáneamente, acciones fotográficas en la calle vinculadas a los perfiles sociales de los usuarios completaron la acción del autobús, que estaba recubierto de fotos e imágenes de la estación y que realizó un completo recorrido por Andalucía, Levante, comunidad Valencia y Madrid, entre otros destinos.

En el mercado internacional, Sierra Nevada, junto a Turismo Andaluz, repitió presencia con expositor propio en las ferias más importantes del sector nieve de Europa. El periplo internacional arrancó en Manchester en el "Ski and Snowboard Show North" (30 de octubre) con un espacio expositivo propio que a la semana siguiente se volvió a instalar en el Battersea Park de Londres (5 de noviembre), en la feria de esquí y snowboard más importante que se celebra en Europa.

También, Turismo Andaluz y Turespaña promocionaron la comunidad autónoma en Lisboa y Sierra Nevada obtuvo un especial protagonismo en uno de los principales mercados internacionales de la estación invernal granadina.

La estación invernal de Sierra Nevada inauguró la temporada 2015/16 el sábado 28 de noviembre gracias a la superficie esquiable creada por el sistema de nieve producida en el área de Principiantes de Borreguiles durante los días previos a la apertura.

Sierra Nevada pudo preparar casi 2 kilómetros esquiables en el entorno del telesilla Emile Allais y las alfombras Borreguiles y El Bosque. El telecabina Borreguiles abrió para traslado de los usuarios desde la urbanización de Pradollano hasta el área de Borreguiles.

Debido a la escasez de nieve y pistas abiertas, la estación estableció un precio especial del forfait de día adulto de 20 euros; el juvenil 18 euros y el junior, 16 euros.

La estación abrió también el área recreativa del Mirlo Blanco y habilitó una zona restringida para trineos de madera en el tramo final de la pista de El Río.

Los parkings de la estación, incluido el subterráneo de la plaza de Andalucía, se abrieron gratuitamente.

Los días centrales del Puente de la Constitución la estación invernal de Sierra Nevada mantuvo operativas, por primera vez en su historia, las pistas de Principiantes de Borreguiles durante 12 horas de manera ininterrumpida gracias a la instalación provisional de torres de iluminación en el telesilla Emile Allais.

Se pudo esquiar de manera ininterrumpida de 9.00 horas (horario de apertura habitual de remontes) hasta 21.00 horas. Por otro lado, los constructores del snowpark Sulayr habilitaron, en la zona contigua al restaurante Nevasol, un área de freestyle compuesta de dos módulos de iniciación, dos barandillas y dos saltos, uno de los cuales aterrizaba en una colchoneta.

Cerca de 9.000 esquiadores pasaron por el área esquiable de la estación y más de 5.000 disfrutaron de las actividades paralelas que Sierra Nevada organizó durante el puente para no esquiadores tanto en Pradollano como en Borreguiles (trineos, motos de nieve infantiles, tubing o hinchables, así como las atracciones del complejo lúdico Mirlo Blanco). La ocupación hotelera en Pradollano y los establecimientos de la carretera de acceso se situó en torno al 55 por ciento.

Mientras, el sistema de nieve producida aprovechaba las bajadas nocturnas de temperaturas para tratar de completar nuevos recorridos esquiable localizados en Borreguiles.



El sábado 12 de diciembre se volvió a repetir el producto "12 horas de esquí ininterrumpidas" con la iluminación provisional del área de Prínciplantes de Borreguiles. Se continuó con un precio promocional (25 euros adulto) y la gratuidad del parking subterráneo de la Plaza de Andalucía.

La Navidad arrancó con una nueva jornada de 12 horas de esquí ininterrumpido, cuarto sábado consecutivo, y un programa de actividades lúdicas y de eventos deportivos y culturales, orientado a niños y familias, incluyendo talleres infantiles, actividades en nieve, cine, juegos con Suly –la mascota de Sierra Nevada-, así como conciertos de rock. Durante esos días y hasta el domingo 27 de diciembre, se mantuvo forfait adulto de día a 25 euros con las actividades paralelas esquí (trineos, tubing, entre otros) incluidas en el forfait de día.

El inicio de la temporada se ha caracterizado por la falta de nieve debido a la carencia de precipitaciones y a las altas temperaturas, que han impedido la producción de nieve, todo ello se ha intentado suplir con una política de actividad y precio acorde con la situación creada.

INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

1. Riesgo por concentración de clientes y Riesgo de crédito

La empresa dispone de seguros de crédito sobre sus ventas, lo que ha permitido la práctica inexistencia de clientes morosos. No hay concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las Pólizas firmadas con Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.U. garantizan el 80% de las deudas no cobrada y reclamada en plazo y forma.

Gestión de riesgo financiero e instrumentos financieros

El Consejo revisa y establece las políticas de gestión de cada uno de estos riesgos, que se resumen a continuación:

- 1.- El Plan de Inversiones de la sociedad se efectuaba en base a los recursos que podía generar la Sociedad.
- 2.- Una versión a largo plazo que alcance todo el horizonte temporal para la devolución del endeudamiento a largo plazo que se requiera.
- 3.- Otra versión a tres años vista.
- 4.- Los fondos generados bien por ventas de activos, bien por fondos obtenidos por las operaciones adicionales a los presupuestados podrán emplearse también en inversiones.

2. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio y otros riesgos de precio, aunque, en el caso de la Sociedad sólo le afectaría el riesgo tipo de interés.

**Riesgo de tipo de interés**

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los tipos de interés de mercado. La exposición de la Sociedad al riesgo de cambios en los tipos de interés se debe principalmente a las pólizas de créditos constituidas de tipo de interés variable.

La Sociedad mantiene saldos con entidades financieras a tipo variable. En todo caso, la Sociedad procura que su exposición a estos tipos de pasivos financieros sea mínima, procurando que estos cambios en el valor razonable sean consecuente mínimos.

La financiación a tipo de interés variable está referenciada al Euribor (Nota 15.1).

3. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que la Sociedad no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener las disponibilidades líquidas necesarias.

OTROS ASUNTOS**HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

No ha tenido lugar ningún hecho posterior significativo tras el cierre del ejercicio.

INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Sociedad no ha efectuado durante el ejercicio inversiones en concepto de investigación y desarrollo.

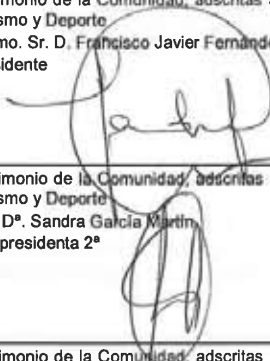
ACCIONES PROPIAS


La Sociedad no ha efectuado durante el ejercicio ninguna transacción de acciones propias.





Este informe de gestión del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 ha sido formulado el 31 de marzo de 2016.


Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández
Presidente


Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. D^a. Sandra Galcia Martín
Vicepresidenta 2^a



Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Antonio Fernández Martínez
Consejero



Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Javier Carnero Sierra
Consejero



Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. D^a. María José López González
Consejera Delegada de Cetursa Sierra Nevada, S.A.


Ayuntamiento de Granada
Sr. D. Juan Manuel García Montero
Consejero

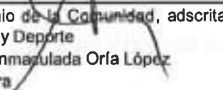

Diputación de Granada
Excmo. Sr. D. Jose Entrena Ávila
Consejero

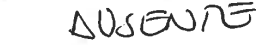

Cetursa Sierra Nevada, S.A.
Sra. D^a. Milagros Aguayo Bares
Secretaría no Consejera

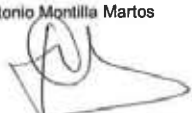

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Diego Ramos Sánchez
Vicepresidente 1^o


Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sr. D. Antonio Miguel Cervera Guerrero
Consejero


Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. D^a. M^a José Rienda Contreras
Consejera


Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte
Sra. D^a. Inmaculada Oría López
Consejera


Ayuntamiento de Granada
Excmo. Sr. D. José Torres Hurtado
Consejero


Coporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U.
Sr. D. José Antonio Montilla Martos
Consejero


Ayuntamiento de Monachil
Excmo. Sr. D. José Morales Morales
Consejero

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	No consideración alegación	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, aceptación del hecho, etc.	Evidencia, falta documentación	TOTAL
1				X		
2			X			
3					X	
4				X		
5	X					
6		X				
7		X				
8				X		
9				X		
10				X		
11				X		
12				X		
13					X	
14				X		
15				X		
16				X		
17				X		
18				X		
19					X	
20					X	
21				X		
22				X		
23				X		
24				X		
25				X		
26				X		
27				X		
28				X		
29				X		
30				X		
31				X		
32				X		
33				X		
34				X		
35				X		
36				X		
37				X		
38				X		
39				X		
40				X		
41					X	
42				X		
43				X		
44				X		
45				X		
46				X		
47				X		
48				X		
49				X		
50				X		
51				X		
TOTAL	1	2	1	42	5	51

ALEGACIÓN Nº 1, AL EPÍGRAFE 2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El punto de partida para cualquier análisis de Cetursa Sierra Nevada S.A y/o Cetursa, es que no hay duda de que Cetursa es una Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz (art 3,c del Decreto 1/2012 y la Ley 3/2012 de la Junta de Andalucía) atendiendo a la definición que de las sociedad mercantiles del Sector Público andaluz hace el art. 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Y en este sentido, se han aplicado al personal de la misma, todas las medidas que en dicha normativa se establecen con carácter general para las sociedades mercantiles del sector público andaluz, (art. 3, c) del Decreto 1/2012 y la Ley 3/2012 de la Junta de Andalucía) pero no las medidas que sólo y de forma expresa afectan a las "sociedad instrumentales" de la Junta de Andalucía. Señalar que esta aplicación ha sido conforme a derecho ya que ha dado lugar a sentencias favorables para la empresa de diferentes Juzgados de lo Social de Granada, tanto en lo que se refiere a la aplicación que se ha hecho de estas medidas para los trabajadores de Cetursa sujetos al Convenio de Hostelería, como a los regulados por el Convenio de Remontes en los diferentes conflictos colectivos, que se le ha planteado a esta sociedad, por ambos comités de empresa.

Y decimos esto, porque creemos que existe una confusión a la hora de determinar la naturaleza jurídica de la sociedad CETURSA SIERRA NEVADA S.A. al considerarla de inicio como Sociedad Instrumental de la Junta de Andalucía, regulada en la Ley de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), Ley 9/2007 de 27 de Octubre. Así:

A) El art. 1. de la LAJA, establece:

"1.- La presente Ley regula la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las especialidades del procedimiento administrativo común que le son propias.

Asimismo, regula los principios generales de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.- Las entidades mencionadas en el párrafo segundo del apartado anterior sujetarán su actividad a esta Ley en todo caso cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas."

Cetursa no tiene potestades administrativas.

B) El art 50.1 de la LAJA., establece:

"Tiene la consideración de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos de esta Ley, las entidades dotadas de personalidad jurídica propia, creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus entes públicos, con independencia de su naturaleza y régimen jurídico, que tenga por objeto la realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifiquen su organización".

Señalándose posteriormente en art. 52.1, b que:

1. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican en:

- a) Agencias
- b) Entidades instrumentales privadas.

Incluyéndose en el apartado b) de este punto 1.a: las "Sociedades mercantiles del sector Público Andaluz".

Y entre las cuales podría entenderse, en un primer momento y con la lectura literal de esta norma, que se encuentra Cetursa, cuya participación pública devino en un primer momento a través de las diferentes ampliaciones de capital por parte IFA (hoy Agencia IDEA) Y SOPREA, cambiando esta situación en el año 2010, por la transmisión de las acciones de IDEA y SOPREA, (que suponían el 95,90% de participación en el capital social de esta Sociedad, tras diversas ampliaciones de capital), a Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con la adscripción a la Consejería de Turismo Comercio y Deporte). Todo ello, mediante una Resolución de 8 de Junio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Se adjunta como documento número 1)

Si bien esto es cierto, no se puede obviar que, en cualquier caso, a diferencia de lo que refiere el punto 1 del artículo 50 de la LAJA anteriormente reseñado, la presencia de la inversión o participación pública en el accionariado de Cetursa y de sus empresas del grupo, no vino motivada por razones de eficacia que justificaran una organización y desarrollo de un servicio público a través de una sociedad instrumental que buscara como objetivo una mayor proximidad a la ciudadanía.

Sino que devino del hecho de que Sierra Nevada, al ser un motor económico en la provincia de Granada, justificó, ha justificado y justifica, la participación pública en Cetursa, por ser la empresa que gestiona y explota la estación de esquí, por falta de inversión privada. Pero esta Sociedad y las de su grupo no nacieron con vocación de prestar servicio público alguno, ni lo prestan a la ciudadanía, mediante la fórmula de sociedad instrumental, con la finalidad de ofrecer una mayor agilidad y eficacia en dichas prestaciones, como si ocurre por ejemplo con otras sociedad mercantiles del Sector Público andaluz. Caso, entre otros de, VEIASA, Sociedad Pública de la Junta de Andalucía de verificaciones industriales, como la ITV, etc.

Cetursa vende forfaits, su objetivo es industrial y comercial y sus destinatarios son clientes y no ciudadanos, en el sentido que pretende la ley, de receptores de servicios públicos. De hecho, no tiene potestad ni autoridad administrativa alguna, tal y como refiere para las sociedades instrumentales apartado 2 del artículo 1 de la LAJA.

De hecho y si bien Cetursa, como Sociedad mercantil participada, se somete para contratar obras y servicios determinados al proceso establecido para estas empresas en la Ley de Contratos del Sector Público con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad, no es poder adjudicador, según establece el artículo 3.3 de esta Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público:

Art. 3.3) -Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta ley, los siguientes entes, organismos y entidades:

- a) *Las Administraciones públicas.*
- b) *Todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintos a los expresados en la letra a) que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3 financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia".*
- c) *Del mismo modo, y desde el punto de vista formal, tampoco podemos interpretar que Cetursa cumple con los requisitos que exige para competencia y procedimiento de creación, el art. 76 de la LAJA, para estas las Sociedades Mercantiles del Sector Público andaluz, a las que se refiere y se incluyen en la LAJA.*

Así, el art. 76.1, señala que: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social nº 1543/2015:

"1. Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de sociedades mercantiles del sector público andaluz, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Añadiendo en el punto 2, que: El acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización para la creación de las sociedades mercantiles del sector público andaluz constituye un acto administrativo que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y que deberá especificar como contenido mínimo obligatorio:

Y dentro del contenido mínimo que se exige en su constitución, mediante el procedimiento referido anteriormente (acuerdo del Consejo de Gobierno, publicación en el BOJA), refiere:

- a) *Denominación*
- b) *Forma Jurídica de la Sociedad*
- c) *Descripción de las actividades que integran el objeto social*
- d) *Facultad de participar o crear otras Sociedades Mercantiles*
- e) *Participación de la Administración en el capital social, así como mecanismos para garantizar el mantenimiento de la posición de partícipe mayoritario cuando sea oportuno por razón de interés público.*
- f) *Líneas básicas de su organización y funcionamiento de la administración de la sociedad y, en su caso, del consejo de administración.*
- g) *Tampoco en sus estatutos se incluyen la Consejería o agencia de adscripción*

Asimismo, el acuerdo de incorporar y aprobar el proyecto de estatutos y el plan inicial en los mismos términos que los establecidos para las Agencias".

Pues bien, en el caso de Cetursa, su creación no fue autorizada por el Consejo de Gobierno, ni fue publicado en el BOJA, ni tampoco la posterior participación pública en su accionariado, mediante sucesivas ampliaciones de capital, y ni mucho menos, el proyecto de sus estatutos, ni sus posteriores modificaciones, ni tampoco se ha establecido, ni se ha publicado en el BOJA, ningún plan inicial de actuación en los mismos términos que los establecidos para las agencias. Condiciones todas estas exigibles en la constitución y creación de las entidades instrumentales a las que se refiere esta LAJA.

Tampoco, hasta la fecha, existe mecanismo alguno en sus estatutos que garantice la participación de la Administración en el capital social que no sean los propios del ámbito mercantil (los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital), ni mecanismos para garantizar el mantenimiento de la posición de participación de la Administración de forma mayoritaria, cuando sea oportuno por razón del interés público. Ni en sus estatutos actuales se incluyen la consejería o agencia de adscripción.

Cetursa se constituyó en el año 64 con participación exclusivamente privada, y con una mayoría en el accionariado del Banco de Granada. Fue a partir del año 84, cuando el antiguo IFA (hoy IDEA) a través de Soprea valoró la necesidad de sanear la empresa económicamente al comprobar el potencial económico que tenía la Estación de Esquí de Sierra Nevada en esa época (se encontraba absolutamente obsoleta y en quiebra) como motor económico de la provincia de Granada generando puestos de trabajo directos e indirectos. Este potencial justificaba la participación pública en su saneamiento económico y en su empuje de inversiones y desarrollo, a través de sucesivas ampliaciones de capital, todas ellas previstas para llevar a cabo las grandes inversiones de remontes, nieve artificial, apertura de nuevas pistas, etc... que eran inviables sólo con los beneficios de explotación al ser inversiones muy costosas, y que, en definitiva, han hecho que Sierra Nevada esté entre las mejores Estaciones de Esquí de Europa. Siendo incluso copiado este modelo de inversión pública en otras comunidades autónomas, en cuanto a la inversión y apoyo público en Estaciones de Esquí, como es en el caso de Aragón a través de la empresa pública de ARAMON.

Todo ello sin olvidar que Cetursa y las empresas de su grupo, se vienen autofinanciando desde el 2004, año de la última ampliación de capital, y sin ningún tipo de ayuda o dotación pública. De hecho, cuando se presenta Programas de Actuación Inversión y Financiación (PAIF), por ser mercantil participada, se hace con carácter muy estimativo puesto que los ingresos y los gastos de esta sociedad dependen exclusivamente de la facturación que se haga durante cada temporada de esquí.

Y esta es, y ha sido por el momento, la única justificación de la inversión pública en Cetursa y Promonevada, al igual que ocurrió en su época en empresas de otros sectores en otros territorios, tales como "Santana Motor". Pero en ningún caso, la justificación de la participación pública ha sido la de agilizar la prestación de un servicio público, dándole una mayor eficacia y cercanía al ciudadano (es más, ni siquiera podría encargársele una encomienda de gestión).

De hecho, no es sino, a partir del 2016 cuando, siguiendo indicaciones de Patrimonio de la Junta y de la Consejería de Turismo y Deporte a la que esta Sociedad está adscrita, cuando se ha comenzado a realizar los trámites de modificación de estatutos para que los mismos sean revisados y aprobados por el Consejo de Gobierno, incluyendo el nombramiento de la Consejera Delegada, que como ya se ha dicho, simplemente fue nombrada por nuestro Consejo de Administración a propuesta de nuestro accionista mayoritario. Ya que hasta 2016 las únicas modificaciones que se han llevado a cabo en los estatutos de la sociedad, en los 50 años de vida social de la empresa, han sido las propias que le eran necesarias para su tráfico mercantil y aquellas que venían exigidas por la propia Ley de Sociedad de Capital. Siendo éstas, propuestas al Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Accionistas, sin que previamente se hubieran tenido que aprobar por el Consejo de Gobierno. Sin que nadie (auditor externo o la Junta de Andalucía) haya puesto reparo hasta la fecha.

Por todo lo argumentado, no se puede hablar de incumplimiento de la LAJA por parte de Cetursa. Es más, cuando la Cámara de Cuentas interpreta en su informe que Cetursa ha incumplido con la LAJA, no ha tenido en cuenta la realidad de esta sociedad que tiene naturaleza mercantil y que sus relaciones internas y externas son reguladas por leyes de carácter privado y no público, ni administrativo. Además, no ha tenido en cuenta que a lo largo de 50 años de vida social ha pasado por diferentes propietarios, que han determinado su proceder y la normativa que se le ha venido siendo aplicando.

De hecho, hasta la Resolución de 8 de junio del 2010 en la que Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública comunica a Cetursa que las acciones que pertenecían a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y a SOPREA, se incorporan al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Sociedad ha sido sometida a determinadas normativas y controles financieros por parte de la Junta de Andalucía, y siempre ha actuado de forma y de fondo siguiendo las directrices que nos marcaba el accionista mayoritario IDEA y SOPREA, y nuestro Consejo de Administración, cuya mayoría era designada por esos accionistas. (Se remite al documento número 1)

De hecho, es a partir de ese momento cuando se empieza a cuestionar por la Administración andaluza, si esta Sociedad pertenece o no a la LAJA, ya que, era y es claro que Cetursa es sociedad del sector público andaluz, pero no de carácter instrumental de la LAJA.

Prueba de que la pertenencia o no a la LAJA de Cetursa como Sociedad Instrumental hasta la fecha es cuestionable, no es hasta el año 2016 cuando siguiendo indicaciones de Patrimonio de la Junta y de la Consejería de Turismo y Deporte a la que esta Sociedad está adscrita, se empiezan a realizar los trámites de modificación de estatutos para que los mismos sean revisados y aprobados por el Consejo de Gobierno, incluyendo como así lo exige la LAJA el nombramiento de nuestra Consejera Delegada (alta dirección), para así ya, poder considerarla, al menos formalmente, como sociedad instrumental y poder incluirla dentro de la LAJA. (Se adjunta como documento número 2, el Informe de Validación del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, correspondiente al expediente de aprobación de estatutos”, de fecha 3/08/2016).

Por tanto, solicitamos a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta esta alegación al informe, pues la LAJA no sería de aplicación a Cetursa Sierra Nevada S.A. en los términos expuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que en el epígrafe 2 del informe no se realiza referencia alguna a la inclusión de Cetursa en la Ley 9/2007, de 27 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), la entidad presenta esta alegación exponiendo los argumentos por los que considera que la citada norma no le resulta de aplicación:

- El origen privado de la mercantil (creada en el año 1964) y
- Que su actividad no consiste en realizar un “servicio público a la ciudadanía”.

Para responder a los argumentos planteados en la alegación se procede a delimitar la definición de “sector público instrumental y sociedades mercantiles del sector público andaluz”

El ámbito subjetivo de la LAJA se establece en su **artículo 1**, extendiendo su aplicación a las “entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía”. Por su parte, la delimitación de estas entidades instrumentales viene establecida en el **artículo 50** ya transcrita en la alegación.

En el **artículo 52** se clasifican las entidades instrumentales, incluyendo como entidades instrumentales privadas a las Sociedades mercantiles del sector público andaluz, definidas a su vez en el **artículo 75**:

“1. Tendrán la consideración de sociedades mercantiles del sector público andaluz las previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las sociedades mercantiles del sector público andaluz tendrán por **objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.**

En ningún caso podrán ejercer potestades administrativas.”

Por otro lado, el **Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía**, define en su artículo 4 a las sociedades mercantiles del sector público:

“1. Tendrán la consideración de sociedades mercantiles del sector público andaluz aquéllas en **cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades de derecho público.**

2. **Las sociedades mercantiles del sector público andaluz se regirán por la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre**, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de las mismas; así como por su normativa específica y por las normas de Derecho civil, mercantil y laboral que les resulten de aplicación.”

Por tanto, la sociedad cumple todos los requisitos establecidos en ambos cuerpos normativos:

- **Participación mayoritaria**, el 95,90% de su capital pertenece al Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- **Control efectivo de la Administración de la Junta de Andalucía**: la entidad está adscrita a la Consejería de Turismo y Deportes, cuyo Consejero y Viceconsejero ostentan los cargos de Presidente y Vicepresidente 1º del Consejo de Administración de la empresa.
- Realiza **actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.**

Las razones de eficacia e interés público que justifiquen la participación mayoritaria de la CCA no deben ser objeto de debate en el contexto de este informe de fiscalización.

Por otro lado, en cuanto a lo expuesto en la alegación sobre la ausencia de potestades administrativas, se debe recordar que las sociedades mercantiles públicas, al tener personalidad jurídica privada **en ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad** (artículo 52.3 LAJA) **ni ejercer potestades administrativas** (artículo 75 LAJA).

No se entiende la posición de la entidad en cuanto considera que no le es de aplicación la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, pero no cuestiona la aplicación de otra normativa de carácter presupuestario.

Por último, el retraso en la elaboración y aprobación de los nuevos estatutos sociales, con el fin de adaptar su contenido al marco jurídico del sector público andaluz, no solo no es argumento para justificar la no aplicación de la norma, sino que supone, por el contrario, un nuevo incumplimiento por parte de CETURSA.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Tal y como señala la Cámara de Cuentas en el anexo 2 punto 8.2 la situación de liquidación de la Sociedad Promonevada trae causa del litigio judicial desde el ejercicio 1996.

Como consecuencia de la condena indemnizatoria derivada del procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 744/2004 del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada, hubo que provisionar el importe a cuyo pago fue condenada PROMONEVADA S.A. en liquidación (a partir de ahora Promonevada), por lo que la sociedad incurrió en causa de disolución, al existir pérdidas que dejaron reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social (art. 363.e) de la Ley de Sociedades de Capital). Este precepto establece la obligación de disolución de la sociedad por pérdidas, a no ser que se aumente o se reduzca el capital en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente la declaración de concurso. En la Junta General de la sociedad celebrada el día 13 de noviembre de 2013, se analizó la situación financiera de la sociedad, y se descartó la necesidad de solicitar la declaración del concurso de acreedores, dado que éste exige la existencia de una pluralidad de acreedores con deudas vencidas y exigibles que no puedan ser satisfechas con los medios de los que disponga la sociedad. En el caso de PROMONEVADA S.A., las deudas ordinarias siempre han sido satisfechas, disponiendo de tesorería suficiente para ello, pero no podía afrontar el pago de la deuda judicial, razón por la cual, descartado el concurso de acreedores al no existir una pluralidad de deudas vencidas y exigibles, por existir un solo acreedor, se adoptó el acuerdo de disolución de la sociedad, abriéndose por tanto el periodo de liquidación. Debiendo destacarse que en todo momento el activo de la sociedad ha sido y es superior a su pasivo, disponiendo por tanto de bienes suficientes para afrontar el pago de la deuda judicial.

En el periodo de liquidación de la sociedad, es obligación de la Comisión Liquidadora proceder a la enajenación de los bienes sociales y percibir los créditos, para pagar todas las deudas de la sociedad con el importe que se obtenga, y en su caso, proceder al reparto entre los socios del activo resultante tras dicho pago, tal y como determinan los arts. 385, 387 y 390 de la Ley de Sociedades de Capital.

00129802

Durante el periodo de liquidación, PROMONEVADA S.A. ha continuado con su actividad de explotación del Hotel Ziriyab, hasta su venta en subasta, y de su participación en el APARTAHOTEL TREVENQUE, haciendo frente al pago de todas las deudas ordinarias derivadas de esta actividad, sin que en ningún momento le haya sido reclamada deuda alguna ni por vía judicial ni administrativa, ni siquiera por vía extrajudicial.

En cuanto a la deuda derivada del procedimiento judicial, se ha procedido a la enajenación de la gran mayoría de los activos de PROMONEVADA S.A., hasta cubrir las sumas reclamadas.

Como resumen, es necesario recordar que durante el año 2015 se procedió a la venta en subasta pública, en el procedimiento judicial, de las fincas que conforman el HOTEL ZIRYAB, fincas nº 9456 y 9457 del Registro de la Propiedad nº 6 de Granada, subasta que se celebró el día 16 de septiembre de 2015, siendo adjudicadas a los mejores postores, respectivamente.

Tras la subasta, quedó pendiente de pago un principal, cantidad que se obtuvo de la venta a CETURSA SIERRA NEVADA S.A. de varios activos de PROMONEVADA S.A., según acuerdo adoptado por la Comisión Liquidadora celebrada el día 13 de noviembre de 2015, en concreto los siguientes:

- Local guardaesquíes y 147 plazas de aparcamiento.*
- Mobiliario y marca del Hotel Ziriyab.*

Con posterioridad, en reunión de 29 de diciembre de 2015, la Comisión Liquidadora aceptó una oferta de compra de diversos inmuebles realizada por CETURSA SIERRA NEVADA S.A. Con el importe obtenido, se pudo ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado la cantidad solicitada por intereses y costas, quedando pendiente el procedimiento de la liquidación de intereses y tasación de costas.

En todas las reuniones de la Comisión Liquidadora, desde su constitución al acordarse la disolución de la sociedad, se ha analizado el estado financiero de la misma, y en concreto si se encontraba o no en estado de insolvencia, en los términos previstos en el art. 2 de la Ley Concursal, que califica la insolvencia el estado del deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Como se ha indicado con anterioridad, la única deuda que no podía afrontarse con los fondos derivados de la actividad empresarial de PROMONEVADA S.A. era la derivada del procedimiento judicial, que ha sido abonada por la enajenación de los dos inmuebles en el procedimiento judicial y por las ventas de activos a CETURSA SIERRA NEVADA S.A. dentro del proceso de liquidación.

La Comisión Liquidadora ha vigilado escrupulosamente el estado de la sociedad, y puesto que ha hecho frente a todos los pagos ordinarios de forma regular, no existiendo deudas vencidas y exigibles, ni le han sido reclamadas otras deudas por vía alguna, pudiendo abonar la deuda judicial con la venta de activos, no se ha encontrado en ningún momento en estado de insolvencia. A tal efecto, no se ha dado ninguno de los supuestos en que el art. 2.4 de la Ley Concursal presume el estado de insolvencia del deudor: el sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, la existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera generalizada al patrimonio del deudor, el alzamiento o la liquidación apresurada de los bienes, el incumplimiento generalizado de las obligaciones tributarias, de cuotas de la Seguridad Social, salarios e indemnizaciones durante un periodo de tres meses anteriores a la solicitud del concurso.

Por otro lado, en todo momento el activo de la sociedad ha sido más que suficiente para satisfacer las deudas no ordinarias, pues de otro modo la Comisión Liquidadora habría procedido a solicitar el concurso de acreedores para que todos ellos cobraran en la misma proporción, manteniendo el principio de par conditio creditorum. De hecho, en la actualidad, PROMONEVADA S.A. tiene unos activos que triplican el pasivo, lo cual implica que todos los acreedores van a cobrar íntegramente sus deudas, y quedará sobrante para repartir entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Además, en el procedimiento judicial existe un sobrante de la cantidad consignada para intereses y costas de 400.000 €, pendiente de devolución a PROMONEVADA S.A. En conclusión:

- *El activo de PROMONEVADA S.A. siempre ha sido superior a su pasivo, existiendo bienes suficientes para que todos los acreedores cobren el 100% de sus créditos*
- *Las deudas derivadas de la actividad ordinaria han sido satisfechas sin que existan reclamaciones de ningún tipo.*
- *La deuda judicial ha sido satisfecha con el importe obtenido por la venta de activos, tanto en vía judicial, como por las ventas efectuadas por la Comisión Liquidadora*
- *En la actualidad, las deudas que quedan pendientes serán satisfechas con el precio que se obtenga de la venta de las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., quedando remanente para su adjudicación a los socios en pago de su cuota de participación en la sociedad.*
- *Los auditores externos tanto de Promonevada como de Cetursa han dado por buenos la compra venta de los activos, así como su reflejo contable.*

Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como la entidad afirma en su alegación, la deuda de Promonevada derivada del procedimiento judicial ha sido abonada con los importes obtenidos por la enajenación de inmuebles en el procedimiento judicial y por las ventas de activos a Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Si bien Promonevada ha hecho frente a la deuda judicial, no dispone de medios ni tiene la capacidad de generar los recursos necesarios para hacer frente a los pagos dimanantes de su actividad ordinaria: sueldos y salarios, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,...

Hasta el momento no se han producido impagos a terceros ajenos al grupo porque, ante la falta de liquidez de Promonevada, ha sido Cetursa quien ha estado afrontando los pagos de estas deudas (823.952,57 €).

Según consta en el Acta de la Junta General Universal de Socios de Promonevada S.A. en liquidación de 27 de diciembre de 2016, las deudas de Promonevada ascendían en dicha fecha a 3.027.818,87 €, mientras que en tesorería y clientes la cantidad era de 328.590,00 €. Por tanto, las necesidades de tesorería de Promonevada para poder liquidar las deudas eran de 2.699.228,87 €.

Pese a que el valor del activo de Promonevada es superior al de su pasivo, ésta carece de liquidez para afrontar el pago de sus deudas, ya que el principal activo de Promonevada son las acciones de Apartahotel Trevenque, S.A. (88% del activo total) cuya venta es muy difícil dada la existencia de socios particulares y la explotación del establecimiento en régimen de aprovechamiento por turnos.

Los motivos expuestos evidencian el riesgo de insolvencia de la sociedad y la obligación de exponerlo en la Memoria de las Cuentas Anuales.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La empresa matriz, Cetursa Sierra Nevada S.A. en modo alguno está haciendo frente a los pagos a terceros de la empresa Promonevada S.A.

Lo que sí hizo Cetursa fue comprar determinados activos de Promonevada, con un carácter exclusivamente mercantil, que de manera indirecta dotó de liquidez a Promonevada S.A. para atender sus pagos a terceros, por sus obligaciones contraídas.

Todas estas ventas se realizaron tras la publicación de la oferta en la página Web de la empresa para garantizar los principios publicidad y concurrencia. Ante la inexistencia de interesados, Cetursa Sierra Nevada S.A. Adquirió dichos activos por resultarle interesantes desde el punto de vista comercial.

El interés que los activos adquiridos tienen para Cetursa está justificado en su objeto social, centrado en la explotación de la estación de esquí y montaña. Para ello, el buen funcionamiento de las actividades complementarias es clave, pues la mera explotación de remontes no garantiza la calidad del destino turístico en su conjunto. Una situación de especulación e incertidumbre con recursos estratégicos puede cuestionar su reputación de cara a futuros inversores, así como en su atractivo para el cliente final. De la misma forma la rentabilidad futura de los activos adquiridos redundará en el buen funcionamiento de la sociedad.

Por lo cual entendemos que tanto las ventas, como las compras realizadas, están completamente ajustadas a derecho.

Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La evidencia obtenida en el trabajo de campo contradice la afirmación contenida en el primer párrafo de la alegación: "Cetursa Sierra Nevada S.A. en modo alguno está haciendo frente a los pagos a terceros de la empresa Promonevada".

En el informe se describe lo expuesto en las Actas de la Comisión Liquidadora y de la Junta de Socios de Promonevada, S.A.:

- En el Acta de la Comisión Liquidadora de Promonevada S.A. de 14 de **marzo de 2016**: **"Cetursa ante la falta de liquidez por parte de Promonevada, S.A. en Liquidación, está pagando deudas por cuenta de la misma, poniendo como garantías las 34 plazas de parking de la planta -1. A este respecto Cetursa ya ha anticipado 298.000,00 €, para pago de nóminas y otros gastos, y posiblemente tenga que seguir poniendo dinero (...)"**

- En el Acta de la Junta General Universal de Socios de Promonevada S.A. en liquidación de 27 de diciembre de 2016:
 - o “deuda con Cetursa Sierra Nevada S.A. por pago a terceros de deudas de Promonevada S.A: 823.952,57 €”.
 - o “si bien el valor del activo de PROMONEVADA S.A. es superior al pasivo, lo cierto es que carece de liquidez para afrontar el pago de sus deudas, que están siendo afrontadas por pagos que está realizando CETURSA SIERRA NEVADA S.A., pues en otro caso se encontraría en estado de insolvencia, con la consiguiente obligación de instar el concurso de acreedores”.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 13 Y 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a los puntos 13 y 14, señalar que no existe tal incertidumbre, ya que en el ejercicio 2014 se solicitó a Ernst & Young, auditores externos, un informe sobre el tema, que concluye diciendo que las decisiones tomadas por la empresa han tenido un impacto positivo sobre la situación financiera (se adjunta informe como documento 3).

Este de fondo de maniobra negativo de 17.936.022€ se calcula por diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente y es la capacidad de maniobra que tiene la empresa para poder atender sus pagos a corto plazo y a la vez continuar con su actividad mercantil. Ante esto, los administradores de la Sociedad atienden al principio de empresa en funcionamiento y estiman que los flujos de efectivo que genera el negocio y las líneas de financiación disponibles darán capacidad suficiente para la actividad.

En el caso de Cetursa Sierra Nevada S.A. su porcentaje de efectivo es elevado y no provoca tensiones de liquidez (venta de forfait, parking, hostelería, etc.). Al ser una empresa cuya actividad es estacional y depende principalmente de cuestiones meteorológicas, como la nieve, los ingresos se concentran principalmente en los cinco meses de explotación invernal y permiten cubrir los gastos de todo el año.

Es por tanto, una práctica habitual de la empresa condicionada a la actividad, la disposición de pólizas de crédito en los meses de menor generación de ingresos que inmediatamente se vuelven a cubrir con los primeros ingresos de la temporada. Si las cuentas se formularan en febrero, dicha deuda no existiría al estar cubiertas todas las pólizas, como pasa en la actualidad. Cetursa tiene en la temporada de invierno todas las pólizas cubiertas. Y dispuestas de manera progresiva a lo largo del estío.

Esta advertencia se repite todos los años, en todos los informes de auditoría, lo cual pone de manifiesto, que al no tener problemas en ningún ejercicio, dicha práctica es acertada, pero es obligación de los Auditores hacerlo constar.

Además manifestar que este modelo de gestión se viene aplicando hace muchos años, sin que haya habido ningún problema y que se está trabajando por trasladar la deuda de corto a largo plazo.

Se trabaja con todas las entidades del mercado bancario sin excepción, se cuenta con la confianza de todas ellas, a las cuales se les remite nuestra situación financiero/contable de manera periódica, y cumplimos los plazos de pago determinados normativamente sin ningún tipo de tensión de tesorería.

Cetursa se autofinancia con los ingresos de su actividad, dedicando los resultados a invertir y mejorar la actividad de la empresa, la última aportación de capital de los socios es de 2004 y desde entonces no ha recibido ningún tipo de ayuda o subvención pública.

Igualmente, su capacidad para financiarse está en clara desventaja con respecto a sus competidores, el resto de empresas del sector público, pues además de no recibir transferencias para sus inversiones ni para su funcionamiento operativo, está excluida de la práctica totalidad de las ayudas de pública concurrencia. Por tanto, no tiene más opción que la del endeudamiento para cubrir sus operaciones, mientras que el resto de empresas industriales reciben ayudas públicas ordinarias para sus actividades.

Pese a ello en los últimos diez años se han hecho inversiones por encima de los 100 millones de euros con cargo exclusivo a la cuenta de resultados. Así como, celebrado con éxito, innumerables pruebas deportivas, nacionales e internacionales, como:

- *Copa del Mundo de Freestyle-Skicross y Baches. En 2010.*
- *Campeonato del Mundo junior de Snowboard. En 2012.*
- *Super Final Copa del Mundo de Snowboard y Freestyle. En 2013.*
- *Campeonato del Mundo Escolar. En 2014.*
- *Universiada de Invierno. En 2015.*
- *Campeonato del Mundo de Snowboard & Freestyle. En 2017.*

Las cuales requieren de grandes inversiones y gastos.

Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El fondo de maniobra es aquella parte del activo corriente que se financia por el pasivo no corriente, es decir, con recursos a largo plazo; o dicho de otra manera, el excedente del activo no corriente de la entidad que quedaría después de hacer frente a los compromisos de pago a corto plazo. El fondo de maniobra es un indicador de liquidez.

Aunque, como norma general, el fondo de maniobra ha de ser positivo, un fondo de maniobra negativo es normal en ciertos sectores (distribución, alimentación, etc.). También las empresas que tienen ciclos comerciales sujetos a fluctuaciones estacionales importantes (caso de Cetursa) pueden tener fondos de maniobra negativos sin que eso signifique obligatoriamente que su estado financiero sea malo.

No obstante, en el caso de Cetursa, el elevado importe negativo del fondo de maniobra no se puede justificar con la estacionalidad de la actividad.

El informe de los auditores privados al que se alude en la alegación es de fecha 1 de septiembre de 2014, y se refiere a la mejora que se produjo en la situación financiera de Cetursa a lo largo de 2014 (el importe negativo del fondo maniobra se reduce en 5.460.654€). No obstante, este ratio ha vuelto empeorar en el ejercicio 2015. De hecho, el propio informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015, elaborado también por los mismos auditores, pone de manifiesto en el párrafo de énfasis una incertidumbre sobre la capacidad del grupo para continuar con sus operaciones debido al elevado importe negativo del fondo de maniobra.

ALEGACIÓN Nº 5, ALEGACIÓN GENERAL (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como cuestión previa, nos remitimos a la alegación recogida en el Punto 2 sobre Responsabilidad del Órgano de Dirección en relación con las Cuentas Anuales consolidadas y el cumplimiento de la Legalidad, sobre la inaplicación de la LAJA.

No obstante, en Cetursa existe un "Manual de procedimientos operativos de RRHH" que regula todo lo referido a la contratación y selección de personal, desde la solicitud de incorporación de personal, el análisis de la necesidad de cubrir el puesto, oferta de la plaza según los criterios de igualdad, mérito y capacidad, la selección de personal, entrevistas, evaluación, contratación, incorporación y proceso de tutoría.

En el ejercicio 2015, objeto de la Auditoría, sólo se incorporó una persona con contrato indefinido a Cetursa Sierra Nevada S.A.

Esta trabajadora que pertenecía a la mercantil desde el 29/09/1994 fue trasladada de manera forzosa a la empresa Promonevada con fecha 09/09/1999.

En el contrato firmado entre la trabajadora y el Director General de Cetursa y Promonevada, se le reconoce el mantenimiento de los derechos laborales adquiridos, permaneciendo inalterables su antigüedad, jornada, vacaciones, pagas extras y demás derechos. El puesto de trabajo es el mismo que venía desarrollando en Cetursa con la misma categoría, funciones, retribuciones y demás ventajas. Y por último en dicho contrato, se le garantiza expresamente que en el caso de que por algún motivo no sea posible su trabajo en Promonevada S.A su regreso a Cetursa S.A. con todos los derechos.

Por todo, la empresa, tras la venta del hotel donde trabajaba, por un proceso judicial y en subasta pública, y desapareciendo su puesto de trabajo en Promonevada S.A., estaba obligada a proceder a su reingreso en Cetursa, en cumplimiento del contrato firmado en 1999. (Información recogida en el documento 4)

En la aclaración al punto 18 "llamada 7" se hace referencia a que desde 2011 se han incorporado a la empresa un total de 20 trabajadores fijos y fijos discontinuos. A lo que hay que añadir también que se han producido, en dicho periodo, 27 jubilaciones y 9 bajas por incapacidad. Es decir, 36 trabajadores menos. La plantilla de Cetursa ha disminuido pues en 16 personas.

Desde 2009 a 2016 se ha pasado de 829 trabajadores a 670 optimizando los recursos humanos.

De las 20 incorporaciones, 11 de ellas corresponden a un acuerdo SERCLA de desconvocatoria de huelga que afectaba a los trabajadores más antiguos de cada departamento, atendiendo a lo recogido en el artículo 31 del convenio colectivo, por lo cual no se vulneraron derechos de terceros y el resto son contratos de relevo, obligados por ley.

Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo, aunque se ha iniciado la mejora del procedimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se presentan en el texto de la alegación argumentos que contradigan la incidencia manifestada en el informe: "la contratación de personal no ha ido precedida de convocatoria pública en medios oficiales ni de los procesos selectivos correspondientes que garanticen los principios constitucionales de igualdad, transparencia e imparcialidad, así como, los de mérito y capacidad". Hecho que supone el incumplimiento del artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y del artículo 77 de la LAJA. Esta incidencia se ha detectado **en todas las incorporaciones de personal** desde la entrada en vigor de las referidas normas.

La alegación refiere la incorporación de sólo una trabajadora en el ejercicio 2015, no obstante, en el trabajo de fiscalización se han analizado los expedientes de trabajadores que se han incorporado a la empresa desde el ejercicio 2011 (con posterioridad a la entrada en vigor de la LAJA) y que durante el ejercicio fiscalizado continúan prestando sus servicios en la empresa (un total de 20 empleados), con independencia de los posteriores acuerdos del SERCLA.

Respecto a los incumplimientos legales detectados, la entidad se limita a defender su no inclusión en el ámbito subjetivo de la Ley y a justificar que en los últimos ejercicios se ha disminuido la plantilla media.

En relación con la primera cuestión, se debe reiterar de nuevo que tanto la entidad matriz Cetursa, como el resto de las empresas del grupo, pertenecen al sector público andaluz y están sometidas al ordenamiento jurídico aplicable a las sociedades mercantiles públicas, establecido en el artículo 4 de la Ley General de Hacienda Pública de la CAA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo):

- Normativa específica.
- Normas de Derecho civil, mercantil y laboral.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones de desarrollo de los cuerpos normativos citados.

Además de su inclusión en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público (Disposición Adicional Primera).

Los datos sobre la disminución de la plantilla de personal y la optimización de los recursos humanos de la entidad en los últimos ejercicios no han sido objeto de análisis ni se han cuestionado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nos remitimos a lo dicho en el punto 18.

Nos encontramos con la dificultad puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el punto 21 de que no se encuentra regulado en el convenio colectivo.

De igual forma el art. 22 del TRL del Estatuto de los Trabajadores, da por desaparecida la figura de las categorías, única referencia a la organización del personal del convenio colectivo vigente en Cetursa, vinculado a promoción interna. Se pasa a la clasificación de grupos profesionales; agrupando a los trabajadores según aptitudes profesionales, titulación académica o profesional, contenido general de la prestación laboral, pudiendo incluir la especialización profesional, la función de responsabilidad y las tareas concretas.

Normalmente el trabajador al que se le modifica la categoría viene desarrollando alguna función específica que requiere de dicha mejora.

En todo caso hacemos nuestra la recomendación en lo referido a la mejora de estos procesos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se admite el incumplimiento manifestado en el informe de fiscalización y se justifica en la falta de regulación específica en el convenio colectivo. No obstante, la entidad manifiesta su intención de modificar los procesos de promoción.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada es un convenio de empresa.

Su redacción original, con la estructura actual, data de los años 80, antes de que la Junta de Andalucía rescatara a la empresa en crisis.

Se modificó en 1990, pero sólo el art 31 de reconocimiento de la condición de fijo discontinuo.

En el 2002, se estableció que la condición de fijo discontinuo se adquiría con 1550 días.

En el 2003 se rebajó a 450 días.

En el 2005 se incorporó el plus de conductor.

Desde ese año sólo se ha modificado para incluir las subidas salariales con el IPC.

Como se puede ver, las modificaciones han sido mínimas, ya que es un convenio colectivo muy beneficioso para los trabajadores, el mejor del sector de toda España sin duda alguna. (Según un estudio comparativo con el resto de estaciones de esquí, realizado al efecto a través de un actuario independiente).

Al no existir ninguna modificación respecto al anterior no se consideró preceptiva la petición de informe a la Consejería de Economía y Hacienda, según el art. 15 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2009.

Dando por hecho que la prorroga anual era una circunstancia inherente al convenio colectivo, que no suponía cambio alguno.

Tener en cuenta la alegación general señalada en el epígrafe 5.

Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos que presenta la alegación no contradicen los hechos manifestados en este punto del informe de fiscalización. Se limita la entidad a justificar el incumplimiento de la Ley de Presupuesto en que las revisiones realizadas en el texto del Convenio Colectivo de Remontes desde el ejercicio 1990 han sido mínimas.

En cualquier caso, tampoco se dispone de los informes preceptivos ni previos ni posteriores a ninguna de las negociaciones de los convenios colectivos que estuvieron en vigor con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Cetursa es consciente de que el principal problema que tiene desde el punto de vista laboral es la obsolescencia del Convenio Colectivo, que no se adapta a la realidad de la actividad de la empresa, como bien señalan, de igual forma que los representantes legales de los trabajadores son conocedores de las virtudes del mismo para sus representados, ya que el 90% del articulado contempla aspectos económicos, propio de otras épocas de bonanza económica que no nos corresponde valorar.

Existen innumerables actas donde se ha intentado renegociar el convenio como por ejemplo en el Sercla 18/06/2012 punto 3, que dice "Para la negociación del Convenio Colectivo, se harán los trámites para comenzar la negociaciones lo antes posible, con objeto de que se realice en la

temporada actual” o el Sercla 18/20/2012 punto 3. “Las partes acuerdan constituir la Comisión Negociadora del Convenio el próximo día 17 de marzo a las 15,00 horas en la sede de la empresa.” Habiendo sido imposible cualquier avance en dicho tema. (Se remite al documento número 5).

La propia conflictividad de la empresa en los últimos años, demuestra los múltiples intentos realizados por Cetursa por modificar el convenio colectivo, sin que la Representación Legal de los Trabajadores haya propiciado puntos de encuentro dirigidos a cumplir este objetivo.

Todo ello se ha visto agravado por la modificación del art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores señalando que “transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si no hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación”.

Hubo que esperar a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 5504/2014 del 22 de diciembre de 2014 para tener clara la aplicación de la ultra-actividad de los convenios. Prevalciendo el contrato laboral sobre la legislación básica de estar el convenio derogado, por lo que una denuncia de convenio no habría tenido efectos prácticos, salvo el de un aumento de la conflictividad laboral, con el consecuente efecto en la reputación del destino turístico y la cuenta de explotación de la compañía en caso de huelga.

Por lo tanto, no sólo nos hemos encontrado con la oposición del Comité de Empresa para negociar un nuevo convenio, sino con un vacío legal durante más de dos años, en cuanto a la interpretación de la norma.

Esto lo demuestra el hecho, tal como menciona en la llamada nº9, que el resto de convenios que aplicamos, cuya negociación no es competencia nuestra, tampoco se han renegociado. El Convenio de Hostelería de Granada de ámbito provincial, a día de hoy no está vigente, data de 2012, y se está negociando. El convenio de Agencias de Viajes, nacional, es de 2013 y el convenio de aparcamientos de carácter nacional es de 2012.

Son circunstancias ajenas a la empresa, en algunos casos y en otros tratando de evitar una conflictividad laboral que a nadie beneficia.

Se da la circunstancia de que la Representación Legal de los Trabajadores amplifica su actuación trasladando la negociación colectiva al ámbito político, llevando los conflictos laborales al Parlamento, por el carácter público de la sociedad, cuando Cetursa no tiene más instrumentos de negociación que los propios de cualquier empresa de sector privado. Además, al no prestar ningún servicio público, no está sujeta a la declaración de servicios mínimos que puedan garantizar la actividad, que no sólo redundaría en un menoscabo económico en caso de cese en la propia Cetursa, sino en las empresas de su entorno.

El último informe realizado por la Universidad de Granada sobre el impacto económico de Cetursa Sierra Nevada s.a. concluye, que con una cifra de negocios de 30 mill. de €, la sociedad genera un impacto económico en producción de bienes y servicios de 411 mill de € directo e indirecto en el entorno (225 mill. en Sierra Nevada/50 mill. en Granada Capital/30 mill. en municipios del área metropolitana /7 mill. en otros municipios de la provincia/47 mill. en Andalucía/ 52 mill. en el resto de España.); Y ha generado también un empleo directo e indirecto de 8.592 puestos de trabajo, siendo uno de los motores económicos de la provincia de Granada.

Se genera así una diabólica situación, en la que hay que aplicar y negociar con criterios del sector público una explotación sometida a la regulación laboral sin ninguna protección al respecto, desencadenando además un conjunto de consecuencias a terceros, que podrían ser dramáticas desde el punto de vista económico para empresarios y trabajadores de la estación.

Solicitamos a la Cámara de Cuentas que incluya en el informe definitivo los intentos continuos de Cetursa por negociar el convenio colectivo

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad trata de justificar el hecho manifestado en el informe alegando como motivo la dificultad de la negociación del convenio y en la conflictividad del colectivo de trabajadores afectados.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se analizarán en cada punto, pero se trata de derechos adquiridos de los trabajadores, que no admiten modificación.

Sólo recordar la Sentencia, ya firme y ratificada por el TSJA, núm. 212/2013 del Juzgado de lo Social nº 4 de Granada en la cual da la razón a Cetursa Sierra Nevada S.A. en su interpretación y aplicación de la Ley 3/2012 de Medidas Fiscales, Administrativas Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Ratificando las modificaciones que la empresa ha efectuado a los siguientes artículos del Convenio:

1º,3º,4º,5º,6º,7º,9º,10º,11º,12º,13º,14º,15º,16º,17º,18º,20º,21º,22º,25º,26º,28º,32º,33º,36º, 38º,40º,41º,42º y 43º.

Lo que demuestra la intención indubitada del cumplimiento de las normas (sentencia recogida en el documento 6).

Solicitamos a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta que no se contravienen los principios citados, al tratarse de derechos adquiridos que se abordarán en cada caso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica los hechos manifestados en el informe. Se aporta información sobre sentencias judiciales favorables en relación a la aplicación de **algunas** de las medidas incluidas en la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

No obstante, y tal como se expone en los puntos 35 y siguientes del informe de fiscalización, el convenio de remontes sigue regulando condiciones retributivas contrarias a la normativa presupuestaria y que no han sido objeto de revisión.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Un organigrama es la representación gráfica de la estructura de una empresa o cualquier otra organización. Incluye las estructuras departamentales y hace un esquema sobre las relaciones jerárquicas y competencias en vigor.

Es un modelo abstracto y sistemático que permite obtener una idea uniforme y sintética de la estructura formal de una organización, desempeñando un papel informativo; presenta todos los niveles de jerarquía y la relación entre ellos.

Ese esquema orienta sobre la organización y estructura de la misma. El carácter o no de alta dirección de los puestos citados no está, por tanto, determinado por este supuesto organigrama. De hecho, el término "director" viene recogido en el Convenio Colectivo de Remontes como una categoría laboral, con el mismo carácter al resto. Por tanto, esta afirmación es una apreciación subjetiva.

En cualquier caso, siempre se ha defendido, en todos los Organismos de la Administración andaluza por parte de esta Sociedad, atendiendo al marco normativo que le es aplicable y a la propia realidad de la misma, el hecho de que Cetursa no tenga más puestos directivos (de la Junta de Andalucía), que el de la Consejera Delegada, que fue nombrada primero Directora General, porque así lo permitía los Estatutos Sociales y porque así lo decidió el Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo social, de fecha 2 de Julio de 2009, elevado a público el 13 de julio de 2009, ante el Notario de Granada Juan Antonio López Frías, bajo el Num. 935 de su Protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 822, Hoja GR-5.298, Inscripción 120, libro, y hoja O, Folio 106.

Y posteriormente fue nombrada Consejera-Delegada por acuerdo, igualmente, del Consejo de Administración de fecha 12 de Julio de 2010, elevado a público ante el Notario de Granada Juan Antonio López Frías, bajo el Num. 1193 de su Protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Granada al tomo 822, Hoja GR-5.298, Inscripción 123, libro O, Folio 1086. Ambos nombramientos, tanto como Directora, como posteriormente Consejera Delegada, que iban acompañados de la delegación de facultades que el Consejo de Administración de la Sociedad entendió oportuna, así como la delegación de la firma social y/o apoderamiento.

Y ello fue así, porque es el Consejo de Administración el órgano de decisión, control y representación de la Sociedad y es el órgano que puede delegar las facultades de representación y contratación de la Sociedad, tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de Cetursa Sierra Nevada S.A., en su artículo 19, incluido en el Título 111, relativo al Régimen y Administración de la Sociedad:

"La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Consejeros Delegados."

Señalándose en el arto 36, que:

00129802

"El Consejo de Administración desempeñará su cargo conforme a lo establecido en el artículo 137 y concordantes de la repetida Ley. Estará revestido de los más amplios y absolutos poderes, en cuanto no se hayan reservado de una manera expresa a la Junta General y a él compete la gestión y representación civil, mercantil, administrativa y procesal de la compañía, que ostentará en todos sus derechos y acciones sin limitación, siendo expresadas a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades"

Estableciéndose, en letra h) e i), de este mismo artículo 36, como facultades del Consejo de Administración, entre otras:

- "h) Delegar en cualquiera de sus componentes, el ejercicio de aquellas de sus facultades que Juzgue oportuno, y por el tiempo y condiciones que estime convenientes, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes, que adoptarán la denominación de Consejeros-Delegados en su antefirma, pudiendo ser mancomunados ó solidarios.

i) Nombrar Gerentes. Directores y Jefes Administrativos, si así conviniere, con delegación de la firma social o sin ella, fijando sus sueldos, facultades, fianza a depositar, en su caso, para responder de la gestión, derechos y obligaciones, pudiendo sustituirlos o reemplazarlos."

Así pues, según los Estatutos de la Sociedad el personal que ejerce funciones de alta dirección, es solamente la Consejera Delegada, (cuestión que siempre ha confirmado la Intervención de la Junta de Andalucía), con la delegación de facultades que el Consejo de Administración le hace mediante el mencionado acuerdo social, tal y como establece los Estatutos Sociales. Consejo de Administración, que es, en definitiva, y tal y como se ha señalado más arriba, el órgano de máxima dirección, gestión y administración de esta sociedad. Siendo este órgano el que, de acuerdo con sus facultades estatutarias, determinó, igualmente en su día, la cuantía de la retribución de la Consejera Delegada, atendiendo a las funciones, disponibilidad y responsabilidad, que en el ámbito de la actividad de la empresa, que iba a desarrollar, y que es la que se contiene en su contrato.

La Consejera Delegada de esta Sociedad no fue nombrada mediante Decreto o algún tipo de Resolución Administrativa de la Junta, como si ocurre con otros Directores Generales de Sociedades instrumentales, Organismos Públicos, Agencias, Consorcios, Consorcios fundacionales etc., sino por un acuerdo social, de carácter puramente mercantil, a propuesta del accionista mayoritario.

Tampoco los directivos de esta Sociedad, que en realidad no son más que los responsables de los diferentes departamentos referentes a la estación de esquí, tienen contratos de directivos, y ni menos aún de directivos de la Junta porque, en ningún caso, su contratación y/o desarrollo profesional dentro de la empresa han tenido nada que ver, ni en sus funciones, ni en sus responsabilidades, con gestión pública alguna.

De hecho la consideración de directivos de la Junta deviene de una interpretación, bastante extensiva de la normativa andaluza, que se ha venido haciendo por diferentes órganos de la Administración Andaluza, entre ellas, la propia Cámara de Cuentas que se ha desviado, de la verdadera naturaleza laboral de sus contratos, y la responsabilidad fáctica que estas personas tienen realmente en la empresa, y que en definitiva se limitan a la gestión de una estación de esquí con la complejidad y especialidad que ello conlleva.

Pero es más, el personal que señala la Cámara de Cuentas, como directivo de la Junta, nunca han tenido conciencia de directivo de una sociedad instrumental de la Junta de Andalucía, ni nunca se les ha contratado, ni de hecho, ni de derecho como a tales, viniendo reguladas su relación laboral, desde su inicio con la empresa por el convenio de remontes, con las posteriores disminuciones salariales y demás medidas laborales, que, en virtud del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de Junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, laborales y en Materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, ratificado por Decreto Ley 3/2012 de 24 de Julio, por el que se modifica en algunos aspectos el Decreto anteriormente referido 1/2012 de 19 de Junio, y la Ley 3/2012, de 21 de Septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativa laborales y en Materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que hace ley, el Decreto Ley 1/2012. Por ser, Cetursa sociedad mercantil participada, como se aplicaron al resto del personal de la empresa.

En cualquier caso, el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento el Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía, en su artículo Segundo Punto 2 aclara que las medidas retributivas no afectan a directivos sujetos a convenio. De hecho, dice literalmente:

“El resto de personal directivo no sujeto a convenio colectivo de las entidades señaladas en el artículo 3.b) y c) Decreto ley 1/2012, de 19 de junio, en ningún caso podrá percibir una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, excluida la antigüedad, superior a la fijada conforma a las reglas anteriores para las personas titulares de los cargos indicados en el apartado 1., de su entidad.”

Asimismo, la ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía desde 2013 en adelante también recoge la existencia en las sociedades mercantiles participadas de directivos-directores adscritos a convenio colectivo, dándoles un trato diferenciado, excluyéndolos de ese marco normativo. Así en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2013 en su artículo 17, sobre Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, punto 1 se dice que:

“La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía serán autorizadas por la personal titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”.

En el caso particular de Cetursa:

La persona titular de la Dirección de Montaña se incorporó a la sociedad en el año 1987 (antes de 2007), su contrato se enmarca en el convenio colectivo. Con lo cual, lo dispuesto en la ley de presupuestos en materia de retribuciones no le sería de aplicación.

La persona titular de la Dirección Técnica se incorporó a Cetursa en el año 2006 (antes de 2007), su contrato se enmarca en el convenio colectivo. Con lo cual, lo dispuesto en la ley de presupuestos en materia de retribuciones no le sería de aplicación. En este caso, la Cámara de Cuentas reconoce que sus retribuciones se ajustan.

La persona titular de la Asesoría Jurídica se incorporó a Cetursa en el año 1991 (antes de 2007), su contrato se enmarca en el convenio colectivo. Con lo cual, lo dispuesto en la ley de presupuestos en materia de retribuciones no le sería de aplicación.

La persona titular de la Subdirección se incorpora directiva/adjunta a la dirección en 2009 y sus retribuciones son adecuadas a la normativa presupuestaria, tal y como reconoce el informe de la Cámara.

La persona titular de la Dirección de Organización y Finanzas se incorpora en 2010 con un contrato de Director de Organización y Finanzas y sujeto a convenio a convenio.

En cualquier caso, existe un debate al respecto, que ha sido aclarado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social nº 1543/2015, que establece de un modo claro y contundente quienes pueden considerar a efectos de la norma directivos de la Junta de la Junta de Andalucía, y en donde se desprende claramente aplicando estos criterios del Tribunal Supremos que el único directivo de Cetursa , en el sentido que señala la Cámara de Cuentas, tal y como siempre hemos defendido, es la Consejera Delegada de esta Sociedad (se adjunta la sentencia como documento 7).

La cuestión que plantea la sentencia es determinar la naturaleza jurídica, ordinaria o de alta dirección, de la relación que une al trabajador con una empresa pública, que ha de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Los mencionados trabajadores siguen siempre las directrices y expresas autorizaciones de sus superiores de igual modo que en Cetursa se siguen las de la Junta General de Accionistas, y del Consejo de Administración (órganos de gobierno) a través de la Consejera Delegada.

La relación laboral por lo tanto es de carácter ordinario y no especial.

Dichos trabajadores solo tienen poderes instrumentales, sin ostentar los generales de representación, sin facultad de decidir por su cuenta, su relación es laboral común, a pesar de su apariencia formal de alta dirección.

Las relaciones laborales que se examinan en dicha Sentencia, son sustancialmente iguales, al tratarse en ambos casos de Gerentes provinciales de empresas públicas con funciones directivas intermedias dependiendo funcionalmente de sus Consejos de Dirección, de igual forma que esta empresa depende de un Consejo de Administración, de una Junta Gral. de Accionistas y de la Consejería de adscripción. Sin que conste que hubieran realizado funciones distintas de trascendencia a los efectos de variar el carácter de la relación jurídica.

El contrato de Alta dirección debe de acogerse al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Y en nuestro caso solo lo es para la Consejera Delegada, tal y como establece su contrato.

Remitiéndonos a las fuentes de la relación laboral, estas se regulan primero por las disposiciones legales y reglamentarias, después por los convenios colectivos y por último por la voluntad de las partes, manifestada en contrato, y en caso de conflicto se aplicara el más favorable al trabajador. Para que exista relación laboral de Alta dirección es necesario cumplir una serie de principios (SSTS/IV 12/sept/2014 –rcud 1158/2013 -y 12/sept/2014 –rcud 2591/2012):

1.- Han de ejercitarse poderes inherentes a la titularidad de la empresa que incluyan decisiones fundamentales o estratégicas, implica la capacidad de llevar a cabo actos y negocios jurídicos en nombre de la empresa y actos de disposición patrimonial que obliguen a la empresa frente a terceros, afectando a los objetivos generales de la compañía no pudiendo ser calificados como tales los que se refieren a facetas o sectores parciales de la actividad.

Por lo tanto, es necesario un poder inherente a la titularidad jurídica de la empresa, pero global y completa.

El hacer informes jurídicos, o coordinar los recursos humanos, o garantizar la seguridad en las pistas, o el mantenimiento de los remotes, entendemos que no son poderes globales a encuadrar aquí.

2.- La Alta Dirección ha de estar referida a la integra actividad de la empresa, requiriendo inexistencia de subordinación y que las decisiones afecten a temas estratégicos para el conjunto de la empresa.

Los poderes atribuidos a los actores no alcanzan a los objetivos generales, sino que se limitan al área funcional.

3.- La Alta Dirección ha de ejercerse con autonomía y plena responsabilidad.

En este caso todos reciben las instrucciones de la Consejera Delegada, y aun pudiendo ejercer funciones directivas ordinarias quedan sometidos al ordenamiento laboral común. (SSTS/social 24/enero/1990,13/marzo/1990, 12/sept/1990, STS/IV 4/junio/1999-rcud 197/1998)

4.-No cabe confundir el ejercicio de determinadas funciones directivas por algunos trabajadores, propias de organizaciones dotadas de cierta complejidad y que lejos de afectar a los objetivos generales de la empresa, se limitan al ámbito de un servicio técnico claramente instrumental respecto a la finalidad fundamental de esta, no pudiendo ser objeto de una interpretación extensiva. (SSTS/Social 24/enero/1990, 13/marzo/1990 y 11/ junio/1990, STS/IV 4/junio/1999-rcud 1972/1998)

5.- Lo que caracteriza la relación laboral del personal de Alta Dirección es la participación en la toma de decisiones en actos fundamentales de gestión de la actividad empresarial con los siguientes presupuestos : el ejercicio de poderes inherentes a la titularidad de la empresa, el carácter general de esos poderes, que se han de referir al conjunto de la actividad de la misma, y

la autonomía en su ejercicio, solo subordinado al órgano rector de la sociedad.(SSTS/Social 24/enero/1990 y 2/enero/1991, STS/IV 17/junio/1993-rcud 2003/1992 y 4/junio/1999-rcud 1972/1998). En Cetursa Sierra Nevada s.a. todos los trabajadores, mencionados o no, han de seguir, acatar y cumplir las reglas, mandatos y disposiciones que le imponga la Consejera Delegada.

En definitiva nos hemos de remitir a los contratos suscritos entre las partes, donde se mantiene una relación laboral de carácter común, con remisión al Convenio Colectivo de la empresa y al Estatuto de los Trabajadores de manera subsidiaria.

El hecho de que exista una relación de confianza no es suficiente para apreciar la existencia de un trabajo de Alta Dirección, como tampoco lo es cualquiera que sea el grado de autonomía en el trabajo, ya que dicha autonomía no equivale a la posición jerárquica que en el vértice de la organización como contempla el artº 1.2 del Real Decreto 1382/1985 (STS/IV 1/junio/1993-rcud 2003/1992)

Por tanto, la estructura referida por la Cámara de Cuentas como organigrama y la referencia a los puestos señalados se adecúa a la normativa que le es de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe en el que se inserta el texto de la alegación no pone de manifiesto ninguna incidencia ni incumplimiento, tan sólo describe la distribución de las distintas áreas y cargos de la empresa según el organigrama diseñado y aplicado en el ejercicio objeto de fiscalización.

Los argumentos presentados por la entidad respecto a su estructura directiva se pueden clasificar en dos grupos:

- **En relación con la consejera delegada:** Es la única figura del organigrama reconocida en los estatutos como personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP y el resto de la normativa presupuestaria. Este hecho se pone de manifiesto en el punto 23 del informe de fiscalización en los mismos términos que aparece en la alegación, por lo que no hay contradicción entre lo expuesto en el informe y la alegación presentada.
- **Resto del personal directivo:** La empresa pretende justificar que los niveles calificados en el organigrama como áreas de dirección no representan más que categorías laborales asignadas a sus titulares y que responden sólo a aspectos formales de una organización sin llevar implícito ningún otro carácter sustantivo. Los argumentos presentados tratan de diferenciar los cargos directivos en la entidad de los “directivos de la Junta”, por entender que en esta empresa los puestos directivos no realizan “gestión pública”, además de encontrarse incluidos en el convenio de remontes.

Es cierto que las normas de derecho público presupuestario presentan una clasificación y calificación del cargo directivo que no coincide exactamente con la propia del derecho laboral, pues en éste ámbito a lo que se atiende únicamente es a la existencia o no de contrato de alta dirección conforme al R.D.1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral

especial de alta dirección, en tanto que en el derecho público presupuestario se tienen en consideración otras cuestiones tales como lo señalado en sus estatutos (alta dirección), la especial confianza como razón para su nombramiento, y la sujeción o no al convenio colectivo de la empresa en cuestión (personal directivo)³¹. Y esta distinción de derecho público es importante, en cuanto que la pertenencia a cada uno de estos grupos, determina especialidades retributivas distintas³².

Por lo demás, este tipo de medidas de contención del gasto público, con estas especificaciones en materia de gastos de personal ajenas al derecho laboral, encuentra su cobertura competencial en el principio de coordinación con la Hacienda Estatal, reconocido en el art. 156.1 CE, pues se relaciona con la responsabilidad del Estado de garantizar el equilibrio económico general (SSTC 171/1996; 103/1997; 148/2006; entre otras), debiéndose considerar que «De conformidad con su autonomía financiera y su potestad organizativa, cada Comunidad Autónoma fija para el personal a su servicio la clasificación profesional y las retribuciones, y estructura retributiva que considere oportunas, respetando los límites impuestos con carácter general por el Estado» (ATC 55/2016, de 1 de marzo).

En el organigrama de la empresa se observa que existen responsables de área que «ocupan aquellos puestos con responsabilidad de coordinación y control de unidad». El trabajo de fiscalización ha consistido en determinar si estos puestos han de ser considerados o no como puestos directivos conforme al concepto de «resto de personal directivo» a que se refiere la Ley 3/2012, 5/2012, 7/2013, y 6/2014, esto es, si fueron nombrados por razón de la especial confianza y si se sujetan o no al convenio colectivo.

En los expedientes personales de cuatro de los cinco directivos (servicios jurídicos, comercial y marketing, de organización y finanzas y de montaña), consta un comunicado de la alta dirección de la entidad, dirigido al departamento de nóminas, en el que se informa de la necesidad de cumplir el Acuerdo de 24 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Administración y, en consecuencia, proceder a reajustar las retribuciones de cada puesto sin que puedan exceder de 55.277,23 euros.

Consta además en los expedientes, un comunicado de la alta dirección dirigido al departamento de nóminas, en el que se solicita modificar la estructura salarial de cada uno de los directivos “para adaptarla al convenio colectivo, aplicando la tabla de conceptos de Licenciado/a”. No obstante, en todos los casos se autoriza el abono de un incentivo no regulado en el convenio colectivo y vinculado a las funciones de mayor responsabilidad inherentes al puesto.

³¹ Conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, en redacción que se reitera en el art. 24 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, y el art. 24 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

³² Así para el caso del personal de alta dirección, el art. 17 de la Ley 3/2012, impuso la reducción de sus retribuciones conforme a lo dispuesto en el art. 6 para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; para el resto del personal directivo y no asimilados, se impuso una reducción mínima del 6%, siendo así que la adecuación del régimen económico se remitió a Acuerdo del Consejo de Gobierno por el art. 18 de la misma norma. Por último, para el resto del personal laboral de las entidades instrumentales, se fijó una reducción de la masa salarial del 5% en el artículo 24 de la misma norma. A su vez, esta norma dictada con carácter temporal y extraordinario, ha seguido siendo de plena aplicación en cada ejercicio presupuestario, por remisión expresa de las distintas Leyes Presupuestarias.

Se entiende por tanto que al menos hasta las fechas de los comunicados para adaptar las retribuciones a convenio (23 de mayo de 2014) y para ajustar las retribuciones a los límites del Acuerdo del Consejo de Gobierno (20 octubre de 2014) los titulares de esas áreas cumplían los requisitos para ser considerados personal directivo: nombramiento por la especial confianza y no sujeción a convenio colectivo.

Un caso especial es el directivo responsable del área técnica, pues consta que desde 30 de junio de 2013, ocupa el puesto de licenciado/director de servicio por cese de su anterior titular, pero no hay documento alguno que señale la necesidad de adecuación de sus retribuciones como directivo, y esto es así, porque a la fecha de 20 de octubre de 2014 sus retribuciones no superaban los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por último, se debe indicar que el nombramiento de los titulares de las áreas comercial y marketing y de organización y finanzas se realizaron sin cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para la contratación de personal laboral (sin la previa convocatoria pública y celebración de proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad). Todo ello lleva a confirmar que la relación laboral que les ha unido a la empresa tuvo su causa en la recíproca confianza y no en la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La consejera delegada cumple las medidas recogidas en el punto 24 pues su situación se ha ido adaptando a las progresivas indicaciones de la normativa presupuestaria. Todas las modificaciones se han trasladado al Consejo de Administración de la sociedad, tal y como marcan los estatutos vigentes.

La titular del cargo fue contratada por Cetursa Sierra Nevada con fecha de 3 de julio de 2009, y posteriormente, fue designada por el Consejo de Administración de la Sociedad, Consejera-Delegada con fecha 12 de julio de 2010.

En el contrato de 03 de julio de 2009, se recoge una retribución anual (doce mensualidades) de 90.721,68 euros.

Esta retribución, recogida en su contrato, la percibe desde el inicio del mismo (julio 2009) hasta mayo de 2010, ya que a partir del 01 de junio de 2010, se le ajusta su retribución en función de la regulación de las retribución de los Altos Cargos de las Entidades Instrumentales de la misma para el año 2010 (artículo 17 apartado 3 párrafo 2). La retribución asciende a 68.980, 99 (un 23,68% menos). Cabe señalar que dicho ajuste se realizó sin tener en cuenta la excepcionalidad establecida en el artículo 17.3 de la Ley de Presupuestos, que dice como sigue:

“El personal que ejerce funciones de alta dirección al que se refiere el apartado anterior no podrá percibir una retribución íntegra anual, por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

– En las entidades que, habiendo sido creadas específicamente con finalidad industrial o mercantil, perciban ingresos comerciales que supongan más del 50% de sus costes de producción y no tengan el carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.

– En las entidades o grupos de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o del grupo haya sido elegida por el Parlamento de Andalucía.”

Cetursa es una empresa cuyos ingresos comerciales suponen más del 50% de sus costes de producción y no tiene carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.

Desde ese ejercicio y hasta 2012 la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía mantiene esta excepcionalidad, sin que haya sido tenido en cuenta en el cálculo de la retribución de la consejera delegada. Por tanto, en este período la consejera delegada dejó de percibir 56.305,18 euros (cada uno de estos ejercicios tendría que haber cobrado 90.791,68 y sin embargo sus retribuciones fueron de 68.980,99 al no tenerse en cuenta, por error la excepcionalidad, en la norma citada anteriormente).

En el año 2013, la consejera delegada recibió una retribución de 63.591,14 como consecuencia de la aplicación, en ese ejercicio económico, de las retribuciones correspondientes a viceconsejero al responsable de tres empresas que sumaban un total 685 trabajadores. Sin embargo, finalmente se aplica un criterio más restrictivo de plantilla media, y su sueldo pasó a ser el de director general que asciende a 55.277,23. Por tanto, recibió 8.313,91 euros de más.

Teniendo en cuenta el error antes citado en el cálculo de sus retribuciones por la excepción prevista en el artículo 17 de la ley de presupuestos y no aplicada por el que la consejera delegada habría dejado de percibir en todo el período 54.351,72 euros y debiendo regularizar su situación en 2013 ajustando su salario en 8.313,91 euros, la consejera delegada aún habría dejado de percibir 47.988 euros.

La propia auditora reconoce en el punto 33 de la tabla, que las retribuciones de la consejera delegada están ajustadas desde 2014, por tanto, no habría recibido ingresos indebidos, sino que por error en la aplicación de la ley de presupuestos, en su perjuicio, habría dejado de percibir 47.988 euros.

Por tanto, se insta a la Cámara de Cuentas a retirar este punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos que se presentan en la alegación no contradicen lo manifestado en el punto 24 respecto al ajuste de las retribuciones de la alta dirección y del resto del personal directivo. Se limitan a justificar que, con anterioridad a la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno, durante los ejercicios 2012 y 2013, y por error, la Consejera Delegada recibió retribuciones por debajo de los límites legales establecidos en las respectivas leyes de presupuestos.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 25 A 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Téngase en cuenta la alegación general al epígrafe 2 (sobre naturaleza jurídica) y la realizada al punto 23 de este informe (sobre la consideración de directivos por parte de la legislación presupuestaria).

Todas las actuaciones que Cetursa ha venido llevando a cabo en aras a regularizar los puestos cubiertos por los llamados directivos por la Cámara de Cuentas, bajo ningún concepto se han realizado, como se afirma en esta auditoría, para salvar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno y en la Ley 3/2012, sino que se han llevado a efecto para adaptar nuestra realidad societaria a los requerimientos de la administración, pero siendo conscientes del vacío legal al que nadie ha dado respuesta a pesar de que se ha ido poniendo de manifiesto en cada una de nuestras actuaciones.

Tal y como reconoce la Cámara de Cuentas en su informe en la nota 13, la consejera delegada tiene delegadas las competencias por el Consejo de Administración para el nombramiento y ceses de todo el personal de la sociedad, sin distinción.

Junto con esta afirmación de capacidad de la consejera delegada, se reitera lo manifestado en la alegación realizada al punto 23 sobre la función del organigrama y la naturaleza jurídica de la relación laboral de los directores, insistiendo de forma contundente, que esa supuesta denominación no implica calificación de directivos o jefes de área a esas personas. Sino que lo que se ha pretendido es adaptar la imagen societaria a los requerimientos de la administración.

Tal y como señala la propia Cámara de Cuentas en el informe, las funciones de los Jefes de Servicio no cambian porque se trata únicamente de un cambio de denominación, no implicando modificación en funciones ni tareas. Con el cese de los llamados directivos, no es necesario nombrar nuevos titulares porque no existían antes, ni son necesarios ahora, ya que se trata de un cambio de denominación de este personal, para evitar confusiones. Manteniendo éstos, las mismas funciones antes, durante y después.

Los cambios de estructura realizados no necesitaban ser autorizados. En la llamada 13 del informe, la propia Cámara de Cuentas señala que la consejera delegada tiene competencias para realizar nombramientos, ceses y cambios de estructura, sin que esa facultad delegada por el consejo de administración haya tenido limitación alguna por parte de la Junta General de Accionistas, como en la misma se refiere. Por tanto, no existe la necesidad de solicitar ningún tipo de autorización para hacer estos, remitiéndonos a lo ya puesto de manifiesto al respecto en el punto 23.

De otro lado, hay que tener en cuenta que Cetursa es una empresa que explota una estación de esquí, con medios mecánicos, preparación y señalización de pistas, explotaciones hoteleras, restauración, agencia de viajes...En definitiva, una organización que gestiona un negocio industrial y comercial, con las variaciones y constantes modificaciones que en su estructura se requieran.

Por otra parte, la Cámara de Cuentas señala en el punto 30, que tres de estos titulares venían desempeñando puestos técnicos antes de 2017. De hecho, algunos de ellos los desempeñan desde hace 30 años, sin que hayan modificado sus condiciones laborales en ningún momento. Por tanto, no fueron nombrados directivos, ni asimilados en ningún momento, sino que cambiaron de denominación para evitar confusión y adaptarse a la normativa administrativa. En cualquier caso no remitimos a lo señalado en el punto 23.

La misma denominación se utilizó para persona titular de la Subdirección General, que además no fue cesada como adjunta a la dirección y que accedió en 2007 con directora en los términos descritos en la normativa de la Junta. Igualmente la Cámara de Cuentas constata que sus retribuciones están ajustadas a norma.

En cuanto al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el cese supuso simplemente un cambio de denominación, sin que se modificara la naturaleza jurídica de su relación laboral con Cetursa desde su incorporación en 2010, en los términos descritos en el punto 23.

Por tanto, el incumplimiento que achaca la Cámara de Cuentas a estos dos casos no se habría producido, pues la naturaleza jurídica de la relación laboral de estos dos directivos con Cetursa no ha cambiado desde su acceso en 2009 y 2010, respectivamente.

En referencia a los incentivos que recibe este personal y desde el plano jurídico, le compete a la consejera delegada establecerlos, si así lo considera necesario, ya que está recogido en sus competencias que vienen atribuidas en la delegación de facultades. Estos incentivos se corresponden con las diferentes responsabilidades que cada una de las personas tienen. Así:

- *La persona titular de la asesoría jurídica, actúa como abogada de Cetursa, Promonevada en liquidación, Apartahotel Trevenque, Sierra Nevada Sport Club y antes de su liquidación de Sierra Nevada Club Agencia de Viajes. Además, es secretaria de todos los Consejos de Administración de las sociedades anteriormente referidas.*
- *La persona titular del Área Técnica actúa como responsable técnico de todas las empresas del grupo.*
- *La persona titular del Área de Organización y Finanzas de Cetursa desarrolla la misma responsabilidad en Promonevada, Apartahotel Trevenque, Sierra Nevada Sport Club y hasta su liquidación en Sierra Nevada Club Agencia de Viajes. Es apoderado de todas las sociedades anteriormente citadas. Se unifica en su persona dos responsabilidades técnicas, compartidas anteriormente por dos titulares diferentes, que sumaban retribuciones cercanas a los 190 mil euros.*
- *La persona titular de la subdirección general tiene atribuida la Dirección Comercial de Cetursa y del resto de las empresas del grupo.*
- *La persona titular del Área de Montaña tiene la responsabilidad y la interlocución en asociaciones del sector y de las federaciones internacionales vinculadas a los eventos deportivos que desarrolla la estación de esquí de Sierra Nevada.*

En cualquier caso destacar:

- *La persona titular de la subdirección general tiene ajustadas las retribuciones a norma, por lo que el incentivo forma parte de ellas como un concepto perfectamente integrable en su masa salarial, sin que esto suponga incremento alguno.*
- *La persona titular de la Dirección Técnica tiene ajustadas las retribuciones a norma, por lo que el incentivo forma parte de ellas como un concepto perfectamente integrable en su masa salarial.*

Asimismo, y como acabamos de describir, todas las personas citadas estaban adheridas a convenio desde su contratación, por lo que no supone ningún incumplimiento no haber solicitado la autorización referida en la auditoría en el punto 32.

También resulta contradictorio hablar de eludir los límites de la normativa presupuestaria, cuando sólo la mitad de los directivos incluidos en la tabla del punto 33 de la auditoría, superan las cantidades descritas: el resto las igualan o están por debajo. Y es de aplicación el convenio colectivo de remotes.

También resulta llamativo que se hable de eludir los límites de la normativa cuando en el ejercicio 2013 se sobrepasaron en 17,4 euros de media por persona y mes. Ya que es una cantidad insignificante. O cuando en el ejercicio 2014 hayan cobrado en conjunto 17.542 euros menos de los considerados por la auditoría.

Por cuantificar la diferencia y dando por buenos las cifras de la tabla contenida en el punto 33, estamos hablando de 44 euros de media por persona y mes, en los últimos cinco años. Cantidad que creemos no justifica una elusión de la ley, según interpreta la Cámara de Cuentas.

En cuanto a las retribuciones de la Alta Dirección nos remitimos a las alegaciones del punto 24, que también afectarían a la persona titular de la Subdirección general que redujo las retribuciones establecidas en su contrato para estar por debajo de la Consejera Delegada, recibiendo en ese período un salario más bajo que el que debería. Por tanto, también, en su caso, habría un saldo a su favor, que garantizaría que sus retribuciones son adecuadas.

En cuanto al punto 34 en el que la Cámara de Cuentas define las consecuencias de los hechos descritos, rechazar rotunda y categóricamente la afirmación de que los cambios podrían no obedecer a una mejor gestión empresarial. Rechazar también que se hayan realizado para salvar lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Gobierno y la Ley 3/2012 de 21 de septiembre evitando así la reducción de retribuciones del personal directivo, con el consecuente menoscabo de los fondos públicos.

Y este rechazo se sostiene en que

- *Todos los directivos-directores están sujetos a convenio y cumplen la normativa de la Junta aplicable.*
- *Tengan en cuenta las alegaciones sobre la naturaleza jurídica (realizada en el epígrafe 2 del informe) y sobre la aplicación de la legislación presupuestaria (realizada en el epígrafe 5).*
- *Las cantidades teóricamente cobradas en exceso son de cuantías no relevante a los efectos de los indicios de la responsabilidad que se sugieren.*

- *La necesidad de solicitar autorización para las actuaciones realizadas es interpretable, ya que la consejera delegada tiene competencias y no se han tomado medidas que incrementen la masa salarial, tal y como señalan sucesivamente las leyes de presupuestos de la Junta de Andalucía.*

Teniendo en cuenta todo lo dicho se solicita a la Cámara de Cuentas tenga en cuenta lo alegado, la normativa no tenida en cuenta y las actuaciones llevadas a cabo, en este caso, para retirar este punto.

No obstante, por garantía y como medida cautelar, la consejera delegada ha requerido para advertir a las partes implicadas, que se va a llevar a efecto la regularización pertinente en materia de retribuciones que en cada caso sea de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se refieren los argumentos de esta alegación a los presentados con carácter general al epígrafe 2 (alegación nº 1 en relación con la no aplicación de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía) y a la alegación presentada al punto 23.

Por tanto, en ambos casos se reiteran los argumentos expuestos en las fichas 1/51 y 13/51.

Por otro lado, se reconoce en el texto de la alegación que la modificación de la denominación de los puestos del organigrama no ha implicado modificación de funciones ni tareas, se trata de “un cambio de denominación para evitar confusiones”. Debe indicarse que los meros cambios en las denominaciones que se dan a las relaciones jurídicas no tienen virtualidad en orden a alterar la verdadera naturaleza jurídica de éstas.

El argumento de la entidad sigue siendo que estos puestos no realizaban funciones directivas. Se reiteran por tanto los argumentos expuestos en las fichas de las alegaciones anteriores y en el punto 27 del informe de fiscalización: los titulares de estos puestos siguen realizando las mismas funciones que antes de la modificación organizativa.

La relación laboral de estos titulares con la organización se basa, en todos los casos constatados, **en la recíproca confianza, especial responsabilidad y competencia técnica, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.**

Este hecho se corrobora al no haber sido nombrados nuevos titulares para ejercer las funciones de dirección.

En cuanto a la necesidad de contar con el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa, no cabe duda de que suprimir todas las direcciones de la empresa (los jefes de servicio se califican como «meros ejecutores de directrices») es un cambio estructural importante que hubiera requerido acuerdo previo del Consejo de Administración (máximo órgano de decisión del grupo de empresas) tomado sobre la base de la mejor gestión empresarial. Sólo a partir de dicho acuerdo previo y en ejecución del mismo, procedería la modificación del contenido de la relación

entre el trabajador y la empresa, sin que sea suficiente a estos efectos la delegación de competencias efectuada en la consejera delegada para el nombramiento y cese de directivos.

Los argumentos referidos a los incentivos reconocidos a este personal (punto 31 del informe) no hacen más que reforzar la posición de esta Cámara de Cuentas sobre la consideración de estos puestos cuya especial responsabilidad y dedicación exigen el reconocimiento de conceptos retributivos no regulados en las categorías del convenio colectivo (grupo licenciado/a).

Como se observa en el cuadro nº 1 del informe provisional, desde la modificación "formal" del organigrama empresarial y la aplicación de los términos y condiciones del convenio colectivo, tres de los directivos han experimentado incrementos en sus retribuciones por lo que, en todo caso, resulta obligatoria la autorización del titular de la Consejería de adscripción y el informe favorable de la Consejería de Hacienda.

Los únicos cargos que no reciben retribuciones por encima de los límites legales son:

- **Consejera Delegada:** Sus retribuciones se ajustan a los límites del Acuerdo de 12 de julio a partir del ejercicio 2014.
- **Directivo 1:** Por renuncia voluntaria y expresa al devengo y abono de la paga extraordinaria de mayo, según escrito que consta en el expediente personal. Sus retribuciones anuales se ajustan a los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- **Directivo 5:** Aunque sus retribuciones se han incrementado en un 33% desde el ejercicio 2013 (año en el que se le nombra directivo), sus retribuciones en el ejercicio 2015 se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Respecto a los cálculos que se exponen en la alegación sobre los excesos de retribuciones (importe medio por persona y mes), se desconoce su método de cálculo. A este respecto, indicar que se dispone de documentación de evidencia que permite comprobar la evolución salarial en el periodo 2012-2015 de los titulares de área que han dejado de ser directivos, con la sola excepción, como ya se ha expuesto, del directivo nº 1 por renuncia expresa a su devengo y percepción.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 35 A 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se trata de derechos adquiridos por los trabajadores en negociación colectiva y recogida en convenio. Dicha antigüedad, su interpretación y tratamiento, está en convenio desde los años 80 y no fue objeto de reparo en el anterior informe de la Cámara de Cuentas del 2004.

Tratándose de contextos laborales diferentes, y derechos laborales ya adquiridos, recogidos en Convenio Colectivo, entendemos que la comparativa Junta de Andalucía y Cetursa no procede sin que medie nueva negociación colectiva, o bien asumir que la aplicación de cualquier nueva normativa debe reconocer una situación previa, ya consolidada en un colectivo numeroso de trabajadores, teniendo en cuenta el conflicto judicial y social que conllevaría.

La indemnización por incapacidad es inferior en el convenio de Cetursa que en el convenio del personal laboral de la Junta de Andalucía, lo cual indica que han existido distintas prioridades a la hora de negociar el convenio. Por tanto, los conceptos actualmente señalados, son de carácter irrenunciable, se deducen del Convenio Colectivo en vigor y son derechos adquiridos de los trabajadores, fruto de la negociación colectiva, que no cabe modificar unilateralmente.

Cabe también recordar la Sentencia, ya firme, núm. 212/2013 del Juzgado de lo Social nº 4 de Granada en la cual da la razón a Cetursa Sierra Nevada en su interpretación y aplicación de la Ley 3/2012 de Medidas Fiscales, Administrativas Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. (Sentencia recogida en el documento 7)

Ratificando las modificaciones que la empresa ha efectuado a los siguientes artículos del Convenio:

1º,3º,4º,5º,6º,7º,9º,10º,11º,12º,13º,14º,15º,16º,17º,18º,20º,21º,22º,25º,26º,28º,32º,33º,36º, 38º,40º,41º,42 º y 43º.

Cabe señalar, y muestra del interés por dar cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley 3/2012 que en el caso concreto de la antigüedad, la empresa optó por consolidar la antigüedad anterior a la Ley, llevándola a un complemento personal y comenzar un nuevo cómputo de la misma basada en los criterios de la Ley. Con lo cual se perseguía el equilibrio de mantener los derechos adquiridos por los trabajadores, y se adaptaba a la nueva normativa desde su entrada en vigor.

Las decisiones tomadas en este sentido, obedecen al criterio de una mejor gestión empresarial, ya que de esta manera se evitaban reclamaciones de la antigüedad consolidada, que hubiesen sido ganadas en los juzgados, como viene fallando el ámbito judicial laboral, y se daba cumplimiento estricto a la norma. Esta nueva aplicación ha corregido el crecimiento exponencial de la antigüedad y la aplicación de un precio cierto de este concepto, conteniendo así claramente el gasto de personal.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos aquí citados y que retire los puntos del informe a los que se refiere esta alegación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe de fiscalización se exponen los hechos constatados y que no son cuestionados en la alegación.

Los argumentos presentados por la empresa exponen su dificultad para modificar derechos adquiridos en la negociación colectiva y regulados en convenio. Sin embargo, la propia Ley 3/2012, de 21 de septiembre de Medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, determina en su artículo 5: "Los acuerdos y pactos firmados con las organizaciones sindicales, respecto del personal funcionario y estatutario, y las cláusulas contractuales o condiciones reguladas en

convenios colectivos, respecto del personal laboral, permanecerán vigentes, si bien, atendiendo a la situación de excepcionalidad provocada por la alteración sustancial de las circunstancias económicas se suspenden aquellas que contradigan lo dispuesto en la presente ley.”

Por otro lado, la Sentencia nº 212/2013 del Juzgado de lo social de Granada nº 4 que se aporta como documentación a esta alegación dice: “.....el hecho de que el articulado de la citada ley contradiga o pueda contradecir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación y los posibles acuerdos conseguidos entre las partes en relación a las materias a que se contrae el conflicto colectivo no puede impedir la aplicación de una Ley que por su rango normativo debe prevalecer, siendo numerosas las sentencias dictadas por el TC, TS y distintos Tribunales superiores de Justicia que han reconocido la primacía de la Ley sobre el Convenio Colectivo.- **En virtud del principio de jerarquía normativa, es el convenio colectivo el que debe respetar y someterse no solo a la ley formal, sino, más genéricamente, a las normas de mayor rango jerárquico, como son las normas presupuestarias y no al contrario, debiendo, tanto el convenio de aplicación como los acuerdos que se hubiesen logrado, adaptarse a las limitaciones normativas impuestas por la precitada Ley**, todo ello en consonancia además con un elemental trato igualatorio con el resto de las empresas del sector público que se encuentran en igual situación y a las que se le aplica la normativa.”

Aunque la empresa haya aplicado alguna de las medidas incluidas en el articulado de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, no lo ha hecho en su integridad. Se dispone de documentación en los papeles de trabajo que evidencia el devengo y abono a los trabajadores, durante los ejercicios 2012 a 2016, de los pluses de permanencia y constancia (artículos 12 y 38 del convenio colectivo), suplidos, incentivos, gratificaciones extraordinarias y otros incentivos de carácter variables y asimilables, que se ven afectados por lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 de la citada Ley.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 39 Y 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En dicha negociación solo se acordó el cambio de denominación de dicha antigüedad. Pasando de “complemento personal” a “trienios Cetursa”, que tenía como único objetivo, por parte de la representación legal de los trabajadores, pedir su restitución si algún día cambiaba la normativa ya que la propia Ley establecía su interinidad. En todo caso, dicho cambio no tenía efectos económicos.

El tema de los suplidos es diferente, la empresa interpretando la Ley consideró que al ser conceptualmente un gasto que realiza el trabajador por cuenta de la empresa, como comida, no se debía de abonar en las pagas extra ya que precisamente estando de vacaciones, no se producía ese gasto.

Es otro concepto que no se discute en el anterior informe de la Cámara de Cuentas de 2004.

Es más, con posterioridad, y tras el acuerdo, algunos trabajadores trasladaron el conflicto con carácter individual al ámbito judicial y el juzgado de lo social número 4 que en Sentencia 423/15 establece en su fundamento de derecho segundo que no procedía la reducción del 10% que la empresa le había aplicado a ese concepto puesto que es un concepto que quedaba fuera de la Ley

3/2012 de 21 de septiembre al señalar de forma expresa que no quedaría afectado por dicha reducción por no formar parte de la masa salarial las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora. A partir de ese momento, la empresa debía de restituirlos. (Se remite a dicha sentencia recogida en el documento número 9).

Es más, posteriormente y en base a esa sentencia algunos trabajadores de la empresa reclamaron los atrasos, en relación a los suplidos del año no prescrito y hubo que restituírsele por decisión de judicial.

Teniendo en cuenta todo lo dicho se solicita a la Cámara de Cuentas tenga en cuenta al realidad de lo acontecido en la redacción del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe en relación con la congelación de la antigüedad consolidada de los trabajadores y la modificación de su denominación en nómina (trienios Cetursa).

En relación a los **suplidos**, tampoco se contradicen los hechos descritos en el informe. Nada se dice en el documento de fiscalización respecto a la reducción del 10% de este concepto retributivo ni del posterior litigio en el ámbito judicial con los trabajadores.

Efectivamente, la empresa ha venido abonando estos importes según las tablas salariales establecidas en el convenio, como **concepto retributivo fijo en todas las pagas (incluidas pagas extraordinarias y mes de vacaciones) y a todos los trabajadores, a pesar de su** definición como "gastos ocasionados por razón del trabajo".

El informe se limita a describir la situación actual, ya que al estar afectada por un acuerdo previo ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) no resulta procedente su modificación.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No se incumple el supuesto descrito en el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que en ningún caso se negociaron mejoras que supusieran un aumento de la masa salarial.

Nos remitimos a la alegación general recogida en el punto 5 de este informe.

El acuerdo relativo a la antigüedad sólo recoge un cambio de denominación, y en el caso de los suplidos, se trataba del reconocimiento de la reducción en un concepto mal aplicado, tal y como lo confirmó la sentencia antes citada. Es más, con la negociación se evitó la aplicación de los suplidos con carácter retroactivo, con un ahorro de 300.000 euros aproximadamente.

El proceso de negociación se desarrolla en el mes de febrero, temporada alta de la estación, condicionando la convocatoria de huelga el proceso comercial de Cetursa. Este hecho sí hubiera tenido una incidencia negativa en sus cuentas.

Insistimos pues a la Cámara de Cuentas, que admita las alegaciones realizadas y retire los puntos 38, 39, 40 y 41, ya que no hay incumplimiento de la Ley de Presupuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 16 la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, no excluye de los trámites exigidos a ningún tipo de negociación, produzcan o no incrementos retributivos.

En cualquier caso, tal como se pone de manifiesto en el informe y se argumenta en las fichas de alegaciones anteriores, las negociaciones entre la empresa y los trabajadores culminaron en **acuerdos y sentencias que suponen compromisos económicos, presentes y futuros, que obliga a la empresa pública respecto a sus empleados**, todo ello sin contar con los informes preceptivos regulados en la Ley de Presupuestos. El incumplimiento de estos trámites supone, tal como establece el punto 3 del mismo artículo 16, que “Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto”.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señalar que su relación laboral responde a un contrato de trabajo indefinido ordinario sujeto a convenio colectivo de remontes de Cetursa, con la categoría de director/ licenciado.

Las funciones asumidas con este trabajador:

- *Responsable del área de Organización de Cetursa, Promonevada en liquidación y de Sierra Nevada Sport Club*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contrato de fecha 10 de julio de 2010 al que se refiere el punto del informe y el texto de la alegación es efectivamente un contrato de trabajo indefinido ordinario, no se indica en el informe que sea un contrato de alta dirección regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

En relación a las funciones, en la clausula primera se establece: “El trabajador/a desempeñará el cargo de Director de Organización y Finanzas de la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A. realizando concretamente los trabajos de dirección y coordinación correspondientes a dicha área, comprometiéndose a realizarlo con la debida diligencia dada la responsabilidad de las funciones encomendadas y en función de los objetivos y valores especificados por la alta dirección de la empresa.”

No se establece la categoría de director/licenciado, de hecho se fijan unas retribuciones totales brutas/año que incluyen los conceptos de salario y antigüedad. Estas retribuciones no coinciden con las recogidas en la tabla salarial del convenio colectivo para la categoría de "licenciado/director de servicio".

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el contrato, y contrariamente a lo afirmado por la Cámara, sí aparece este concepto en dos epígrafes.

La cláusula sexta de su contrato recoge expresamente: "El trabajador tendrá derecho a la percepción de los trienios que pudiera tener reconocidos como personal funcionario o laboral al servicio de cualquier administración pública. Ello sin perjuicio de las nuevas cantidades que se pudieran devengar por este concepto." Entendiendo con ello que no solo tenía derecho a los trienios sino también al plus de permanencia del art. 12 del convenio colectivo y en su momento al plus de la constancia del art. 38 de dicho convenio.

De igual forma, la cláusula cuarta del contrato de trabajo habla de una cantidad en concepto de salario y antigüedad.

A mayor abundamiento, en la Cláusula décima, se establece que en lo no establecido en el contrato se estará a lo establecido en la legislación vigente y, particularmente, en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio de Remontes. Sin mención alguna, al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la alta dirección. (STS 1543/2015 sala de lo social) (Ver sentencia aportada como documento). (se adjunta el contrato en el documento 9)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contrato establece una cantidad bruta anual que engloba los conceptos de salario y antigüedad. Se entiende que este importe correspondía, en el momento de la negociación, al reconocimiento de la antigüedad que el trabajador contratado como directivo pudiera haber devengado con anterioridad a la incorporación a la empresa.

Esta interpretación se corrobora con base en sendos escritos que se encuentran en su expediente personal:

En el 1º de los escritos, de fecha 5 de septiembre de 2010 (dos meses después de la contratación) el directivo solicita a la alta dirección "la aplicación en mi nómina del artículo 40 del Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada, S.A., según el cual la antigüedad de todos los trabajadores vendrá reflejada a través de trienios. La antigüedad de todos los trabajadores se retribuirá a razón del 4% por trienio sobre el salario base más suplidos, abonándose en 15 mensualidades. Por lo cual solicito el reconocimiento de mi antigüedad en la Junta de Andalucía y su adaptación al Convenio Colectivo".

El 2º de los documentos, de fecha 10 de septiembre de 2010, se refiere a la contestación de la consejera delegada a la solicitud del directivo: "En contestación a su comunicado interno de fecha 5 de septiembre pasado, **se deniega su solicitud por tener reconocido en su contrato de fecha 1 de julio de 2010, un salario con un concepto retributivo único**".

Es decir, la interpretación de las cláusulas del contrato por parte de la alta dirección en relación con el concepto de antigüedad coincide exactamente con lo expuesto en el punto 43 del informe de fiscalización.

Por otra parte, la cláusula sexta del contrato recoge efectivamente el derecho al trabajador a devengar antigüedad en la empresa. De hecho, y tal como se recoge en el cuadro nº 1 del informe de fiscalización, este trabajador (directivo nº 3) devengó en 2013 su primer trienio en la empresa que percibió en sus nóminas durante ese ejercicio y el siguiente (un importe total de 1.413 €).

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este sentido, cabe señalar que la primera solicitud realizada por el trabajador data del año 2010 que fue denegada por tener integrado en el salario todos los conceptos retributivos, sin hacer valer por dicho trabajador la cláusula sexta de su contrato, que expresamente recogía ese derecho.

En 2014, una vez modificada su situación laboral para intentar adaptarla a la normativa de la Junta de Andalucía, vuelve a solicitar la aplicación de lo establecido en su contrato y solicitado ya en 2010, adaptando conceptos salariales, tanto en cómputo como en cuantía, alegando el artículo 3 del convenio colectivo de Cetursa:

“ Condiciones más beneficiosas: las condiciones que se establecen en este convenio se consideran mínimas y, en consecuencia, si existen trabajadores que por pactos o costumbres tengan concedidas situaciones, condiciones o gratificaciones más beneficiosas que las que se consignan en el presente convenio, la empresa tendrá obligación de respetarlas en su totalidad, manteniéndola estrictamente “ad personam”.

Al personal afectado por el presente convenio le será de aplicación toda mejora, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda introducirse por disposición legal durante la vigencia del mismo, en relación a cualquiera de sus extremos”. (se recoge el citado artículo en el documento 10).

Actuación esta que fue autorizada por el órgano competente ya que constaba expresamente en su contrato laboral.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para poder responder a la alegación se exponen, a modo de resumen para su mejor comprensión, los hechos detectados y puestos de manifiesto en el informe de fiscalización:

- El directivo se incorpora a la entidad el 1 de julio de 2010 como Director de Organización y Finanzas, en nombramiento de recíproca confianza y con un sueldo total que incluía salario y antigüedad.
- Con fecha 15 de diciembre de 2014, se acuerda el “cese de sus funciones de Dirección”, pasando a realizar las propias de jefe de servicio con efectos de 31 de diciembre.

- Con fecha de 31 de diciembre de 2014, solicita que, dado que ha sido modificada su estructura salarial adaptándola al convenio colectivo de la empresa, le sea reconocida su antigüedad desde su incorporación en el año 2010 como directivo, incluso por el periodo anterior en que prestó sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, cuantificándose en ambos casos conforme al convenio colectivo de Cetursa (adaptación del artículo 40 CC)
- Con fecha 1 de enero de 2015, se firma un nuevo contrato laboral en el que ya no consta su condición de directivo, sino de jefe de servicio, sometiéndose en cuanto a sus retribuciones a las propias del convenio colectivo vigente.
- Con fecha 10 de enero de 2015, se le reconoce su antigüedad, de forma completa, tal como fue solicitada. Esto es, por el tiempo que prestó servicios como directivo en Cetursa y por el tiempo que no los prestó en dicha empresa, sino en la Administración de la Junta de Andalucía, “para evitar agravios comparativos con el resto de los trabajadores incluidos en el mismo”. Y esto es así a pesar que el artículo 40 del CC no resultaba ya de aplicación en cumplimiento de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre
- Todo lo anterior, sin contar con informe preceptivo previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Ya se ha expuesto en la ficha de alegación anterior que el **directivo no renunció a su derecho a percibir el complemento de antigüedad devengada en la empresa**, de hecho le fue abonado el importe del primer trienio en las nóminas de los ejercicios de 2013 y 2014.

Lo que se aprueba en el ejercicio 2015 es una **modificación de las condiciones de su contrato inicial, y se le reconoce el devengo de una antigüedad en la empresa que realmente no ha existido**, además de aplicar en ese ejercicio un artículo del convenio colectivo (artículo 40) que quedó **sin vigencia** a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Se interpreta por la entidad que los hechos descritos responden a una aplicación del artículo 3 del convenio colectivo de Cetursa, que nada tiene que ver con las conductas y decisiones adoptadas.

Lejos de lo que se refiere en el texto de la alegación, “.....Al personal afectado por el presente convenio le será de aplicación toda mejora, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda introducirse por disposición legal durante la vigencia del mismo, en relación a cualquiera de sus extremos”, nos encontramos justo en el caso opuesto, **se han incorporado mejoras salariales y se han aprobado gastos con infracción de las normas de Presupuesto, lo que supone posible responsabilidad contable y menoscabo de fondos públicos.**

No se puede obviar que en el año 2015, las restricciones presupuestarias continuaban vigentes, y que **el pago efectuado no responde a una justa causa en la consideración de pago jurídicamente debido**, pues ni deriva de obligaciones nacidas de su contrato laboral, ni de ninguna obligación legal, a salvo la mejora o concesión graciosa de su superior jerárquico. Y desde luego **tampoco se sostiene en la consideración de evitación de un agravio comparativo**, pues para ello debería existir un término adecuado de comparación, o lo que es lo mismo, una situación en la que a otro trabajador se le hubiera reconocido exactamente en las mismas circunstancias, lo que no consta, siendo así que además la igualdad se predica en la legalidad, conforme a pacífica doctrina constitucional.

En cuanto a la afirmación de que la actuación fue autorizada por el órgano competente se debe señalar que conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 **es necesario contar con preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para adoptar cualquier acuerdo que pueda modificar las condiciones retributivas del personal laboral del sector público**, incluyéndose entre ellas:

“e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario”.

Señalándose que además:

“4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto. En ambos casos, su incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad prevista en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo objeto de devolución las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente”.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 45 Y 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conforme a lo expresado por la Cámara parece desprenderse que hubo una modificación de conceptos para eludir la ley, nada más lejos de la intencionalidad sino todo lo contrario, ya que se trataron de adaptar los conceptos salariales para asimilarlos a los comunes de la Junta de Andalucía y del Convenio Colectivo. Esto es constatable con el hecho de que en los cinco ejercicios que se toman como referencia, el trabajador ha recibido por todos los conceptos, independientemente de su denominación, 1.493 euros menos, de lo establecido en su contrato.

El asunto se refiere por tanto a denominar los conceptos salariales (antigüedad, plus de permanencia, trienios), que responden a lo suscrito en el contrato laboral ordinario pero en ningún caso referido a cantidades, sin que ello haya supuesto quebranto económico para la empresa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reiteran los argumentos que evidencia la aprobación de gastos en contra de lo dispuesto en las Leyes de Presupuesto y se hace referencia a los datos y cifras expuestos en el cuadro nº 1 del informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tratándose de una cantidad reconocida en el contrato y en el convenio colectivo de aplicación, que además no registra aumento de gasto con esta modificación de los conceptos salariales, se consideró que no era necesaria dicha autorización, dado el régimen específico ya expresado y la autonomía empresarial de la entidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reiteran los argumentos expuestos en la ficha de alegación nº 21: las cantidades abonadas no se corresponden con el contenido de las cláusulas del contrato ni con la aplicación del convenio colectivo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 **es necesario contar con preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para adoptar cualquier acuerdo que pueda modificar las condiciones retributivas del personal laboral del sector público**, incluyéndose entre ellas:

“e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario”.

Señalándose que además:

“4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto. En ambos casos, su incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad prevista en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo objeto de devolución las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente”.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se estima que la calificación de “responsabilidad contable” no está en correlación con los hechos probados y las alegaciones ya expresadas en el comienzo de este informe, entendiéndose que tras el análisis y comprobación de las mismas podrá ser valorada su eliminación.

Aclarado en los epígrafes anteriores, las causas y normativa de aplicación en el derecho y reconocimiento de la antigüedad al trabajador, sin que haya existido por tanto, aún menos intencionalidad alguna, ni haya supuesto quebranto económico para la organización, ni existiendo irregularidad en el procedimiento no podemos compartir la consideración de “indicios” a hechos probados de buena fe y simple aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico y de los derechos laborales de un trabajador, reconocidos en su contrato particular suscrito legalmente con la empresa y en el convenio colectivo de aplicación.

No obstante, por garantía y del proceder de Cetursa y como medida cautelar, la consejera delegada ha requerido para advertir a la parte implicada, que se va a llevar a efecto la regularización pertinente en materia de antigüedad, llegado el caso (documento 8).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reiteran todos los argumentos expuestos en las fichas anteriores y que se refieren a la cuestión alegada en este punto del informe.

Los hechos descritos se consideran como indiciarios de posible responsabilidad contable administrativa del art. 109 c) TRLGHPCAA, en cuanto se ha aprobado un gasto en una cuantía cierta, con infracción de las normas de Presupuesto, y menoscabo de fondos públicos.

Debe advertirse no obstante, que sólo se apuntan posibles indicios de responsabilidad contable administrativa, pues su determinación debe dilucidarse mediante procedimiento administrativo que debe ser incoado por los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tramitándose al efecto conforme a lo dispuesto en el art. 111 y siguientes del Texto Refundido de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, aplicable supletoriamente a la Comunidad Autónoma, a falta de regulación específica en la materia. Todo ello, con comunicación al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el art. 41.1 de su Ley Orgánica, pudiendo avocar dicho Tribunal para sí el conocimiento del asunto.

Se informa en la alegación que, como medida cautelar, se ha remitido escrito a la parte implicada para advertir de la regularización pertinente llegado el caso.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como ya se ha explicado anteriormente la existencia de este complemento de puesto, basado en la especialización del trabajo, en funciones de especial responsabilidad, por llevar temas concretos o por desarrollar tareas concretas, no previstas originalmente, tiene como objetivo reducir el coste en estas tareas.

Estos complementos de puesto, vienen de antiguo, han sido utilizados por todos los Gerentes de la empresa a lo largo de su historia:

- Al responsable de Marketing, por la especial responsabilidad se le asignó un complemento en el año 2000.*
- Al Jefe de Contabilidad por supervisar la contabilidad de las empresas del grupo en 2006.*
- Al responsable de almacén, se le asignó por la especial responsabilidad del puesto. En 2004*
- Al responsable de obras y reparaciones, se le asignó en 2001.*
- En 2001 se asignan a varios trabajadores por nuevo reparto de tareas.*

Nos encontramos pues con una solución adoptada por la Consejera Delegada dentro de sus competencias y que ha sido utilizada históricamente por todos los directores y consejeros delegados de la empresa para suplir la obsolescencia del Convenio Colectivo, siendo la finalidad la reducción de costes.

Cabe destacar, que este concepto no ha sido objeto de discrepancia por la Cámara de Cuentas en su anterior informe de 2004 y ya se venía aplicando.

La existencia del complemento de los cinco trabajadores considerados por el auditor como directivos ya ha sido explicada anteriormente.

Se solicita sea tenida en cuenta la alegación y sea retirado este punto como incumplimiento. La propia Cámara de Cuentas añade en el punto 52 que “no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral”, reconociendo, asimismo, que “el convenio colectivo no se adecúa a las necesidades de gestión de la empresa”. Por tanto, la articulación de estos acuerdos resulta necesaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos que presenta la alegación admite los hechos manifestados en el informe y justifica la existencia de estos conceptos retributivos en la obsolescencia del convenio colectivo y en una actuación histórica de la empresa.

Respecto a las discrepancias sobre estos conceptos en otros informes de la Cámara de Cuentas, cabe recordar que en el ejercicio 2004 no estaban vigentes las actuales limitaciones presupuestarias.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los tres conceptos a los que hace mención, se corresponden con complemento de puesto, si bien por mera organización de los conceptos retributivos en el seno de la empresa, en la rutina de RRHH a la hora de hacer las nóminas, se denominan así para distinguir que los que se abonan en 15 pagas los llamamos incentivos, los que se abonan en 12 pagas o de una vez se denominan gratificaciones y los que se abonan solo durante la explotación se denominan complemento de puesto. Pero en definitiva, independientemente de su denominación, son complementos de puesto y no se enmarcan dentro de las gratificaciones y horas extra del art. 21.1 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre. Su finalidad es disminuir costes.

Por lo cual entendemos que no se suspendieron por no ser de aplicación la norma aludida.

Se solicita sea tenida en cuenta la alegación y sea retirado este punto como incumplimiento. La propia Cámara de Cuentas añade en el punto 52 que “no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral”, reconociendo, asimismo, que “el convenio colectivo no se adecúa a las necesidades de gestión de la empresa”. Por tanto, la articulación de estos acuerdos resulta necesaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos que presenta la alegación justifican los hechos detectados en una “rutina” del departamento de RRHH a la hora de elaborar las nóminas.

No se expone en el informe ningún reparo a que se utilicen los conceptos retributivos que la entidad considere necesarios, tan solo se exige el cumplimiento de la normativa presupuestaria en lo que le sea de aplicación. No se presentan argumentos que permitan comprobar que estos conceptos, de los que se dispone de evidencia en papeles de trabajo, no se encuentren afectados por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la mayoría de los casos, estos complementos de puesto, suponen un importante ahorro económico para la empresa.

Se solicita sea tenida en cuenta la alegación y sea retirado este punto como incumplimiento. La propia Cámara de Cuentas añade en el punto 52 que "no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral", reconociendo, asimismo, que "el convenio colectivo no se adecúa a las necesidades de gestión de la empresa". Por tanto, la articulación de estos acuerdos resulta necesaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos expuestos en el informe de fiscalización y justifica la utilización de estos conceptos en que suponen un ahorro económico para la empresa

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nos remitimos a lo dicho en el punto 21.

De igual forma el art. 22 del TRL del Estatuto de los Trabajadores, da por desaparecida esta figura, pasando a la clasificación de grupos profesionales, el cual agrupa a los trabajadores según aptitudes profesionales, titulación académica o profesional, contenido general de la prestación laboral, pudiendo incluir la especialización profesional, la función de responsabilidad y las tareas concretas. Estableciendo sueldos distintos en función de dichos factores. Por lo cual, la fórmula del incentivo del puesto es acertada.

Estando de acuerdo con la Cámara en su opinión del Convenio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación muestra su acuerdo con lo manifestado en este punto del informe y entiende acertada la utilización de la fórmula del incentivo de puesto, al que no se hace ninguna referencia expresa en el punto alegado. La Cámara de Cuentas se remite a los argumentos expuestos en la ficha de alegación nº 26.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señalar que dicho complemento de puesto sí se redujo en un 10% en cumplimiento de la Ley 3/2012 desde su entrada en vigor, el año 2013 se redujeron en un 5% con la masa salarial, en 2014 igual, se redujeron otro 5% con la masa salarial, en el 2015 se restituyó un 5% con la masa salarial y en 2016 creció un 1% con el resto de la subida salarial establecida en la Ley de Presupuestos para ese año. (se adjunta tabla, sin referencias personales, que ya fue facilitada en su día completa a la Cámara de Cuentas, con las reducciones en el documento número 11).

Se solicita una vez constatada la aplicación de las reducciones que se retire este incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La disminución del 5% de la masa salarial regulada en el artículo 24 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, es independiente a la obligación de reducir el 10% de los complementos variables, según se establece en el artículo 20 del mismo texto legal.

ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 54 A 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como ya se ha expuesto reiteradamente por parte de la Cámara de Cuentas, el convenio colectivo, está obsoleto y no se adapta a la realidad de la empresa. Por lo cual hay que adaptar determinadas funciones para optimizar la actividad de la misma.

En este caso concreto, dicho trabajador, con antigüedad en la empresa de 3 de febrero de 1983, fue considerado Subdirector del área de montaña, modificando su contrato con fecha 1 de septiembre de 2013.

Se produjo la salida de la empresa del Responsable Técnico, y se decidió modificar las funciones del trabajador y de su departamento, unificando parte de la tarea de pistas con el de explotación de remontes, tal y como se realiza en otras estaciones de esquí. Estas funciones requieren la coordinación de otros jefes de departamento, que deben atender a sus instrucciones e indicaciones. Paralelamente asume responsabilidades no existentes a la firma de su contrato, como la gestión de explosivos para avalanchas en momentos de emergencia.

Para garantizar el principio de jerarquía, se podría haber modificado su categoría, optando por la de Director de Servicios, recogida en convenio, tal y como sucede con otros trabajadores desde la creación de la compañía, en reconocimiento a la especialización y capacitación técnica de su trabajo.

En lugar de eso, aprovechando la Reforma Laboral en lo referido a las categorías laborales y obedeciendo a una mejor gestión empresarial, se opta, a propuesta de la empresa y mediante pacto con el trabajador, por crear una figura intermedia, que no está recogida en convenio pero que era imprescindible en la empresa. En caso contrario hubiese tenido la empresa que subirlo de categoría para que pudiera ejercer su autoridad sobre el resto de jefes de departamento implicados en la explotación de la estación.

Se da la circunstancia de que este trabajador debe estar disponible por sus funciones las 24 horas del día, ya que su intervención en la organización de los trabajos es clave para la explotación, por lo que habitualmente genera un alto número de descansos trabajados y festivos (todos ellos conceptos recogidos en convenio), cuyo coste serían mucho más elevado que la cantidad recogida en esta nueva figura. Por tanto, no se produce quebranto económico alguno (ahorro en 2015 de 13.000 euros).

Se ha realizado de acuerdo con las competencias de la Consejera Delegada ya mencionadas reiteradamente en este informe y que según los poderes otorgados ante notario, incluye: "Nombrar y separar todo el personal de la sociedad, fijando sus sueldos, haberes y gratificaciones."

En el caso de que este acuerdo fuera suspendido con carácter retroactivo, la empresa tendría que devolver al trabajador su categoría de Jefe de Departamento abonándole el resto de retribuciones que le corresponden (festivos y descansos trabajados).

Con respecto a la gratificación recogida en el punto 56, ésta fue concedida en atención a la responsabilidad, disponibilidad y dedicación durante la preparación y celebración de la Universiada de invierno de 2015, así como para liquidar a precio cierto, descansos trabajados y festivos, que hubieron igualmente superado la cantidad percibida. Las gratificaciones se corresponden con incentivos, que sólo varían en los momentos del pago, tal y como se explica en el punto 50.

Teniendo en cuenta que en el punto 52 la Cámara de Cuentas reconoce que los acuerdos personales con los trabajadores no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral y que la reforma laboral elimina las categorías, se propone la eliminación de este punto, pues supondría un daño económico para la empresa así como una reducción en la flexibilidad en la realización del trabajo y sus funciones. Por ello, se solicita se retire esta apreciación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se admiten los hechos manifestados en el informe y se justifica la actuación de la empresa en el ahorro de costes y en la falta de adecuación del convenio colectivo a la gestión actual, hecho que se ha puesto de manifiesto en el punto 52 del informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hacemos nuestra su recomendación, si bien manifestar que dichos importe divididos entre el número de trabajadores es poco significativo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad admite los hechos manifestados en este punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 61 Y 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El 25 de mayo de 1988, Cetursa cedió gratuitamente la propiedad de dichos terrenos a la Junta de Andalucía. Quien a su vez cedió gratuitamente el uso de la finca al Consejo Superior de Deportes, para la construcción del CARD (Centro de Alto Rendimiento Deportivo) con fecha 31/05/1988.

El 5 de octubre de 2009 se acuerda el retorno de la parte de la parcela no utilizada por el CSD, estableciéndose, que una vez recuperado se podrá acordar la cesión para la construcción de un aparcamiento público.

En el año 2013, la Dirección General de Patrimonio manifiesta su conformidad para segregar la finca e incorporarla al de capital social de Cetursa. En este momento, se está decidiendo el procedimiento a seguir por parte de la administración competente.

(Se adjuntan la documentación acreditativa de lo que aquí se pone de manifiesto como documento 12)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos que presenta la empresa no contradicen lo expuesto en el informe.

Efectivamente, en el escrito de la Dirección General de Patrimonio de julio de 2013 se hace constar la conformidad de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte respecto a la aportación de los terrenos a Cetursa.

Para hacer factible dicha aportación es necesario que se segregue la parte del terreno en que se encuentra ubicado el aparcamiento y, posteriormente, una ampliación de capital con aportación no dineraria de los terrenos. No obstante, dicha ampliación de capital no se ha llevado a cabo a la fecha del informe, por lo que el titular de los terrenos sigue sido la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los establecimientos indicados en el cuadro nº 5 corresponden a la finca registral número 1935 del registro nº 6 de Granada. La inscripción 9 de fecha 30/12/1986 de la citada finca corresponde a la Obra Nueva declarada en esa fecha del edificio Borreguiles. Posteriormente este edificio ha experimentado modificaciones con respecto a su declaración inicial, producto de obras de reforma y acondicionamiento que aún no están declaradas e inscritas en el Registro de la Propiedad.

Se va a proceder a su regularización próximamente, ya que su valoración está siendo objeto de revisión por el catastro para la liquidación de IBI que hasta la fecha no se había girado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad admite lo expuesto en el informe y pone de manifiesto su intención de regularizar la situación.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 64, 65 Y 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se adecuó el inventario de los terrenos y construcciones conforme a las indicaciones de la Cámara de Cuentas en 2004. Al mismo tiempo se estableció la correspondencia de los elementos del inmovilizado con la cuenta contable donde se registra su valoración.

Las ventas y cesiones de terrenos desde 2005 hasta 2015 no contaban con la información relativa a su correspondencia contable, sólo la física y registral y, por este motivo los ingresos por ventas se han contabilizado como ingresos extraordinarios, sin descontar importe como reducción o retiro del inmovilizado material.

A partir de 2016, las ventas o cesiones de terrenos que se produzcan, sí se descontará el importe correspondiente a su valor porque ya tienen correspondencia con cuentas contables.

De igual forma se ofrecerá información adecuada de las ventas en el Memoria de Cuentas Anuales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos de la alegación tratan de justificar la contabilización como beneficio del total de los ingresos por ventas de estos elementos del inmovilizado. Este hecho no se cuestiona en el informe de fiscalización, en los que únicamente se señala la falta de información en la Memoria.

La entidad manifiesta su intención de corregir el incumplimiento señalado.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 67 Y 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aceptamos la recomendación para operaciones de ejercicios futuros, pese a que no fue requerido por los auditores de la empresa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los auditores de la empresa no nos advirtieron de este inconveniente.

En cualquier caso, este incumplimiento ya no puede repetirse.

En base a los compromisos adoptados sobre reducción y reordenación de las entidades que integran el sector público andaluz, asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en el acuerdo 5/2012 de 17 de enero sobre sostenibilidad de las finanzas públicas, se procedió a la liquidación y liquidación de la empresa Sierra Nevada Club Agencia de Viajes.

Por ello, se iniciaron los trámites necesarios para que la actividad de esta empresa fuera incorporada al objeto social de Cetursa mediante ampliación del mismo. En este momento, dicha sociedad se encuentra disuelta, liquidada y extinguida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho de que los auditores privados no advirtieran el incumplimiento no exime a la entidad de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa contable.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 70.a) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hacemos nuestra su recomendación para ejercicios futuros.

Si bien en hay que manifestar que en ambas sociedades, en su memoria, detallan su capital escriturado, haciendo mención expresa de ser de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y adscritas a la Consejería correspondiente. En el ejercicio 2015 a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La empresa asume el incumplimiento y se compromete a corregirlo en ejercicios futuros.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 70.b) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta normativa se incluye a propuesta de nuestros auditores externos, que nunca advirtieron este extremo. Nos remitimos, igualmente, a las alegaciones hechas respecto de la naturaleza jurídica de la sociedad y la aplicación de la LAJA.

En cualquier caso, hacemos nuestra su recomendación.

Respecto del marco normativo contable, ya se viene aplicando el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se expone en el informe, el marco normativo aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz se establece en el artículo 4 del TRLGHP.

Respecto a la inclusión de la entidad en el ámbito subjetivo de la LAJA se reiteran los argumentos expuestos en la ficha de alegaciones 1/51.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 70.c) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hacemos nuestras sus recomendaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se están tramitando ante los diversos organismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada admite el hecho manifestado en este punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Están pendientes de escriturar determinados bienes adquiridos por Cetursa y, por tanto, el pago del impuesto de plusvalía. No obstante, la escritura está pendiente de su tramitación, pero en ningún caso está condicionada a la falta de liquidez de Promonevada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada admite que los bienes están pendientes de escriturar tal como se expone en el informe.

Respecto al retraso de la escrituración por la falta de liquidez de Promonevada, se debe señalar que este hecho se hace constar en el acta de la Comisión Liquidadora de Promonevada S.A. de 14 de marzo de 2016: "se intentará retrasar la elevación a público de la venta de los activos de Promonevada a Cetursa, para retrasar lo máximo posible el devengo de las plusvalías, a la espera de que Promonevada pueda obtener liquidez (...)".

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Estando de acuerdo en su recomendación, hemos iniciado los trámites de regularización con el Registro de la Propiedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El responsable de Administración y Finanzas y apoderado mancomunado de la empresa, firma la Autorización de gasto de todas las licitaciones (contratos mayores y contratos menores) y, como presidente de la Mesa de Contratación, firma también la propuesta de adjudicación de todas las licitaciones de contratos mayores. Como en todos los casos sucedidos hasta la fecha, la adjudicación ha recaído sobre la oferta propuesta por la Mesa de Contratación, entendemos que todas las adjudicaciones han quedado respaldadas por la firma de dos apoderados mancomunados de la empresa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las normas internas de contratación de la empresa establecen la firma mancomunada de la Consejera delegada y uno de los apoderados de la empresa para contratos que superen el importe de 300.000 €, con independencia de quién firme la propuesta del correspondiente gasto.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 75 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ambas licitaciones se produjeron tras la finalización del contrato que regulaba los mismos servicios con anterioridad, habiendo sido ambas adjudicadas para el periodo anterior mediante una licitación abierta en régimen ordinario:

- CE181960036/08 - Mantenimiento de sistemas antiincendios.
- CE181960050/09 - Contratación del transporte para el personal.

En ambas licitaciones la concurrencia fue muy limitada, pues se presentaron tan sólo 3 ofertas a la licitación CE181960036/08 y una a la licitación CE181960050/19. Por ello, y en aras de un mejor cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa. Establecido en el artículo 192 del TRLCSP, se eliminó la exigencia de clasificación para las licitaciones CE181960183/13 y CE181960193/13.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el incumplimiento señalado en el informe por la falta de concurrencia en ambas licitaciones, sin que en la documentación analizada quede motivada la decisión de obviar la exigencia de clasificación establecida en las instrucciones internas de contratación.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Razones de operatividad nos aconsejaron realizar la licitación en un solo lote pues, dado el aislamiento de la estación de esquí, entendíamos que era aconsejable que la misma empresa que realizaba el transporte de fondos cerrara el círculo realizando la vigilancia en nuestras instalaciones de este y los demás servicios contratados. Concedores de la concentración del

sector del transporte de fondos, la cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas que regía la licitación permitía la subcontratación de hasta un 30% del contenido de la licitación, indicándose expresamente la posibilidad de la subcontratación del transporte de fondos. De hecho, de las tres empresas que optaron a este contrato, dos indicaban que el servicio de transporte de fondos iba a ser subcontratado.

Por tanto, se solicita se tenga en cuenta la alegación y se retire este incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El interés de Cetursa en que fuese una misma empresa la que realizase el transporte de fondos y la vigilancia, no garantiza una más eficiente utilización de los recursos.

Respecto a la posibilidad de la subcontratación del transporte de fondos para las empresas que no prestan estos servicios, se ha demostrado insuficiente para garantizar la libre concurrencia debido al alto coste que les suponía su contratación.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 77 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los inventarios de los elementos de cada establecimiento, servicios generales y de equipos informáticos están hechos hasta el año 2013. Está pendiente su actualización hasta la fecha con la incorporación y baja de los elementos que correspondan, dado que es una tarea laboriosa y que requiere de medios humanos de forma extraordinaria. No obstante, está planificada su elaboración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no responde a la incidencia expuesta en este punto del informe “la sociedad no dispone de inventario físico de los elementos del inmovilizado”. Por otra parte se admite la falta de un inventario completo y actualizado de los equipos informáticos.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente no disponemos de un Sistema Integrado para la gestión. Estamos trabajando en ello, próximamente comenzaremos con la implantación del mismo. Y hacemos nuestra su recomendación de hacer un inventario actualizado de aplicaciones a disposición de cada trabajador.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 79 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No podemos estar de acuerdo en esta afirmación, la última auditoría para la adecuación a la normativa sobre protección de datos de la misma y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos y en su Reglamento de desarrollo, así como de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos, se realizó el 14 de junio de 2016.

Para el desarrollo de la auditoría se tomaron en consideración los estándares marcados por la Agencia Española de Protección de datos para una adecuada actuación de los responsables de los ficheros.

Dicha auditoría ha sido positiva.

A mayor abundamiento, La Inspección General de Servicios, dependiente de la Secretaria General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dentro del Plan General de Inspección del 2014 acaba de terminar informe de comprobación de cumplimiento de normativa sobre protección de datos, de Cetursa Sierra Nevada s.a. en el cual concluye que todos nuestros archivos están inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, que existe una adecuada política antivirus, los puertos USB y lectores de CDs están restringidos y que el tamaño de los correos está limitado a 5 megas.

Dando por buena nuestra gestión de la seguridad de la información.

Por lo tanto, damos por cumplida la recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el desarrollo de los trabajos de campo se ha podido constatar que la entidad no dispone de una adecuada normativa que garantice la seguridad e integridad de la información ni dispone de controles que minimicen los riesgos en esta materia. Responde la alegación sobre el cumplimiento de la normativa contenida en la LOPD, cuyo objeto es garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente el software de las aplicaciones de la empresa, es antiguo, pero se adapta perfectamente a nuestra empresa, ya que fue creado al efecto, para dar respuesta a nuestras necesidades. En todo caso y como ya se ha puesto de manifiesto en el punto 78, estamos ya en proceso de instalar un Sistema Integrado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El software de las aplicaciones de la empresa está obsoleto y, aunque en su día se adaptara a las necesidades de Cetursa, hoy en día adolece de muchas deficiencias que se exponen en este punto del informe. En cualquier caso, la entidad informa que está en proceso de instalación de un nuevo sistema de información integrado.

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nos reiteramos en lo dicho en los puntos anteriores:

- *Se va a implantar un Sistema Integrado.*
- *Se mantienen unos estándares de seguridad aceptables según nuestros Auditores externos,*
- *Se cumple con la normativa en vigor según la Inspección de Servicios.*

Aceptando sus recomendaciones al ser un tema de especial sensibilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La empresa admite la recomendación que se realiza en este punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Estamos de acuerdo con su recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada acepta la recomendación propuesta.